



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**ÁREA ACADÈMICA DE TRABAJO SOCIAL**

---

---

---

**TEMA:**

**“INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL ÁREA  
PENITENCIARIA DEL CE.RE.SO IXMIQUILPAN Y SU  
FUNCIÓN COMO MEDIO DE READAPTACIÓN SOCIAL”**

**TESIS**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE TRABAJADORA SOCIAL**

**PRESENTA**

**P.T.S. SILVIA CRUZ HERNÁNDEZ**

**ASESOR:**

**MTRO. ISMAEL AGUILLÓN LEÓN**



**Ixmiquilpan, Hgo. Noviembre de 2010**

<b>ÍNDICE</b>	<b>Pág.</b>
Introducción	5
Justificación	6
Planteamiento del Problema	7
Objetivos	8
Hipótesis	9
Metodología	10

## **Capítulo I El Sistema Penitenciario Mexicano**

1.- Antecedentes Históricos	11
1.1.- Época Prehispánica	11
1.1.1.- Aztecas	13
1.1.2.- Los mayas	14
1.1.3.- Zapotecas Y Tarascos	15
1.2.- Época Colonial	16
1.3.- México Independiente	18
1.4.- México Contemporáneo	20
1.5.- México Actual	22

## **Capítulo II Disciplinas normativas y su vinculación con la Readaptación Social.**

2.1.1.- La Criminología	25
2.1.2- El Derecho Constitucional	28
2.1.3- El Derecho Penal	29
2.1.4.-El Derecho procesal penal	29
2.1.4- El Derecho Penitenciario	29
2.1.6.- Derecho Administrativo	30
2.1.7.- Política Criminal	30
2.1.8.- Penología	31
2.2. Marco Normativo del Sistema Progresivo Penitenciario.	31
2.2.1.- Constitución Federal	31

2.2.2.- Ley que Establece Las Normas Mínimas Sobre Readaptación De Sentenciados (Artículo 18 Constitucional)	36
2.2.2.1.- Sistema Progresivo	48
2.2.2.2.- Clasificación y Tratamiento	48
2.2.2.3.- Tratamiento en Clasificación (Sentenciado y Procesados)	48
2.2.2.4.- Educación	48
2.2.2.5- Capacitación	49
2.2.2.6.- Trabajo Penitenciario.	49

### **Capítulo III Legislación del Estado de Hidalgo**

3.1.- Código Penal	53
3.2.- Código de Procedimientos Penales.	53
3.3.- Ley De Ejecución de Penas del Estado de Hidalgo.	53
3.4.- Derechos Humanos dentro del Centro de Readaptación Social del XVI Distrito de Hidalgo.	55

### **Capítulo IV El Sistema Penitenciario municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.**

4.1.1.- Antecedentes del Centro de Readaptación en Ixmiquilpan, Hidalgo.	57
4.1.2.- Marco Legal	58
4.1.3.- Ubicación	58
4.1.4.- Organigrama	59
4.1.5.- Infraestructura Centro de Readaptación Social Ixmiquilpan, Hidalgo.	60

### **Capítulo V Desarrollo del Trabajo Penitenciario dentro del CE.RE.SO De Ixmiquilpan, Hidalgo (Consejo Técnico Interdisciplinario)**

5.2.1.- Director	63
5.2.2.- Secretaria del subdirector de área.	66
5.2.3.- Área Jurídica	67
5.2.4.- Área de Psicología	73
5.2.5.- Área de Trabajo Social	78

5.2.5.1.-Antecedentes de Trabajo Social para tratar problemas de readaptación	79
5.2.5.2.-Origen del departamento de Trabajo Social en el Ce.Re.So Ixmiquilpan	81

<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	84
5.3.- ¿Importancia del Trabajador Social en el Proceso de Readaptación Social de Los Internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, Hidalgo?	100
5.2.6.- Área Médica	101
5.2.7.- Área Educativa	112
5.2.8.- Área Laboral	116
5.2.9.- Área de seguridad y custodia	119
<b>Conclusiones</b>	124
*Resultados de comprobación de hipótesis	126
<b>Recomendaciones</b>	127
*Esquema metodológico de Readaptación Social	129
<b>Glosario</b>	133
<b>Bibliografía y Otras Fuentes de Consulta</b>	135
<b>Anexos</b>	138

## Introducción

La delincuencia parece ser un fenómeno inherente a cualquier sociedad humana es decir no es exclusivo del municipio de Ixmiquilpan, sino que está extendida en todo el mundo; sin embargo las formas de delincuencia son variadas, pero mucho depende de la cultura así como de las condiciones de vida de de los pueblos, actualmente los mexicanos vivimos en una sociedad dañada, y deteriorada por fenómenos como la pobreza, el analfabetismo, familias desintegradas, falta de empleo, falta de valores y la marginación, entre algunos otros, tales fenómenos dan origen a la delincuencia ocasionando altos índices de inseguridad, las cuales son provocadas por la comisión de delitos que van en aumento día a día, pues, conforme avanza el tiempo son más los asesinatos, los robos, violaciones o secuestros, mismos que al parecer son generados principalmente por el desempleo y falta de oportunidades primordialmente para los jóvenes entre otros factores, ya que con las crisis económicas que ha sufrido el país ha dado lugar a una economía familiar drástica y que en la mayoría de las veces no alcanza a cubrir las necesidades elementales de una la familia generando que el sujeto delinca aún a sabiendas de que el delito que cometa será castigado por varios años y repudiado por la sociedad hasta que no cubra su castigo; pues la sociedad es un constante interrelacionar entre sus individuos, y debe desarrollarse en armonía, pero esto no se lleva a cabo si un miembro de la sociedad quebranta la norma pues su conducta inadecuada le genera la imposición de sanciones, y aquí radica el problema central ya que el individuo al ser recluso debe ser sensibilizado para que asimile que no es un ser rechazado de la sociedad, sino un desadaptado de ella que es ingresado a un CE.RE.SO para su resocialización generando en el cambios positivos para su propio beneficio así como en la sociedad, y que se le brinda la oportunidad de reincorporarse adecuadamente en ella, y es este proceso donde el Trabajador Social en un equipo multidisciplinario se ve inmerso en la readaptación mediante lo que indica la ley de normas mínimas creadas en 1971, conteniendo el presente trabajo los siguientes capítulos: Capítulo I El Sistema Penitenciario Mexicano, Capítulo II Disciplinas normativas y su vinculación con la readaptación Social, Capítulo III Legislación del Estado de Hidalgo, Capítulo IV El Sistema Penitenciario del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, Capítulo V Desarrollo del Trabajo Penitenciario dentro del CE.RE.SO de Ixmiquilpan.

## **Justificación**

Es importante observar como el centro de Readaptación Social como una Institución Pública y al servicio de la sociedad de Ixmiquilpan Hidalgo piensa y actúa en función de una reintegración de valores humanos y sociales, es decir, que intenta luchar por una conciencia humana en un período histórico-social, caracterizado por la violencia, la marginación y la explotación del hombre por el mismo hombre, además del respeto de los derechos humanos y dignidad de la persona que ha quebrantado el ordenamiento legal; el cual está orientado al logro de un cambio social y la resolución de problemas en las relaciones humanas que promueven una resocialización del interno y la prevención del delito, a través de una metodología de intervención profesional, llevada a cabo con el Trabajador Social, el Psicólogo, el criminólogo, el pedagogo el abogado, la institución, los Derechos Humano y la familia, mediante un tratamiento técnico progresivo considerando que una persona privada de su libertad, va ha producir un impacto psico-social tanto en su persona como en su entorno familiar; que trae como consecuencia la modificación de la dinámica familiar y social, constituyendo este el campo de intervención del Trabajador Social en conjunto con el equipo interdisciplinario quien dirige su accionar en la restitución, mantenimiento y fortalecimiento de vínculos familiares y sociales para el logro de la resocialización de los internos del Ce.Re.So Ixmiquilpan y la prevención del delito, evitando generar en el sujeto de estudio un esquema de reproche hacia su conducta, sino la oportunidad de reincorporarse adecuadamente a la sociedad, en estos momentos tan difíciles, de tal manera que este no se convierta en simple acomodación pasiva a la sociedad, sino que sea un proceso autónomo, asimilador y creador, libre, responsable y constructor de una personalidad madura e integrada, de tal manera que el presente estudio tiene como finalidad identificar la problemática del sentenciado y coadyuvar como profesional del trabajo social a su rehabilitación social desde el tratamiento hasta su liberación.

## Planteamiento del Problema

En el problema de Reinserción social, concurren varios factores como lo son el significativo incremento de la sobrepoblación interna y la falta de de espacios, situación que ha generado el fenómeno de la sobrepoblación del Centro de Readaptación Social de Ixmiquilpan, Hgo. y por consiguiente, existe un latente estado de riesgo en este, al propiciarse hacinamiento, pero sobre todo por la constante interacción de los internos con diversos grados de peligrosidad, considerando las características que hoy presenta la delincuencia, debido a los vertiginosos cambios económicos, políticos y sociales que han producido en estos últimos años y su interacción con los factores psicológicos y culturales, situación que ha propiciado no solo el incremento en la criminalidad, sino en el tipo de este; sin embargo, es importante también observar el trabajo interdisciplinario que realiza el Trabajador Social en este centro y el esfuerzo que se asienta para lograr una intervención positiva en el proceso de readaptación; no obstante, para este fin mucho depende del personal que lo desempeña, pues es importante contar con profesionales de la readaptación social con experiencia, con actitud positiva y comprometida para trascender en el trabajo penitenciario. Y que no en muchas de las veces se logra dicha readaptación a pesar del esfuerzo compartido de tal manera que nos preguntamos ¿Por qué no se logra dicha readaptación? ¿El sistema penitenciario esta fallado? ¿Los reclusorios son verdaderas escuelas del crimen? ¿Ha fallado la labor del trabajador social y la del equipo multidisciplinario en la readaptación del interno? ¿Hay desintegración Familiar? ¿Tiene que ver la cultura y la cuestión económica con la comisión de un delito? ¿El grado de peligrosidad del delincuente tiene que ver con la gravedad del delito?

## Objetivos

### General:

Analizar los factores positivos y negativos que intervienen en la readaptación social dentro del CE.RE.SO ixmiquilpan, Hidalgo con la finalidad de diseñar un esquema metodológico de readaptación social.

### Específicos:

Determinar el delito más frecuente de los internos que se encuentran dentro del centro de readaptación social de ixmiquilpan, Hidalgo.

Determinar los principales factores que intervienen para la comisión de delitos de los internos del ce.re.so ixmiquilpan, Hidalgo.

Determinar el municipio con mayor índice de delincuentes recluidos dentro del centro de readaptación social de ixmiquilpan, Hidalgo.

### Hipótesis

1.- A mayor índice de desintegración familiar, mayor índice de delincuencia.

Variables	Indicadores	Índices
1.- A mayor índice de desintegración familiar.	- Violencia intrafamiliar. - Emigración a otros lugares. - Integración de matrimonios jóvenes.	-Existencia de adicciones dentro del núcleo familiar. - Ausencia de valores morales dentro de la familia.
2.- mayor índice de delincuencia.	- Estadísticas (Crecimiento de la delincuencia) - Ingresos al Centro de Readaptación Social.	-Por municipio -Por delito. - Por sexo

2.- A menor nivel socio-cultural y económico, mayor índice de delincuentes.

Variables	Indicadores	Índices
1.- A menor nivel económico y bajo acervo cultural.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estadísticas (Grado de escolaridad en los internos.)</li> <li>- Medio ambiente en el que se desenvuelve el sujeto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- primaria</li> <li>- secundaria</li> <li>- preparatoria</li> <li>- otros</li> <li>- situación económica precaria.</li> <li>- falta de preparación para ingresar a un trabajo.</li> </ul>
2.- Mayor índice de delincuentes.	Estadísticas de ingresos al centro de readaptación social	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periodo (Mensual)</li> <li>- Por edad</li> <li>- Por sexo</li> <li>- Por municipio</li> </ul>

3.- A mayor grado de peligrosidad en el delincuente, mayor gravedad del delito.

Variables	Indicadores	Índices
1.- A mayor grado de peligrosidad en el delincuente,	Grado de peligrosidad	Peligrosidad: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Baja</li> <li>-Media</li> <li>-Alta</li> </ul>
2.- Mayor gravedad del delito.	- Dinámica delictiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Delito grave</li> <li>- Delito no grave</li> </ul>

## Metodología

Dado los criterios que rige a toda investigación el presente trabajo es de tipo Exploratorio-descriptivo ya que su objetivo central es el de obtener un panorama más preciso de la magnitud del problema o situación, jerarquizar los problemas, derivar los elementos de juicio para estructurar políticas o estrategias operativas, conocer las variables que se asocian y señalar lineamientos para la prueba de hipótesis<sup>1</sup>

La presente investigación se eligió por el hecho de laborar dentro de este campo de acción en donde se encuentran personas privadas de su libertad por haber cometido un acto delictivo, debido a circunstancias diversas; no obstante son personas que requieren de un tratamiento profesional que les favorezca para cambiar estilos de vida, teniendo como zona de ocupación el Centro de Readaptación Social de Ixmiquilpan, Hidalgo en donde la exploración será medida por un cuestionario, así en general a la población privada de su libertad de esta institución penitenciaria, con la finalidad de reconocer los factores positivos y negativos que intervienen en la readaptación social dentro del CE.RE.SO Ixmiquilpan, Hidalgo a fin de diseñar un esquema metodológico de readaptación social en base a los datos arrojados en la encuesta aplicada a los internos, además bajo el criterio de la información estadística suministrada por la misma institución y derivada de las actividades de las diversas áreas existentes, así como de los expedientes de cada interno.

De igual manera se utilizó material de apoyo didáctico de primera mano empleado y proporcionado por las diversas áreas del Consejo Técnico interdisciplinario existente en la institución, además de los manuales de compilación sobre la aplicación del Sistema Progresivo dentro de los Centros Penitenciarios, investigada por el mismo consejo técnico interdisciplinario.

La presente investigación se desarrollo en tres etapas: la primera etapa fue la documental; en la segunda etapa se sistematizo la información y por último se redacto a través de las fuentes primarias y secundarias.

---

<sup>1</sup> Rojas Soriano, Guía para realizar investigaciones Sociales,2009,Pag.18

Por otra parte en la estructuración del documento final de la investigación, teniendo como referente los argumentos que permitieron dar soporte y demostración al planteamiento inicial del problema y de las hipótesis planteadas. De tal manera que La información primaria central en esta etapa, será demostrada por medio de gráficas, las cuales darán mayor claridad a los planteamientos y reforzaran las afirmaciones. Por su parte las fuentes secundarias, permitieron la edificación de soportes teóricos vitales para el desarrollo de la investigación y el cumplimiento de nuestros objetivos.

## **Capítulo I El Sistema Penitenciario Mexicano**

### **Antecedentes Históricos**

#### **1.1.- Época Prehispánica**

En este periodo es importante primero reconocer cual era el sentido que en esta época se daba a la persona a la vida y a la moral, ya que no revestía los mismos enfoques que se conocen en la actualidad, esto es, sus estructuras no eran iguales, y por ende la prisión y los castigos también tenían otro fin.

El concepto de persona en el mundo occidental, es consecuencia de una lenta elaboración. Entre los romanos, la palabra persona (del latín per-sonare, hablar a través de) se aplicó en un principio a la máscara a través de la cual hablaban los comediantes en el teatro, por esto los juristas romanos la adoptaron para designar con ello un sujeto dotado de representación propia, un personaje en el mundo del derecho. En el mundo prehispánico se llegó a la elaboración de un concepto afín aunque de características propias y exclusivas en donde toma importancia el rostro y el corazón que simbolizan la fisonomía moral, se afirma que si es importante la fisonomía moral expresada en el rostro, lo es igual o con mayor razón el corazón, centro del que según estas culturas, provenían todas las acciones del hombre, a quien así lo describían como dueño de un rostro y un corazón, por lo que era

importante comunicar sabiduría a los rostros y firmeza a los corazones, esto llevo a ser el ideal supremo de la educación, dar sabiduría a los rostros y enderezar a los corazones.

Valiéndose de la expresión “dueño de un rostro y de un corazón “su preocupación es ir formándolo con características propias, con pensamientos particulares y con especiales formas de organización social en donde el valor dado a la persona humana y al sentido del honor y la dignidad eran sumamente importantes dentro de un profundo sentido social, por lo que se entiende aquella frase que precisa que “en Tanto que el mundo exista, jamás deberán olvidarse el honor y la gloria del México Tenochtitlán”<sup>2</sup>

El orden es básico en estos pueblos y para que este sea bueno, era necesario moderar las pasiones, por ello la función de la prisión no se asemejaba en nada a lo que se conoce hoy en día, en virtud de la severidad con que se observaba la vida en sociedad, el respeto a la comunidad, a la dignidad de la persona, a los ancianos, a los niños, etc.

No obstante existía la comisión de conductas que eran reprobadas tales como el aborto, el adulterio, la alcahuetería, el asalto, el homicidio, el incesto, la embriaguez, el cohecho y otras más, casi todas ellas merecedoras de pena de muerte. Por esto puede considerarse que en México existió una concepción de la pena fincada en un criterio de ejemplaridad y de supresión de personas estimadas nocivas al grupo social. Por ello no era común la figura de la pena de prisión, ya que a la mayoría de los delitos se les aplicaba la pena de muerte, existiendo la cárcel como el lugar en donde se tenía a los presos para tenerlos a buena guarda, mientras llegaba el momento en que fueran conducidos al sacrificio.

Bueno es importante considerar las diferencias existentes entre las diversas culturas prehispánicas y por lo consiguiente es importante referir a las más importantes con sus características propias.

---

<sup>2</sup> Ruth Villanueva Castillejas Manual teórico práctico en materia penitenciaria y de la defensa penal, 2005, Pág.30.

### 1.1.1.- Los aztecas

En la cultura Azteca la idea de justicia tenía como uno de sus principios el que la sanción debía purgarse cuando el infractor se encontraba con vida, pues ningún castigo esperaba después de la muerte. La restitución del ofendido era sumamente importante y el temor a las penas se transmitía desde la infancia, por lo que la comisión de delitos no era muy frecuente. La pena tenía como objetivo principal afligir, torturar, satisfacer un instituto de justicia. Los delitos se dividían en graves y leves, estos se castigaban correctivamente, con azotes o golpes a palos, y aquellos con pérdida de la nobleza, esclavitud, demolición de sus propiedades, confiscación de bienes y muerte.

Los aztecas tenían además una clasificación más detallada de los delitos: contra la seguridad del imperio; contra la moral pública; contra la libertad y la integridad de las personas; contra la vida y la seguridad; contra el honor y delitos sexuales.

También contaban con una clasificación de prisiones: el *Teilpiloyan*, para aquellos que no debían sufrir la pena de muerte; el *Cauhcalli*, para quienes habían cometido delitos graves y se les debía aplicar la pena capital; el *Melcalli*, que era una cárcel especial para los activos de guerra, aquí el trato era diferente, y la comida más abundante; y por última el *Petlalcalli*, para los que cometían delitos leves.

Las conductas más recurrentes que eran castigadas con la muerte eran relacionadas con la guerra, desertión, indisciplina, insubordinación, cobardía, robo, traición, dejar escapar a un prisionero de guerra o desertor, de igual manera que las conductas irrespetuosas para con los padres, ya que el respeto era esencial en la sociedad.

La severidad de los aztecas fue tan fuerte que ciertos castigos se extendían a los parientes del culpable hasta el cuarto grado, y por el hecho de ser noble en lugar de acceder a un régimen privilegiado, era una agravante en virtud de que el noble debía de dar ejemplo.

### 1.1.2.- Los mayas:

Esta civilización ha sido considerada como la cultura más refinada de todas las existentes en el continente americano hasta antes de su descubrimiento. Al parecer su sentido de vida era más sensible, más profundo, lo cual no lo eximía de la aplicación de la pena de muerte en múltiples ocasiones.

Así como los aztecas los mayas no poseían cárceles bien construidas ni protegidas por el fin que les representaba, contando con una sumaria averiguación y un rápido castigo, en donde tampoco observaban a la prisión como un lugar para reeducar o para reintegrarlo a la sociedad, sino solamente un lugar de retención. Un merito de esta cultura es la diferenciación entre el dolo en la conducta que se castigaba con la pena de muerte o la imprudencia que se sancionaba con la indemnización.

Se castigaban conductas tales como adulterio, violación, homicidio, estupro, relaciones amorosas con un esclavo de distinto dueño, traición, robo, embriaguez, etc.,

En esta cultura existía una responsabilidad de toda la familia del ofensor por los daños causados y algunas sanciones se aplicaban con sentido trascendente como el caso del adulterio en donde la esposa del adúltero también era castigada considerando que su tarea era mantenerlo bien atendido. A diferencia con los aztecas en su sistema penal no había apelación ni diferenciación según las clases sociales.

### 1.1.3.- Zapotecas y Tarascos:

En esta cultura coinciden la pobre reglamentación de penas, sobre todo porque la delincuencia en realidad era muy baja y las conductas que sancionaban era con la pena de muerte, coincidiendo con los aztecas y los mayas en el adulterio, homicidio, robo, embriaguez, desobediencia a las autoridades, violación, etc.

Existía también para los delitos leves la flagelación y los azotes, utilizándolo sobre todo para las personas jóvenes que incurrían en estas conductas.

En el pueblo tarasco en el *Calzonci* (uno de los cuatro señores principales del gobierno) eran depositadas, entre otras las funciones de administración de justicia, con un carácter teocrático, reservándosele la atención de los delitos más graves, y los que ofendían al Rey.

Con lo que podemos ver que los Zapotecas mantuvieron un sistema mínimo de seguridad en las cárceles, pues estas también eran auténticos jacales improvisados para la detención en tanto se ejecutaba la pena, la cual también llevaba implícita la carga de honra en donde, se observaba la participación del estado para preservar el valor de la dignidad aun en contra del ofendido, como es el caso del adulterio, en donde aun habiendo el esposo perdonado a la adúltera el estado le prohibía a vivir con ella.

Por lo anterior es importante reconocer la concepción de vida y organización social que existía en estos pueblos ya que de ahí deriva su visión acerca del derecho punitivo y por consecuencia del sistema carcelario, porque no obstante este tenía su base en la pena de muerte, había una gran cantidad de formas de aplicarla, muchas veces sanguinaria y con un sello de venganza y de barbarie como lapidación, descuartizamiento, desollamiento en vida o muerte por golpes de porra en la cara, entre otros.

## 1.2.- Época Colonial

Esta época se caracterizó por la formación y consolidación de un orden social y político derivado de la legislación que hizo posible el sostenimiento de una sociedad compuesta de mestizos, mulatos, negros, criollos, indígenas y españoles.

En esta época las principales cárceles fueron las de la Santa Inquisición, la de Santiago Tlatelolco, la de la perpetua y la de la Acordada, el papel que desempeñó la iglesia fue de gran influencia, recordemos que por esto se crea el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, tal como lo describe José Toribio Mendieta.

Lo anterior al precisar que “comenzó a funcionar en México por real Cédula de Felipe II, fechada en Madrid el 16 de agosto de 1570, con jurisdicción en toda la nueva España, Guatemala, Nueva Galicia y Nicaragua, nombrándose como primer inquisidor al Sr. Don Pedro Moya de Contreras, quien llegó a tomar posesión de su puesto el 12 de septiembre de 1571. El cargo lo ocupó hasta el 16 de septiembre de 1574, fecha en que fue nombrado Arzobispo de México”<sup>3</sup>

Las cárceles religiosas en México subsistieron en los tres siglos de coloniaje, siendo abolidas por primera vez, en la carta constitucional de Cádiz de 1812, cuando se declaró suprimido el tribunal de la inquisición, aunque en México se disolvió espontáneamente sin necesidad de decreto especial, luego de que tuvo noticias de que en algunos lugares del país, el pueblo había exigido el restablecimiento de la constitución de 1812, restableciéndose su operatividad en enero de 1814 por Fernando VII, y continúa funcionando hasta 1820.

Durante el periodo de la colonia, el sistema carcelario no varió mucho, llegando con sus propias características hasta la independencia de México, tiempo en el que existía todavía la cárcel de la acordada y la de Santiago Tlatelolco.

La de la Acordada, aun cuando dejó de funcionar temporalmente por la constitución de Cádiz, el gobierno mexicano la volvió a utilizar también como cárcel hasta 1862, fecha en que se inaugura la cárcel de Belem y así el edificio de la Acordada dejó de cumplir su misión.

---

<sup>3</sup> Toribio Medina José, Historia de la inquisición, Imprenta eizaviriana, Santiago de Chile, 1905, p. 20.

La cárcel de Santiago Tlatelolco, en un principio fue dedicado a guardar a los presos condenados a servicios públicos y posteriormente, fué una cárcel destinada a los reos que debían ser juzgados con el fuero militar.

También existió durante la colonia y subsistió hasta después de la independencia, fortalezas- prisiones como las de San Juan de Ulúa y Perote en donde las medidas de seguridad eran muy rigurosas, al grado de que a los reos se les ponían cepos y cadenas.

Por lo que hace a la existencia del tribunal de la Santa Inquisición este fue establecido igual que en España, para defensa de la religión católica y persecución de la herejía, caracterizándose por el principio del secreto, ya que todas las actividades que realizaba no podían ser reveladas por persona alguna, lo que hacía imposible que el reo pudiera defenderse. Era característico de este tribunal obtener la confesión y el testimonio a través del tormento en el nombre de Dios, utilizando como medios los cordeles, el agua, el hambre, la garrota, el brasero, la plancha caliente entre otros. Como penas existieron el paseo público con el sambenito, la prisión y la muerte en hoguera, el garrote o ahorcamiento entre otros.

*Desde el establecimiento de la Santa Inquisición en la Nueva España, hasta su supresión el 10 de junio de 1820, una sola casa albergo sus instalaciones, siendo el 1569, cuando se reconstruyo dicho edificio, agregándole una capilla. Su construcción fue sólida, pero de aspecto triste y sombrío, posteriormente a finales del siglo XVI, al lado de este edificio se inauguró la Cárcel de la Perpetua, a la que se denomino así por establecer en ella calabozos de la Santa Inquisición, donde eran encerrados los herejes condenados a la cadena perpetua. Esta cárcel se encontraba bajo el cuidado de un alcalde, quien se encargaba de llevar a los presos a misa los días domingos y los días festivos y los hacía comulgar en las fechas santas<sup>4</sup>*

En lo que respecta a la cárcel de la Acordada, esta tenía como función albergar a los salteadores y demás delincuentes acusados de delitos contra la propiedad. Se cuidó de dar a las paredes de esta, la altura y espesor necesarios, a las puertas y cerrojos, Fortaleza, a los calabozos y separos, seguridad. El interior del edificio se hallaba rodeado de corredores y tenía en su centro una fuente, cuyo único adorno consistía

en una estatua. Tenía capilla, panadería, enfermería y otros servicios. En esta cárcel se utilizaban también cadenas, grillos, esposas, tormentos, aislamiento y mazmorras insalubres.

Por último es importante señalar también la existencia de las llamadas casas de recogidas, que eran instituciones para internar a mujeres jóvenes en estado de peligro por ser huérfanas y abandonadas, estas casas estaban a cargo de religiosas que tenían a las mujeres casi como prisioneras.<sup>4</sup>

### 1.3.- México Independiente

Al consumarse la independencia de México, continuaban vigentes las tradiciones, enseñanzas e instituciones que se habían implantado en la colonia; sin embargo el nuevo estado, se interesó por algunos proyectos, una inmediata reglamentación surgió para reprimir la vagancia y la mendicidad y el 7 de febrero de 1822 se legislo sobre la organización de la policía preventiva contra la delincuencia.

En 1823 en el reglamento provisional política del imperio mexicano, en el proyecto debido a Joaquín Fernández de Lizardi, se apuntaban normas para el mejoramiento de las prisiones y principios para la organización del trabajo penal y la enseñanza de oficios. En 1814 se habían reglamentado ya las cárceles de la Cd. de México, sufriendo de modificaciones posteriores, en 1820 y 1826, estableciéndose el trabajo como obligatorio, condicionándose la admisión en los penales, ya que únicamente debían ingresar quienes reunieran los requisitos que para ella estableciera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, decretada el 4 de octubre de 1824, en la cual se estableció que la nación adoptaba el sistema federal. Este principio se observó en la constitución de 1857, que además sentó las bases del derecho penal y penitenciario, como se puede observar en los artículos 22 y 23 que señalaban:

---

<sup>4</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Óp. Cit. Nota 1, p.30

*Quedan prohibidos las penas de mutilación, de infamia, los azotes, la marca, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva y la confiscación de bienes y cualquier otra pena inusitada y trascendental.*

*Por lo que respecta a la pena de abolición de la muerte, esta será hecha a condición de que el poder ejecutivo se encargue de establecer, el menor tiempo posible, un régimen penitenciario.<sup>5</sup>*

Estos artículos se han ido modificando, sin embargo es en esta época cuando se inicia una real gestión penitenciaria, que pugna por la prohibición de tribunales especiales o leyes privativas, así como la prisión por deudas de carácter civil, la detención de más de tres días, sin auto que la justifique, estas disposiciones vinieron a garantizar el respeto del inculgado.

No obstante en 1871 el nuevo código penal, incluye ya un sistema penitenciario propio, partiendo de la base de la progresividad en un sistema que establecía tres periodos, incomunicación absoluta, incomunicación parcial y libertad preparatoria, de la cual tiene derecho a gozar todos los reclusos que han mostrado signos de regeneración, de igual manera establecía un sistema de clasificación del preso, atendiendo a su edad, sexo, condiciones individuales de salud, estableció un plan de trabajo, destacando que el reo debe de trabajar y educarse para que vuelva al sendero del honor y la virtud, este ordenamiento instituyó además la igualdad de condiciones y derechos entre los reos, señalando obligaciones al estado para atenderlos, quedando desde ese momento prohibidas las faenas que lo humillaran o explotaran.

Por otra parte, 1862, se clausuro la cárcel de la Acordada, por el crecimiento de la población, además de que el establecimiento se encontraba muy cerca del paseo principal en la Alameda, por lo que paso a ocupar el antiguo edificio del antiguo Colegio de Belem que fue acondicionado e inaugurado como cárcel el 22 de enero de 1863, con el nombre de cárcel Municipal, volviéndosele a cambiar por el de Cárcel General de Distrito, mismo que se le conoció hasta 1932 que dejo de existir.

---

<sup>5</sup> Manual teórico practico en materia penitenciaria y de la defensa penal, 2005, Pág. 36.

Sin embargo solo los estados de Durango, Jalisco, Veracruz, Nuevo León, Puebla, Tepic, Michoacán y Mérida, contaban con penitenciarias y en este nuevo sistema organizador de la pena de prisión, se contemplaba ya una base de corrección moral del delincuente que requería para su cumplimiento de nuevos edificios adecuados. Por ello el 29 de septiembre de 1900, fue inaugurada por El General Porfirio Díaz la penitenciaría que llevo por nombre Cuchitlan de San Lázaro, construida para ochocientos reos, sin embargo albergo más de cinco mil reos sentenciados, mientras que la cárcel de Belén que fue acondicionada el 22 de enero de 1823 albergaba a reos procesados.

Así mismo el 12 de mayo de 1905, Porfirio Díaz, determina que las Islas Marías, sean consagradas a una colonia penitenciaría, abriéndose la oportunidad para el ejercicio de nuevas formas de nuevas formas de ejecución de penas.

En el año de 1917, se promulga la constitución vigente, la cual en su artículo 18, nos dice que solo por delitos que merezcan pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto al que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados, del mismo modo que los hombres y las mujeres, organizándose el sistema penal por colonias, penitenciarias o presidios, sobre la base del trabajo como medio de regeneración.

#### 1.4.- México Contemporáneo

Es en la época de Pascual Ortiz Rubio (1930-1932, cuando se lleva a cabo una revisión total en esta materia. En 1934 es demolida la cárcel de Belem, trasladándose a los internos a la penitenciaría del Distrito Federal. En 1954 el arquitecto Ramón Marcos Noriega proyecta y construye la cárcel de mujeres y en 1957 la penitenciaría de Santa Martha Acatitla, permitiendo un descongestionamiento y separación de procesados y sentenciados, así como de hombres y mujeres.

Con Adolfo López Mateos, hay importante avances también (1958-1964), ya que se crea el Patronato de Reos Liberados, bajo la dependencia de la Secretaría de

Gobernación, institución que es de suma necesidad y que por primera vez se contempla como parte de un sistema integral para lograr que la persona al obtener su libertad pueda reincorporarse de la mejor manera y con los apoyos necesarios a la sociedad, sobre todo con programas en el ámbito laboral, con los auxilios necesarios, buscándoles trabajo, capacitándolos, dándoles seguimiento, etc.

De igual manera se trabajo en orientación legal, asistencia para ellos y su familia, becas, otorgamiento de despensas y otros beneficios diversos.

En esta época se da mayor auge al sistema penitenciario mexicano, considerando que para 1965 solo se contaba con dos legislaciones penitenciarias estatales la de Veracruz y la de Sonora, pero en 1966 expide su propia legislación penitenciaria el Estado de México y fue un avance inigualable al llevarse a cabo en Almoloya de Juárez la puesta en práctica de un sistema penitenciario técnico y humanista.

Siendo este el sistema penitenciario donde convergen criminólogos y penitenciaritas para presentar una alternativa en donde el tratamiento y la clasificación fueron factor prioritario para la readaptación social. Este centro fue considerado como reclusorio tipo, y su aprecio fue tanto nacional como internacional.

Además en 1971 se expide la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación social de sentenciados, normatividad importantísima y que marca un parteaguas en el sistema penitenciario en México.

Esta Ley contiene puntos muy novedosos y muy significativos para la reforma penitenciaria que se llevaba a cabo ya que introduce los diferentes aspectos del tratamiento, las fases del mismo, los beneficios penitenciarios, la remisión parcial de la pena, la preliberación, los contactos durante el tratamiento con el mundo exterior y la visita conyugal entre otros.

Se presentaron una serie de cambios en el sistema penal. Leyes para las procuradurías, tribunales del fuero común, código penal, emerge la Dirección General de servicios coordinados de Prevención y Readaptación Social, se llevan a cabo los Congresos Penitenciarios y una reconstrucción a la colonia Penal de las

Islas Marías, además de un programa para la construcción de nuevos reclusorios en Sonora, Sinaloa, Aguascalientes, Hidalgo, Oaxaca, La Paz, Chetumal y Saltillo, y en el Distrito Federal posteriormente los reclusorios preventivos Norte y Oriente, y en 1979 el preventivo Sur.

Un avance importante en este mismo año, es cuando se inaugura el centro Médico para Reclusorios, institución tipo en América Latina. Es sin duda esta época donde existe el avance más importante en esta materia, dado que posteriormente se viven pocos avances y quizá muchos retrocesos, debido a una falta de interés y conocimientos en estos temas.

### 1.5.- México Actual

Actualmente en toda la república mexicana se cuentan con leyes de ejecución de sanciones, además de incremento en el número de reclusorios siendo un total de 453 en el país, además de intentar establecer un sistema Nacional Penitenciario, se han construido Centros de Máxima Seguridad, así como el Centro Federal el cual es de Rehabilitación Psicosocial, establecimientos que son necesarios para el sistema, pero la especialización del personal, la normatividad idónea, la humanización a las prisiones, son temas que no han sido debidamente atendidos, por falta de una política adecuada que ha dado lugar a la improvisación y a múltiples problemas a los que hoy nos enfrentamos.

Son las instituciones dedicadas a compurgar la pena de prisión y generalmente se ubican en edificios viejos, en conventos, o cuarteles adaptados con una mezcla óptica siniestra, a través de la historia estos lugares han quedado como lugares lumbres y alejados de todo derecho humano, y la utilización de estos edificios ha sido una práctica frecuente en México y en otros muchos países ya que se tiene la idea que los edificios que se utilizan como prisión han de ser tan sombríos como las penas que ahí se compurgan, ya que se consideran diferentes las personas recluidas, a las personas libres.

Actualmente las Naciones Unidas (ONU) han dado reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, y emite la ley de normas mínimas sobre la readaptación de sentenciados en el que deben existir diversos tipos de establecimientos de reclusión como las siguientes:

Penitenciarias.

Hospitales psiquiátricos para delincuentes.

Hospitales de reclusos.

Centros de observación.

Instituciones abiertas.

Colonias y campamentos penales.

Instituciones de alta seguridad.

Establecimiento especial para jóvenes.

Establecimientos preventivos.

Establecimientos para sanciones administrativas, y arrestos.

Establecimiento para menores infractores.

Sin embargo la necesidad de su estudio para entender la utilidad práctica de estos centros carcelarios a obligado que se cree una división del derecho, llamada derecho penitenciario con sus auxiliares, la penología, la criminología y desde luego el derecho penal y más aun estas ciencias aplicadas a los modernos sistemas de tratamiento y que con mayor medida se dan en los modernos centros federales de readaptación social.

Componentes del Sistema Penitenciario.

Los internos.

El fundamento jurídico

El presupuesto.

La autoridad judicial.

La Infraestructura.

El Personal Penitenciario

Apoyo extrainstitucional: Patronato del tratamiento pos institucional, religiones, pastoral penitenciaria, instituciones altruistas, otras.

Estructura de las instituciones penitenciarias actuales:

Según la ley de normas mínimas de readaptación social de sentenciados y los artículos 2o. Y 14 de la ley de ejecución de penas y medidas de seguridad del estado de san Luis Potosí, las instituciones penitenciarias se establecen de las siguientes maneras:

- a) Por su división
- b) Por su tipo
- c) Por su clasificación

A) División de las Instituciones Penitenciarias

Federales,  
Estatales,  
Regionales,  
Distritales,  
De tratamiento especial,  
Instituciones abiertas o en libertad anticipada y  
Colonias Penales

B) Clasificación de las Instituciones Penitenciarias

Instituciones de mínima seguridad  
Instituciones de mediana seguridad  
Instituciones de máxima seguridad

C) Tipos de las Instituciones Penitenciarias

Instituciones de mínima seguridad:  
Institución abierta  
Cárcel  
Prisión preventiva  
Colonias penales  
Instituciones de libertad anticipada  
Instituciones de mediana seguridad  
CE.RE.DI.

RECLUSORIOS

CE.PRE.RE.SO.

CE.RE.SO.

CE.RE.SO. REGIONAL.

Instituciones de máxima seguridad

CE.FE.RE.SO.

CE.FE.RE.PSI.

Penitenciarias

III.- Beneficios Ejecutivos:

Libertades anticipadas o beneficios ejecutivos:

Tratamiento Preliberacional

Libertad Condicional

Libertad Preparatoria para delitos culposos

Libertad preparatoria para delitos dolosos.

Remisión Parcial de la pena

Indulto

Amnistía.

## **Capítulo II Disciplinas normativas y su vinculación con la Readaptación Social.**

### 2.1.- La Criminología

Aquí vamos a hablar de un breve y simplificado explicativo de aspectos básicos relacionados a la Criminología, sus principios, referente al estudio y tratamiento de los delincuentes en las instituciones penitenciarias en busca de su progresiva reinserción a la sociedad.

Muchos son los precursores tanto Europeos como Americanos quienes dieron origen al nacimiento de esta ciencia los que se puede señalar entre otros a Hurwitz, Garofalo, García Pablos de Molina quienes con esfuerzo brindaron el científico estudio del delincuente y el delito, a través de diversos textos en donde explicaban los resultados arribados en cuanto al tratamiento de esta problemática (delito-delincuente).

Según Hurwitz en 1945 señala que la Criminología estudia los factores individuales y sociales que fundamenta la conducta delictual.

Según Rafael Garófalo a fines de 1885 menciona que la Criminología es la ciencia del delito.

Garófalo la definió como la ciencia general de la criminalidad y de las penas.

La Criminología según García Pablos de Molina “Es la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del crimen, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviado”.

De acuerdo a esta definición podemos considerar a la Criminología como disciplina que tiene por objeto el estudio de los factores del delito, de las conductas desviadas relacionadas con el del delincuente y de su víctima.

Todo ello contemplado desde una óptica causa-explicativa que sirve para distinguir la Criminología de la Ciencia del Derecho Penal que desde otro punto de vista, se ocupa del delito, de la peligrosidad del delincuente y de las reparaciones debidas a la víctima del delito y de la Penología que se ocupa del tratamiento del delincuente condenado y de la ejecución de las penas y las medidas de seguridad, así como la rehabilitación del delincuente.

Técnicamente se puede definir a la Criminología Clínica como la ciencia multidisciplinaria que estudia al delincuente en forma particular, a fin de conocer la génesis de su conducta delictiva y aplicarle un tratamiento personalizado, procurando su reinserción a la sociedad.

Aquí podemos ver que el delincuente es entendido como un “objeto de estudio” como aquella persona que ha transgredido las normas legales, sociales y culturales, agrediendo a otra persona o a si misma ó bien como un organismo que responde a circunstancias, a condicionamientos, a interacciones, a motivos y a significados; radicando aquí la importancia de la criminología en la readaptación social pues esta

debe develar las cuestiones anteriores al entendimiento humano, principalmente al de los jueces y al encargado de ejecutar las penas, es decir deberá explicar por qué una persona delinque; pues en el estudio del delito se marcan dos aspectos claramente identificables: el real y el normativo. Al primero pertenece todo lo físico y psíquico; al normativo corresponden los valores y el deber ser.

El objeto de la Criminología se circunscribe al aspecto real; el de la Ciencia del Derecho penal al aspecto normativo. La separación de esa doble vertiente explica que dos ciencias distintas se ocupen del mismo objeto (el delito) y lo estudien con métodos diferentes, con la finalidad principal de rehabilitar al delincuente para su reintegración social.

Desde el nacimiento de la Criminología se ha polemizado sobre cual es el concepto de delito del que esta ciencia debe partir: si del mismo que ofrece el ordenamiento jurídico-penal, o si puede darse un concepto distinto, propio de la Criminología.

Los intentos para lograr este último han sido reiterados, desde Garófalo, que se propuso encontrar un "delito natural", hasta los ensayos de los criminólogos norteamericanos que tratan de hallar un concepto sociológico, más amplio que la definición legal del mismo, y que abarcaría a toda clase de conductas surgidas de un conflicto entre el individuo y la comunidad.

Como se cito anteriormente el concepto de delito, y desde una perspectiva más técnica se define como "acción u omisión típica, antijurídica, culpable y penada por la ley" aún cuando ofrece al estudioso diversas frases y aspectos diferentes. Por ello, la cuestión no consiste tanto en definir el objeto que siempre es el mismo, el delito entidad jurídica, sino en delimitar de manera precisa los diversos fines y problemas que dan razón a la investigación específica de cada criminal.

Partiendo de ese concepto de delito, contemplando en su aspecto real, el criminólogo estudia la descripción del hecho criminal (fenomenología criminal), los factores que lo producen (etiología criminal), la personalidad de su autor (el delincuente) y la víctima del delito, tanto en su personalidad como en su posible condición de factor o estímulo del hecho criminal.

Definitivamente en este rubro el tema principal es la Criminología y la readaptación social del delincuente; sin embargo, cuando se abordan temas de prisión y readaptación social se deben de tomar en cuenta otras perspectivas disciplinarias tales como:

### 2.1.2.- Derecho Constitucional

Tanto el fin de la pena como las bases de la organización del sistema penitenciario se encuentran, por regla general en la mayoría de los países, en sus respectivas constituciones. En el caso de nuestra constitución federal, el artículo 16 estipula tanto el fin de la pena que es la readaptación social, a través del trabajo y la capacitación para el mismo; como también sienta las bases para la creación de un sistema nacional penitenciario con la finalidad de hacer realidad los fines de dicha sanción.

Un aspecto central es el principio de legalidad, plasmado en el artículo 14 constitucional, dispositivo que dispone que el Estado en ningún caso, podrá imponer pena o medida de seguridad alguna sino es por la realización de una conducta que previamente ha sido descrita en la ley como delito o sin que la sanción este igualmente establecida en la norma.

### 2.1.3- El Derecho Penal

El derecho penal delimita los delitos y las sanciones; y, a partir de ello, determina, tanto el sistema de criminalización de conductas, como sus respectivas punibilidades. En el catalogo de penas se regulan también las medidas de seguridad, ofrece un catalogo de las mismas en la parte general y señala en especial la que corresponde a cada figura penal.

De igual manera la legislación penal sustantiva estipula las reglas para la individualización judicial de la pena, de tal suerte que los tres niveles –punibilidad, punición y pena- a este ultimo le corresponde concretar, en cada caso concreto, el IUS puniendo, a través de la pena que es fijada por un juez después de considerara

los elementos del delito (objetivos y subjetivos) la participación del procesado, las características de personalidad del sentenciado y la relación con la víctima. Es muy importante considerar que el momento de la individualización penal sienta las bases de la ejecución de la pena y con esta, en tratándose de una pena privativa de libertad, los fundamentos de la readaptación social del sentenciado por medio del sistema progresivo penitenciario.

#### 2.1.4.-Derecho Procesal Penal

De igual forma en el derecho procesal penal descansa la investigación de los hechos y la comprobación de la responsabilidad penal del procesado y en general, la integración de los elementos del delito; a partir del cual el juez resolverá en una sentencia; y esta al ejecutarse, implicara—en tratándose de penas privativas de libertad—el inicio del proceso de rehabilitación en fase de ejecución penal, etapa rehabilitadora que también el ministerio publico está obligado a dar seguimiento buscando siempre la salvaguarda de los intereses de la sociedad y de la víctima

#### 2.1.5.- Derecho Penitenciario

Es importante establecer un marco conceptual del derecho penitenciario ya que se trata de una rama normativa que surge como resultado de la complejidad misma del Penitenciarismo; es decir del movimiento histórico, académico y político criminal, que de manera gradual, a partir de finales del siglo XX, construyo la ciencia penitenciaria y los sistemas de readaptación social como también la infraestructura técnica carcelaria que tuvo pleno desarrollo durante el siglo XX. Al respecto podemos citar que para el autor Novelli el derecho penitenciario “es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad, desde el momento en que es ejecutivo del título que legitima su ejecución”.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup>García Ramírez Sergio, represión y tiramiento penitenciario de criminales, ED. Logos, México, 1962, p. 225

### 2.1.6.- Derecho Administrativo

Se puede considerar sumamente importante para el sistema penitenciario pues al considerar que establece las bases para la planificación y la organización de atribuciones de la administración pública, federal, estatal y municipal, siendo estos tres órdenes de gobierno en los que descansa el sistema penitenciario. El derecho administrativo partiendo de la definición de Bielsa es “el conjunto de normas positivas y de principios de derecho público de aplicación concreta a la institución y así como el funcionamiento de los servicios públicos y al consiguiente controlador jurisdiccional de la administración pública”.

En este aspecto podemos entender la importancia del derecho penal administrativo, pues sucede el caso en nuestro país que una instancia administrativa llámese Secretaria de Seguridad pública es la que ejecuta y vigila el cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad, así mismo podemos decir que la infraestructura penitenciaria forma parte de la autoridad administrativa y, por ende, es parte de la administración pública, bien federal o estatal.

### 2.1.7.- Política Criminal

La política criminal, también denominada política criminológica, es tradicionalmente, la aplicación de todos aquellos conocimientos proporcionados por la investigación científica del crimen y del control social, como de los criminales y de la criminalidad y la reacción social hacia ellos, con el propósito de prevenir el delito, rehabilitar al delincuente, mejorar el funcionamiento del sistema penal y la aplicación de la ley punitiva, atender a la víctima y prevenir la victimización, entre otros cometidos relevantes.<sup>7</sup>

Podemos afirmar que la política criminal es la ciencia o el arte de seleccionar los bienes que deben tutelarse jurídico-penalmente y los senderos para efectivizar dicha tutela, lo que ineludiblemente implica el sometimiento a crítica de los valores y de los senderos ya elegidos. <sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, ed. Porrúa México, 1979, Pág.110

<sup>8</sup> Zaffaroni Eugenio Raúl, Manual de Derecho Penal (parte general), La Mesa, México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1988. Pág. 85 y 86.

### 2.1.8.- Penología

La penología es el estudio general de la reacción penal como fenómeno de control formal de la desviación, por lo que estudia la totalidad de las penas y sanciones de diversa índole: su historia, su aplicabilidad y consecuencia en el control social mismo.

### 2.2.- Marco normativo del sistema progresivo penitenciario.

#### 2.1.- Constitución Federal.

Es importante analizar aquellos dispositivos constitucionales vinculados con el sistema penitenciario nacional y en especial, con la readaptación social de los delincuentes.

#### Artículo 5.-

Este artículo regula el principio de libre actividad al estipular que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, establece la excepción, al decir que el ejercicio de dicha actividad solo podrá vedarse por determinación judicial, y que nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución de la autoridad judicial. Todo trabajo debe recibir una justa remuneración excepto el trabajo impuesto como pena también por mandato judicial. Esta excepción debe interpretarse en concordancia con el artículo 18 constitucional, en el sentido de que el trabajo es parte del tratamiento encaminado a la readaptación social del sentenciado, cumpliendo las condiciones y duración de la jornada, que prevé el dispositivo 123, apartado A de nuestra Carta Magna.

#### Artículo 8.-

Este artículo regula el derecho de petición, al normarse que: “los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que este se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa...”

Esta disposición es fundamental en el ámbito penitenciario, ya que la vida del interno en prisión implica para esta y para la organización penitenciaria atender infinidad de problemas que deben de resolverse de manera eficiente y eficaz. En este sentido, la atención periódica de la audiencia por parte de la dirección de la institución, o servicios institucionalizados al respecto permiten una atención oportuna a los problemas planteados por los internos.

#### Artículo 13.

Esta norma estipula que: nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar mas emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos que estén fijados por la ley...”

Es importante que este principio, en lo que corresponde al salario de los funcionarios públicos como única fuente de ingresos, se aplique a nivel penitenciario, para lo cual habrá de instrumentarse una política integral salarial, servicio de carrera, profesionalización y controles internos más eficientes para evitar desviaciones ya conocidas y que, en muchas ocasiones constituyen fuentes ilícitas de ingresos de dichos funcionarios.

#### Artículo 14.

Este dispositivo establece que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, y que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicios en tribunales previamente establecidos conforme establecimientos, formalidades y leyes expedidas anteriores al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía o por mayoría de razón, pena laguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trate.

Esta disposición es fundamental ya que regula el principio de la legalidad de justicia y, en nuestro caso el sistema penitenciario como lo hemos expuesto. El asunto de la judicialización o no de la fase ejecutiva; como el asunto de la “doble pena” supuestamente impuesta por el órgano administrativo ejecutor sea especializado, por una parte; y que la modificación a la pena y la asignación de una medida de seguridad deben valorarse en relación con la prevención especial en la pena y no partir de la culpabilidad.

#### Artículo 16.-

Establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandato fundado de autoridad competente previa fundamentación y motivación de la causa legal del procedimiento; nadie puede ser aprehendido o detenido si no mediante una orden judicial, a excepción de casos urgentes o flagrancia en los que la autoridad administrativa y el particular podrán hacerlo, poniendo al detenido inmediatamente a disposición de la autoridad judicial competente.

#### Artículo 18.-

Este artículo es la base de nuestro sistema penitenciario y de readaptación social “Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a la prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destina para la extinción de las penas y estarán completamente separados” “los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizaran el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Asimismo dispone la creación de establecimientos especiales para mujeres, como también la celebración de convenios de carácter general en los gobiernos estatales y federal para que los internos sentenciados por delitos comunes extingan su condena es establecimientos federales como otras disposiciones en cuanto a las instituciones de menores y traslado nacional e internacional de internos.

#### Artículo 19.-

Aquí se regula la duración máxima de una detención, misma que no puede justificarse sino mediante auto de formal prisión, además de establecer que todo proceso se seguirá necesariamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso.

En el último párrafo se prevé la corrección y sanción al maltrato, molestia sin motivo legal, gabela o contribución en las cárceles; previsión de suma importancia ya que sienta las bases para la lucha contra la corrupción en las prisiones. El control de la corrupción den las cárceles, como la atención de muchos otros problemas, es fundamental para lograr una efectiva organización penitenciaria y un eficiente tratamiento resocializador.

#### Artículo 20.-

Este artículo regula diversas garantías del procesado, como la libertad provisional bajo caución; a no ser obligado a declarar; a no ser incomunicado o torturado; el valor de la confesión solo ante el ministerio público o ante el juez con la asistencia del defensor, conoce a su acusador, como la naturaleza o causa de la acusación; a ser careado contra quien lo acuse; a ofrecer testigos y pruebas, a ser juzgado en audiencia pública por autoridad judicial idónea, a facilitársele todos los datos para su defensa que consten en el procedimiento entre otras garantías.

Estas disposiciones son también importantes en la relación, estrecha que debe existir entre las autoridades penitenciarias y judiciales por cuanto hace al problema del abuso de poder, corrupción y dilatación de los procesos, situaciones que son muchas veces, los motivos de los diversos problemas en las prisiones: sobrepoblación o desesperación de los internos por la excesiva duración de sus procesos, etc....

#### Artículo 21:

“La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al ministerio público, el cual se auxiliara con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad

administrativa la aplicación de las sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagara la multa que se le ha impuesto, se permutara esto por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Artículo 22:

Prohíbe las penas de mutilación, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes.

No es imaginable el tratamiento penitenciario sin la base de un respeto al interno, por lo que toda tortura, humillación o trato degradante debe ser detectado y, en su caso, sancionado oportunamente, pero sobre todo, ser prevenido por la profesionalización efectiva del personal penitenciario.

Artículo 102.-

El apartado B de este artículo, establece las comisiones Nacional, estatales y del Distrito Federal de Derechos Humanos, instancias que tienen facultades, entre otras de conocer sobre quejas interpuestas contra autoridades penitenciarias.

Estos organismos desempeñan una importante labor para el mejor funcionamiento del sistema penitenciario nacional.

Artículos 103 y 107.-

Regulan el juicio de amparo. En el campo penitenciario es importante conocer cuando un interno interpone amparo, ya que lo anterior significa que se suspende la ejecución de la sanción impuesta por la autoridad judicial o bien el acto que se reclama de alguna autoridad en particular.

Artículo 113.-

Este dispositivo establece las bases para regular la materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, entre los que se encuentran los funcionarios y personal de prisiones.

### **2.2.2.- Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación de sentenciado (artículo 18).**

El sistema penitenciario nacional tiene su sustento jurídico en el artículo 18 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue publicada durante el mandato presidencial del C. Luis Echeverría Álvarez en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de Mayo de 1971 y contiene 18 artículos divididos en seis capítulos en donde se decreta:

Confiere a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación la facultad expresa de aplicar las normas mínimas en el Distrito Federal y en lo pertinente a los internos sentenciados federales en toda la república, promoviendo su aplicación por parte de los estados, para lo cual también en materia preventiva de la delincuencia, el gobierno federal celebrara convenios de coordinación con los gobiernos locales.

## CAPÍTULO I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### Finalidades

Artículo 1o.- Las presentes Normas tienen como finalidad organizar el sistema penitenciario en la República, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 2o.- El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Artículo 3o.- La Secretaría de Seguridad Pública tendrá a su cargo aplicar estas normas en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación.

Asimismo, las normas se aplicarán, en lo pertinente, a los reos federales sentenciados en toda la República y se promoverá su adopción por parte de las entidades federativas. Para este último efecto, así como para la orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, especificándose la participación que en cada caso corresponde a los Gobiernos Federal y Locales.

Los convenios podrán ser concertados entre el Ejecutivo Federal y un solo Estado, o entre aquél y varias entidades federativas, simultáneamente, con el propósito de establecer, cuando así lo aconsejen las circunstancias, sistemas regionales.

Podrá convenirse también que los reos sentenciados por delitos del orden federal compurguen sus penas en los centros penitenciarios a cargo de los Gobiernos Estatales, cuando estos centros se encuentren más cercanos a su domicilio que los del Ejecutivo Federal, y que por la mínima peligrosidad del recluso, a criterio de la Secretaría de Seguridad Pública, ello sea posible

Para los efectos anteriores, y en caso de reos indígenas sentenciados, se le considerarán los usos y costumbres, así como las circunstancias en las que se cometió el delito. Esta medida no podrá otorgarse tratándose de reclusos sentenciados por alguno o más de los delitos que prevé la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 6o., párrafo cuarto, de este ordenamiento.

En los convenios a que se refiere este artículo podrá acordarse que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Secretaría de Seguridad Pública tendrá a su cargo, asimismo, la ejecución de las sanciones que, por sentencia judicial, sustituyan a la pena de prisión o a la multa, y las de tratamiento que el juzgador aplique, así como la ejecución de las medidas impuestas a inimputables, sin perjuicio de la intervención que a este respecto deba tener, en su caso y oportunidad, la autoridad sanitaria.

## Capítulo II

### Personal

Artículo 4o.- Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia de las instituciones de internamiento se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos.

Artículo 5o.- Los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección y permanencia que se implanten. Para ello, en los convenios se determinará la participación que en este punto habrá de tener el servicio de selección y formación de personal, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

## Capítulo III

### Sistema

Artículo 6o.- El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto en estudio, consideradas sus circunstancias personales, sus usos y costumbres tratándose de internos indígenas, así como la ubicación de su domicilio, a fin de que puedan compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a aquél, esto último, con excepción de los sujetos internos con motivo de la delincuencia organizada y de aquellos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas.

El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Las mujeres quedarán recluidas en lugares separados de los destinados a los hombres. Los menores infractores serán internados, en su caso, en instituciones diversas de las asignadas a los adultos.

En materia de delincuencia organizada, la reclusión preventiva y la ejecución de penas se llevarán a cabo en los centros especiales, del Distrito Federal y de los Estados, de alta seguridad, de conformidad con los convenios respectivos para estos últimos. Lo anterior también podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en los siguientes casos:

- I. Tratándose de inculcados respecto de los cuales se haya ejercitado la acción penal en términos del artículo 10, párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales;
- II. Que el interno cometa conductas presuntamente delictivas en los centros penitenciarios, o que haya indicios de que acuerda o prepara nuevas conductas delictivas desde éstos;
- III. Cuando algún interno esté en riesgo en su integridad personal o su vida por la eventual acción de otras personas;
- IV. Cuando el interno pueda poner en riesgo a otras personas;
- V. En aquellos casos en que la autoridad lo considere indispensable para la seguridad del interno o de terceros, y
- VI. Cuando así lo determine el perfil clínico criminológico que le realice la autoridad penitenciaria.

Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso que deba

de tener con su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de esta Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, serán autoridades competentes:

- a) Durante el proceso, el juez de la causa, a solicitud del Ministerio Público, y
- b) Durante la ejecución de la sentencia, el director del reclusorio, con ratificación posterior del consejo técnico interdisciplinario.

El responsable del centro de reclusión deberá aplicar la restricción necesaria de comunicaciones en los términos en que haya sido ordenada o ratificada.

Serán causas para la restricción de comunicaciones y la imposición de medidas de vigilancia especial:

- I. Que el interno obstaculice el proceso penal en su contra o el desarrollo de las investigaciones a cargo del Ministerio Público; cometa o intente cometer probables conductas delictivas, o exista riesgo fundado de que se evada de la acción de la justicia, o
- II. Que el interno realice o intente realizar actos que pongan en peligro bienes relevantes como la vida, la seguridad de los centros especiales o la integridad de los internos, de las visitas, del personal penitenciario.

En la construcción de nuevos establecimientos de custodia y ejecución de sanciones y en el remozamiento o la adaptación de los existentes, la Secretaría de Seguridad Pública tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos a que se refieren los convenios.

Artículo 7o.- El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa.

Artículo 8o.- El tratamiento preliberacional podrá comprender:

I.- Información y orientación especial y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad;

II.- Métodos colectivos;

III.- Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento;

IV.- Traslado a la institución abierta; y

V.- Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.

Al aplicar las medidas de tratamiento establecidas en las fracciones IV y V, la autoridad condicionará su otorgamiento, al cumplimiento de lo previsto en la fracción III y en los incisos a) a d) del artículo 84 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. No se concederán dichas medidas cuando el sentenciado se encuentre en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 85 del mencionado Código Penal. La autoridad podrá revocar dichas medidas, conforme a lo establecido en el artículo 86 del citado Código Penal.

Para la aplicación de los tratamientos preliberatorios a que tengan derecho los hombres y mujeres indígenas, las autoridades considerarán los usos y costumbres de aquellos.

Artículo 9o.- Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El Consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo.

El Consejo, presidido por el Director del establecimiento, o por el funcionario que le sustituya en sus faltas, se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, y en todo caso formarán parte de él un médico y un maestro normalista. Cuando no haya médico ni maestro adscrito al reclusorio, el Consejo se compondrá con el Director del Centro de Salud y el Director de la escuela federal o estatal de la localidad y a falta de estos funcionarios, con quienes designe el Ejecutivo del Estado.

Artículo 10.- La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio.

El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, con la finalidad de favorecer la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento.

Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a aprobación del Gobierno de la entidad federativa y, en los términos del convenio respectivo, de la Secretaría de Seguridad Pública.

Los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago se establecerá a base de los descuentos correspondientes a una proporción adecuada del salario, proporción que deberá ser uniforme para los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente: treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste, y diez por ciento para los gastos menores del reo. Si no hubiese condena a reparación del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en último término.

Ningún sujeto privado de su libertad podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno, salvo cuando se trate de instituciones basadas, para fines de tratamiento, en el régimen de autogobierno.

Artículo 11.- La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico, sino también será cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético. Este será en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados.

Tratándose de internos indígenas, la educación que se les imparta será bilingüe, para conservar y enriquecer sus lenguas, y la instrucción deberá ser proporcionada por maestros bilingües.

Artículo 12.- En curso del tratamiento rehabilitador se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento, en su caso, de las relaciones del interno con las personas convenientes del exterior. Para este efecto, se procurará el desarrollo del Servicio Social Penitenciario en cada centro de reclusión, con el objeto de auxiliar a los internos en sus contactos autorizados con el exterior.

La visita íntima, que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente, sino previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo.

Artículo 13.- En el reglamento interior del reclusorio se harán constar, clara y terminantemente, las infracciones y las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo.

Sólo el Director del reclusorio podrá imponer las correcciones previstas por el reglamento, tras un procedimiento sumario en que se comprueben la falta y la responsabilidad del interno y se escuche a éste en su defensa. El interno podrá inconformarse con la corrección aplicada, recurriendo para ello al superior jerárquico del Director del establecimiento.

Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes y el régimen general de vida en la institución. Tratándose de reclusos indígenas, el instructivo se les dará traducido a su lengua.

Los internos tienen derecho a ser recibidos en audiencia por los funcionarios del reclusorio, a transmitir quejas y peticiones, pacíficas y respetuosas, a autoridades del exterior, y a exponerlas personalmente a los funcionarios que lleven a cabo, en comisión oficial, la visita de cárceles.

Se prohíben todo castigo consistente en torturas o en tratamientos crueles, con uso innecesario de violencia en perjuicio del recluso, así como la existencia de los llamados pabellones o sectores de distinción, a los que se destine a los internos en función de su capacidad económica, mediante pago de cierta cuota o pensión.

Artículo 14.- Se favorecerá el desarrollo de todas las demás medidas de tratamiento compatibles con el régimen establecido en estas Normas, con las previsiones de la Ley y de los convenios y con las circunstancias de la localidad y de los internos.

Artículo 14 BIS.- Las medidas de vigilancia especial podrán consistir en:

- I. Instalación de cámaras de vigilancia en los dormitorios, módulos, locutorios, niveles, secciones y estancias;
- II. Traslado a módulos especiales para su observación;
- III. Cambio de dormitorio, módulo, nivel, sección, estancia y cama;
- IV. Supervisión interrumpida de los módulos y locutorios;
- V. Vigilancia permanente de todas las instalaciones del Centro Penitenciario;
- VI. El aislamiento temporal;
- VII. El traslado a otro centro de reclusión;
- VIII. Aplicación de los tratamientos especiales que determine la autoridad penitenciaria con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- IX. Suspensión de estímulos;
- X. La prohibición de comunicación de telefonía móvil, Internet y radiocomunicación, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Sin menoscabo de lo anterior, la autoridad penitenciaria que determine el Reglamento podrá decretar en cualquier momento estado de alerta o, en su caso, alerta máxima cuando exista riesgo o amenaza inminente que ponga en peligro la seguridad del Centro Federal, de la población penitenciaria, de su personal o de las visitas.

## Capítulo IV

### Asistencia a Liberados

Artículo 15.- Se promoverá en cada entidad federativa la creación de un Patronato para Liberados, que tendrá a su cargo prestar asistencia moral y material a los excarcelados, tanto por cumplimiento de condena como por libertad procesal ó por absolucón, condena condicional o libertad preparatoria.

Será obligatoria la asistencia del Patronato en favor de liberados preparatoriamente y persona sujeta a condena condicional.

El Consejo de Patronos del organismo de asistencia a liberados se compondrá con representantes gubernamentales y de los sectores de empleadores y de trabajadores de la localidad, tanto industriales y comerciantes como campesinos, según el caso. Además, se contará con representación del Colegio de Abogados y de la prensa local para el cumplimiento de sus fines, el Patronato tendrá agencias en los Distritos Judiciales y en los Municipios de la entidad. Los Patronatos brindarán asistencia a los liberados de otras entidades federativas que se establezcan en aquélla donde tiene su sede el Patronato. Se establecerán vínculos de coordinación entre los Patronatos, que para el mejor cumplimiento de sus objetivos se agruparán en la Sociedad de Patronatos para Liberados, creada por la Secretaría de Seguridad Pública y sujeta al control administrativo y técnico de ésta.

## Capítulo V

### Remisión Parcial de la Pena

Artículo 16.- Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos efectiva readaptación social. Esta última será, en todo caso, el factor por el cual se determine la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo laborados, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado.

La Remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria. Para este efecto, el cómputo de plazos se hará en el orden que beneficie al reo. El Ejecutivo regulará el sistema de cálculos para la aplicación de este precepto, que en ningún caso quedará sujeto a normas reglamentarias de los establecimientos de reclusión o a disposiciones de las autoridades encargadas de la custodia y de la readaptación social.

El otorgamiento de la remisión se condicionará, además de lo previsto en el primer párrafo de este artículo, a que el reo repare los daños y perjuicios causados o garantice su reparación, sujetándose a la forma, medidas y términos que se le fijen para dicho objeto, si no puede cubrirla desde luego.

Al disponer la remisión, la autoridad que la conceda establecerá las condiciones que deba observar el reo, conforme a lo estipulado en los incisos a) a d) de la segunda parte del artículo 84 del Código Penal.

La autoridad al conceder la remisión parcial de la pena, establecerá las condiciones que deba cumplir el sentenciado, conforme a lo establecido en la fracción III y los incisos a) y d) del artículo 84 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. La remisión

parcial de la pena no se concederá a los sentenciados que se encuentren en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 85 del citado Código Penal.

La autoridad podrá revocar la remisión parcial de la pena, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

## Capítulo VI

### Normas Instrumentales

Artículo 17.- En los convenios que suscriban el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados se fijarán las bases reglamentarias de estas normas, que deberán regir en la entidad federativa. El Ejecutivo Local expedirá, en su caso, los reglamentos respectivos.

La Secretaría de Seguridad Pública promoverá ante los Ejecutivos locales la iniciación de las reformas legales conducentes a la aplicación de estas normas, especialmente en cuanto a la remisión parcial de la pena privativa de libertad y la asistencia forzosa a liberados condicionalmente o a personas sujetas a condena de ejecución condicional. Asimismo, propugnará por la uniformidad legislativa en las instituciones de prevención y ejecución penal.

Artículo 18.- Las presentes Normas se aplicarán a los procesados, en lo conducente. La autoridad administrativa encargada de los reclusorios no podrá disponer, en ningún caso, medidas de liberación provisional de procesados. En este punto se estará exclusivamente a lo que resuelva la autoridad judicial a la que se encuentra sujeto el procesado, en los términos de los preceptos legales aplicables a la prisión preventiva y a la libertad provisional.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados en la cámara de diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría general. Secretaría de servicios parlamentarios centro de documentación, información y análisis. *última reforma dof 23-01-2009*

### 2.2.2.1- Sistema Progresivo

#### 2.2.2.2.- Clasificación y tratamiento

Aquí implica hablar de un conjunto ordenado y propositivo de reglas, funciones, actividades y sistemas que se realizan dentro de las instituciones penitenciarias o fuera de estas y que tienen como finalidad diseñar, ejecutar y evaluar periódicamente las acciones rehabilitadoras dirigidas a lograr que el delincuente no reincida y aprenda a vivir dentro de la ley.

La ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados dispone que el régimen progresivo será técnico, según se determine por los integrantes del consejo técnico interdisciplinario, debiendo tener como base el estudio de personalidad del delincuente y el diagnóstico respectivo previo a cada caso.

#### 2.2.2.3.- Tratamiento en clasificación (sentenciado y procesado).

Por este tratamiento debemos entender todas aquellas actividades, que previo estudio de personalidad del interno y con la participación de las áreas técnicas y sesiones de Consejo Técnico Interdisciplinario, se lleven a cabo en la institución penitenciaria y que inciden en el interno y se dirigen a su readaptación social.

Para dar efectivo cumplimiento al tratamiento en clasificación, este debe ser congruente con la efectiva existencia de una clasificación técnica de los internos como de una infraestructura carcelaria que posibilite la canalización institucional de los internos ya clasificados a centros diversos atendiendo necesidades de mínima, media y máxima seguridad, como a centros especializados para tratamientos específicos.

#### 2.2.2.4.- Educación

La educación penitenciaria a la que se refiere la Constitución y Ley de Normas Mínimas no solo debe comprender los aspectos formales-académicos de la educación, atendibles en cualquier plantel del exterior, sino que, además debe ser

una educación que debe complementarse con aspectos educativos desde una perspectiva social mayor. Deben existir en los centros penitenciarios, áreas escolares donde se instruya a los internos con las actividades extraescolares que revistan al proceso educativo de un carácter integral.

La educación, es el contexto de la readaptación social, y esta debe estar orientada primordialmente a evitar que el interno viole nuevamente la ley; es decir convencer al sujeto en estudio de una nueva opción para el que consiste en vivir dentro de la ley. La readaptación social tendrá pues un significado didáctico, que busca la efectiva conducta del delincuente. Se trata de una eficaz restauración de los daños ocasionados por el delito que debe involucrar no solo la reparación del daño y la compensación o restitución victimad, sino además el pleno convencimiento del delincuente de no violentar el orden social.

#### 2.2.2.5.- Capacitación y trabajo penitenciario

La Ley de Normas Mínimas dispone que: “como parte del sistema penitenciario se consigna las normas generales a las que deberán sujetar el trabajo, la educación, las relaciones exteriores y la disciplina de los internos”<sup>10</sup>

En cuanto al trabajo penitenciario, éste debe de reunir, lo más posible, las mismas condiciones laborales del exterior como lo son: salarios, capacitación y actualización, prestaciones, seguridad social, prevención de accidentes de trabajo, competitividad. En los primeros congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento de delincuentes abordaron la temática referida y llegaron a la conclusión de que el trabajo penitenciario, independientemente de ser considerado como parte del proceso de readaptación social, debe de reunir en lo posible las condiciones laborales existentes en el mundo exterior.

La preparación profesional es solo un aspecto de la obligación del trabajo del interno y este debe entenderse como un deber del interno en relación con su saneamiento y como métodos eficaz y positivo para lograr su readaptación social.

---

<sup>10</sup> Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados art. 18.

Los fines concretos del trabajo social penitenciario son los siguientes: preparar en un oficio o especialidad técnica a quien no las tiene o promover la especialización para aquel que tenga alguno; servir como proceso de apoyo al proceso de readaptación social al reforzar el sentido de productividad laboral como una forma de reinserción social; entender el trabajo como parte del respeto a la ley.

El trabajo penitenciario tiene repercusiones jurídicas importantes por lo que respecta a la remisión parcial de la pena, en virtud del artículo 16, primer párrafo, de la Ley de Normas Mínimas, cuando advierte que por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele, por otros datos efectiva readaptación social.

Esta última, será en todo caso el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación de actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado.

### **Capítulo III Legislación del Estado de Hidalgo**

#### **3.1.- Código Penal**

En su artículo 27 esta legislación contempla las siguientes sanciones:

- \* Prisión
- \* Multa
- \* Reparación de daños y perjuicios
- \* Suspensión, privación e inhabilitación de derechos, funciones, cargos, Comisiones, empleos o profesiones.
- \* Amonestación
- \* Publicación de sentencia y
- \* Las demás que señalen las Leyes.

- Define la pena de prisión (Artículo 28) como la privación de la libertad física con la posibilidad de imposición de trabajo obligatorio; los límites de su duración serán de tres meses a cuarenta años, salvo lo dispuesto por el artículo 105 del propio código penal estatal. En toda pena de prisión se conmutara el tiempo de la prisión preventiva.

El gobierno de estado organizara el sistema penal sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, medios para la readaptación social del delincuente.

Otro aspecto fundamental tiene que ver con la sustitución de las penas, conforme a lo establecido en el artículo 72 del código penal estatal en comento, el juez puede proceder a la sustitución atendiendo a las condiciones personales del interno y que son tratamiento en libertad; semilibertad y trabajo a favor de la comunidad.

El tratamiento en libertad de imputables es definido por el artículo 73, en el cual se podrá estipular la aplicación de medidas laborales, educativas y curativas, en su caso autorizadas por la ley conducente a la readaptación social del sentenciado, bajo la orientación y cuidado de la autoridad ejecutora. Su duración no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida.

Semilibertad: En el artículo 74 dispone que ésta implica alternación de periodos de privación de libertad y de tratamiento en libertad. Se aplicara según las circunstancias del caso, del siguiente modo: externación durante los días de jornada de trabajo educativo, con reclusión en los días descanso; salida los fines de semana, y con reclusión durante el resto de esta o bien salida diurna, con reclusión nocturna o viceversa.

El trabajo a favor de la comunidad: Esta normado por el artículo 76 en donde se dispone que este consiste en la prestación de servicios no remunerados, dentro de instituciones públicas, de asistencia social o privadas asistenciales.

El trabajo se llevara a cabo en los periodos distintos al horario de las labores que representen las fuentes de ingresos para la subsistencia del sujeto y de su familia, en su caso sin que pueda excederse de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral y bajo la orientación ejecutora. Además se acumularan los días de descanso obligatorio.

Cada día de prisión será sustituido por una jornada de favor de la comunidad.

En cuanto a la aplicación de sentencias, el artículo 92 dispone que el juez, al dictar una sentencia condenatoria impondrá la punición que estime justa y procedente, dentro de los límites de la punibilidad aplicables al delito y en su caso habiéndose considerado los aumentos o reducciones que resulten de la aplicación del artículo 97 establecido en el código penal del estado, de acuerdo al agrado de irreprochabilidad de la conducta del sentenciado; para lo cual deberá tomar en consideración:

- La magnitud el daño causado al bien jurídicamente tutelado o del peligro al que hubiere sido expuesto.
- Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión de la comisión del delito y las demás circunstancias especiales que determinen la gravedad del hecho punible.
- La forma y grado de responsabilidad del acusado y en su caso, los motivos determinantes de su conducta.
- Las particularidades de la víctima u el ofendido.
- La culpabilidad del sujeto y las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba en el momento de cometer el delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.
- Cuando el inculpado perteneciera a un grupo étnico indígena, también se tomaran en cuenta sus usos, costumbres y tradiciones culturales.

### 3.2- Código de procedimientos penales

El artículo 129 dispone la prisión preventiva, y solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a la misma. El sitio será distinto del que se destinare para la ejecución de las penas o medida de seguridad.

La prisión preventiva no podrá exceder del máximo de la pena privativa de libertad fijada en la ley para el delito que motivare el proceso.

En cuanto a la sentencia cabe señalar que el artículo 437 dispone que el juez dictara sentencia, en los plazos que establece el artículo 19 del código de procedimientos, según el delito de que se trate. Las sentencias contendrán los siguientes elementos de acuerdo al artículo 438 procesal:

- \* El lugar y la fecha en que se dicta, así como los datos de identificación del proceso
- \* El nombre, apodos y datos generales del acusado.
- \* Una breve reseña histórica del proceso.
- \* La valoración de las pruebas.
- \* En su caso la individualización de las penas y medidas de seguridad, además de otros relacionados.

### 3.3.- Ley de ejecución de penas del Estado de Hidalgo.

La ley estipula que corresponde al ejecutivo del estado, por conducto de la dirección de Gobernación, la ejecución de las penas, salvo las que expresamente se reserven para otra autoridad (artículo 2).

El sistema de ejecución de penas organizara sobre la base de trabajo, capacitación para el mismo y educación como medios para la readaptación social del delincuente.

El ejecutivo por conducto de la dirección de Gobernación del Estado, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones (artículo 4):

- \* Crear, organizar, dirigir y administrar las prisiones y establecimientos de reclusión del estado.

- \* Las de registro, distribución, traslado, custodia, vigilancia y de tratamiento de toda persona que fuere privada de la libertad por orden de los tribunales del estado o de autoridad competente.

- \* Estudiar y clasificar a los internos, a fin de aplicar a cada uno el tratamiento que se le estime más adecuado.

- \* Conocer e investigar las quejas de los internos, sobre el trato de que sean objeto.

- \* Organizar patronatos para personas liberadas.

- \* Supervisar la vigilancia a que sean sometidas las personas privadas de su libertad y sujetas a confinamiento, prohibición de ir a lugar determinado y vigilancia de policía decretas por el ejecutivo o por el juez, según el caso, entre otros aspectos.

Por otro lado también se regulan los establecimientos penitenciarios, el régimen de tratamiento de forma individualizado, así como la educación y el trabajo; el ingreso, clasificación y tratamiento. Este último debe de ser gradual y progresivo.

El periodo de reintegración se iniciara mediante la obtención de la libertad, sea esta condicional o definitiva.

### 3.4.- Derechos Humanos dentro del Centro de Readaptación Social del XVI Distrito de Hidalgo.

El respeto por los derechos humanos ha sido materia de atención especial en nuestro país desde el inicio del movimiento de la Independencia en donde se perfiló esta situación como uno de los elementos centrales en la construcción de la nueva nación.

Durante el siglo XIX hubo importantes aportaciones al respeto de los Derechos Humanos como es la introducción del Juicio de amparo. El siglo XX esto quedó reflejado en la Constitución de 1917 que hasta la fecha rige. El respeto a los derechos humanos se ha entendido así, como parte fundamental del estado de derecho por lo que se han impulsado esquemas institucionales que contribuyan a ser realidad este ejercicio, creando en 1990 la Comisión Nacional de Los Derechos Humanos, que desde su inicio contó con un área específica para atender los problemas penitenciarios (Dirección General de Programas Penitenciarios) que más tarde se convirtió en la tercera visitaduría.

Una nueva cultura sobre el respeto a los derechos humanos, dentro de las prisiones se establecía, las cárceles quedaban contempladas dentro de los programas de promoción a los Derechos Humanos, resaltándose la idea de que el orden es una de las condiciones que se requiere para vivir con dignidad en las prisiones, por lo que esta debe de garantizarse fundamentalmente por medio de la responsabilidad, el cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley.

Así, el régimen institucional se ve fortalecido en la legalidad y en el respeto a los derechos humanos, teniendo en consideración que lo anterior significa el conjunto de prerrogativas, que son inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada y que se basa en principios fundamentales en que destaca el respeto a la dignidad humana, en virtud de que el ser humano goza de cierta condición universalmente aceptada y que no se pierde por su situación de reclusión.

Por ello que las personas reclusas deben de recibir las mismas consideraciones que todos los seres humanos, sea cual fuere el delito que se les imputa, su nivel social, cultural, económico.

Lo anterior implica el respeto a la Constitución, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a la Convención Interamericana para prevenir y sancionar, y a los principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención, ante tal situación se puede referir que en el centro de readaptación social del VXI con cabecera en Ixmiquilpan, Hgo., se cumplen con estas cuestiones, las cuales están supervisadas bajo los criterios del personal de la Comisión de los Derechos Humanos, en virtud de que en este centro penitenciario con frecuencia de cuenta con las visitas del personal de la cuarta visitaduría en Derechos Humanos con sede en el municipio de Zimapan, Hidalgo. Situación que se lleva a cabo con la finalidad de ratificar que se respeten y no se vulneren los derechos de todos los reclusos de esta institución, tal como lo marca la ley y el reglamento interno de este centro penitenciario, garantizando así la dignidad de los reclusos del centro.

#### **Capítulo IV El sistema penitenciario del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.**

La reacción habitual y vulgar de la sociedad en contra de la delincuencia, ha sido la de imponer a los infractores con fines teóricos-jurídicos de retribución o el justo pago. Se acostumbra a afirmar que es con el único medio que disminuya la delincuencia y aumente la tranquilidad social.

Se ha estereotipado pensamiento simplista de que a un delito debe corresponder a una pena, sin preocuparse por estudiar su causalidad ni por dar solución a los conflictos de los delincuentes y de su familia.

La realidad social nos demuestra que la criminalidad no ha disminuido, a pesar de todas las clases de penas y sustitutos penales que se han aplicado.

Por fortuna ya se busca en nuestro tiempo, no solo, la disminución del peligro que representa la criminalidad, sino también la rehabilitación de los infractores; y en el Centro de Readaptación Social de Ixmiquilpan, el sistema punitivo de reacción formal contra el delito se encuentra compuesto por un conjunto de penas y medidas de seguridad consecuentes para cada conducta delictiva en particular, a partir del cual se determina el tipo de sanción concreta y la cantidad de la misma, a través de una sentencia; pero el sentido que el sistema penal atribuya a la pena es importante para determinar si dicha finalidad está asociada o no a la readaptación social, además de que la pena se convierte así en un medio para prevenir delitos y para asegurar la vida en sociedad, orientándola hacia la auténtica rehabilitación, en forma idónea.

#### 4.1.1.- Antecedentes del Centro de Readaptación en Ixmiquilpan, Hidalgo.

Como antecedentes podemos referir que el Centro de Readaptación Social actual en un inicio fungió como cárcel distrital hasta el 31 de diciembre de 1991; y, a partir del 01 de enero de 1992 fue nombrado Centro de Readaptación Social para Adultos en Ixmiquilpan, Hidalgo., fungiendo como presidente municipal el C. Profesor Roberto Pedraza Martínez y Gobernador constitucional del estado Adolfo Lugo Verduzco, nombrándose como primer director del nuevo centro de readaptación social el Lic. Adalberto León Arieta, posteriormente el Lic. Juan Cruz Mera y como tercer director fungió el Lic. Juan Manuel Negrete García, puede referirse que esta institución inicio con un total de 30 internos entre ellos 2 mujeres, quienes provenían de los diversos municipios que conforman el XVI distrito Judicial en el estado de Hidalgo como son Cardonal, Ixmiquilpan, Chilcuautla y Alfajayucan, cabe hacer mención que esta institución penitenciaria se refiere fue creado con capacidad para 52 internos en total de ellos debieran ser 46 hombres y 6 mujeres. <sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Manual operativo establecido por el Consejo Técnico Interdisciplinario del centro.

#### 4.1.2.- Marco Legal.

El Centro de Readaptación Social está habilitado adjunto a la presidencia municipal, y como los demás que existen en el estado, es regido por un reglamento creado en el periodo de gobierno de Lic. Adolfo Lugo Verduzco, con las facultades que le confieren los artículos 2,7, y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. Considerando que los centros preventivos y de Readaptación Social de la entidad tiene la finalidad de preservar la seguridad sin menoscabo de que se le dé a los internos el trato que sea acorde con sus condiciones de seres humanos que prevén las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos de la Organización de las Naciones Unidas. De acuerdo con la actual política criminal las Normas que regulan el sistema Penitenciario deben de darse con la finalidad de readaptar a los sentenciados a través, de tratamiento basado en el trabajo, capacitación y educación y sin violarles sus derechos humanos, todo esto sin perjuicio de la disciplina interna de los centros preventivos, de acuerdo al artículo 18 constitucional.

#### 4.1.3.- Ubicación

El Centro de Readaptación Social del XVI distrito judicial del estado de Hidalgo que comprende los municipios de Cardonal, Chilcuautla, Alfajayucan e Ixmiquilpan como cabecera municipal, se encuentra ubicado en el interior de la presidencia municipal de este último municipio, refiriéndose como domicilio plaza Juárez sin número, Colonia Centro Ixmiquilpan, Hidalgo.

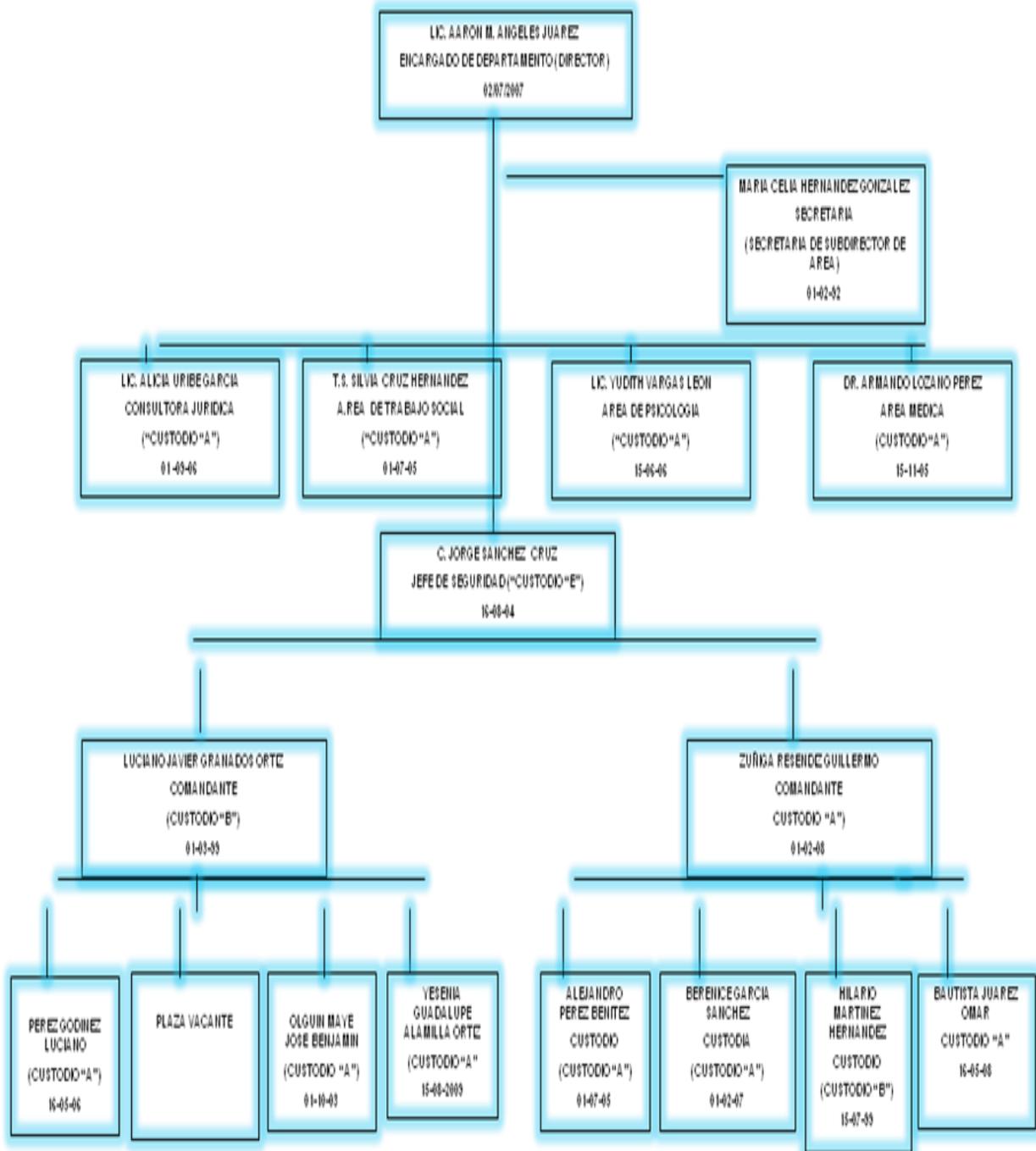
#### 4.1.4.- Organigrama

Toda institución establecida y legalmente constituida debe de contar con un organigrama que nos represente el personal con el que se cuenta, así como el área que representa de acuerdo a sus funciones, situación que podemos observar en la siguiente página.

El siguiente organigrama está estructurado en base al personal existente en el penal.

CE.RE.SO. IXMIQUILPAN, HIDALGO.

ORGANIGRAMA



#### 4.1.5.- Infraestructura del Centro de Readaptación Social en Ixmiquilpan, Hidalgo.

##### \* Recorrido Etnográfico:

Podemos referir que este centro de readaptación social que pertenece al XVI distrito judicial del estado de Hidalgo, con cabecera en Ixmiquilpan, tiene a su entrada un pasillo con dos accesos a la izquierda y a la derecha, en el centro de este se ubica el área de registro, y al final del pasillo se encuentra un dormitorio de para el área de seguridad y custodia, además de ser este un espacio para la revisión de la visita femenina, así mismo podemos mencionar que en la parte superior del dormitorio se encuentra un dormitorio elaborado de madera para el área de seguridad y custodia . En el acceso derecho en primera instancia se encuentra el área médica que cuenta con un consultorio equipado, así como medicamentos para los internos. A lado del consultorio médico se encuentra el área técnica dividida en dos plantas, en la planta baja se localiza el área jurídica, el área de Psicología, área de Trabajo Social, así como el área de la secretaria del director, en la planta alta al subir las escaleras se localiza la dirección que cuenta con un dormitorio ubicado de lado izquierdo y al lado derecho el área de archivo. Regresando al área de acceso lado izquierdo podemos encontrar el área de revisión y registro en donde se halla una reja que tiene la función de locutorio, detrás de este se a acondicionado un espacio para una tienda, encontrando además una escalera que da acceso al área femenil y biblioteca, esta ultima para la recepción de clases y cursos desarrollados por diversas instituciones de educación, mientras que en el área varonil se encuentra el comedor, un dormitorio con cuatro literas y el baño.

Ingresando al locutorio del lado derecho se encuentra el acceso a la cocina mientras que del lado izquierdo se conduce a lo que se denomina como interior del centro, en donde encontramos una capilla, dos sanitarios, tres cuartos para visitas conyugales y una galera utilizada para dormitorio de los internos varones. Se cuenta con un patio que es utilizado para el trabajo diario de carpintería, eventos cívicos, eventos socio culturales, y para la convivencia familiar en los días de visita.

## **Capítulo V Desarrollo del Trabajo Penitenciario dentro del CE.RE.SO. De Ixmiquilpan, Hidalgo (Consejo Técnico Interdisciplinario)**

Después de haber expuesto los antecedentes y disciplinas relacionadas con el Penitenciarismo en México, los códigos que rigen el sistema penitenciario en el país y el Estado de Hidalgo, así como antecedentes e infraestructura que integran el Ce. Re. So. Proseguiremos con el tema que nos aqueja y es que es importante conocer como se desarrolla el sistema penitenciario dentro del Centro de Readaptación Social de Ixmiquilpan, Hidalgo, el cual está integrado por los municipios de Cardonal, Chilcuautla, Alfajayucan e Ixmiquilpan, todos con un extenso número de habitantes y con diferentes problemas sociales lo que genera la diversidad de delitos que se comenten los diferentes municipios de este Distrito Judicial, es decir, varía de acuerdo a su cultura, situación económica, entre otros; sin embargo el objetivo que se persigue es el mismo la Readaptación Social de los sujetos que se encuentran reclusos en este centro por haber delinquido, así como conocer los factores que lo llevaron a cometer tal acción con la finalidad de proponer alternativas para la prevención del delito, pues la proyección del centro de readaptación de Ixmiquilpan, Hidalgo, pretende como institución una vocación de servicio real propositiva que genere un programa de acción integral, es decir que todas las áreas que componen este centro enfoquen sus conocimientos para obtener el resultado de la resocialización a través de un tratamiento técnico progresivo con las características propias de cada área y sobretodo de acuerdo a la infraestructura y limitantes con la que se cuenta en la institución. Pues como se menciono anteriormente esta institución penitenciaria fue creada para un total de 52 internos entre hombres y mujeres; sin embargo actualmente existe una importante sobrepoblación de internos, al mencionar que se cuenta con un total de 120 internos divididos entre hombres y mujeres lo que representa una sobrepoblación de más del 50%. En este punto podemos mencionar que el artículo 18 constitucional, señala que: *“solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados”*<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Constitución Federal. Art. 18

Sin embargo al buscar la aplicación real, hayamos todo lo contrario ya que no se ha establecido un sistema de penas alternativo para quienes no requieran estar en prisión por ser delitos menores, ó bien la existencia de esta institución no ha sido reconocida, situación que da lugar a que constantemente se ingresen a personas a este centro de Readaptación Social, sin considerar que este problema desencadena un conflicto mayor como lo es la sobrepoblación y que da lugar a una contaminación social, además de los costos presupuestarios que representan para el gobierno los centros penitenciarios, pagados indirectamente de todos los impuestos de la población.

Acorde a nuestro marco jurídico la ley de ejecución de penas del estado de Hidalgo así como el reglamento interno de los centros de readaptación social considera el establecimiento de un Consejo Técnico Interdisciplinario de acuerdo a lo que se establece en el artículo 9 de la Ley de Normas Mínimas. El cual tendrá funciones consultivas necesarias para la ejecución de medidas de preliberación, la concesión para la remisión parcial de la pena y la libertad preparatoria. El consejo técnico interdisciplinario estará conformado por el Director del establecimiento quien será el que lo presidirá, por los responsables de las áreas y, por un representante del órgano estatal de prevención y readaptación social. El cual tendrá como finalidad primordial la planificación efectiva del sistema progresivo penitenciario y la consecuente readaptación del interno. Además de coordinar y supervisar las diversas actividades de las áreas de trabajo social psicología, jurídico, educativa y médica, colaborando en la solución de problemas que se presenten en las áreas técnicas mencionadas durante la realización de las actividades, promoviendo el trabajo interdisciplinario entre el personal, además de supervisar la correcta elaboración e integración de los estudios técnicos eficaz y oportunamente, por las diferentes áreas.

#### Funciones del consejo técnico interdisciplinario

1.- Aplicación del sistema progresivo técnico.

2.- Ejecución de medidas preliberacionales.

3.- Localizar a los internos que se encuentren en tiempo y forma para obtener un beneficio de remisión parcial de la pena o legal.

4.- Localizar a los internos que se encuentren en tiempo y forma para obtener un beneficio de libertad preparatoria.

5.-Sesionar a quienes en reclusión se hagan acreedores de una medida disciplinaria.

6.-Supervisar e impulsar la actividad general del centro penitenciario.

7.- Elaborar las normas de régimen interior del centro penitenciario para que éste sea aprobado por el directivo.

8.- Adoptar cuantas medidas generales resulten necesarias en casos de alteración del orden del centro, dando cuenta inmediata al directivo.

#### 5.2.1.- Director

Para el adecuado funcionamiento del centro de readaptación social de ixmiquilpan, estado de hidalgo, la selección del personal se da procurando que la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales sean compatibles con el objeto del centro.

Compete al director del centro, su gobierno, control, seguridad y administración, así como el tratamiento de todos los internos, quedando el personal de dicho centro supeditado a la autoridad del mismo, en los términos del reglamento de los centros preventivos vigente en la entidad, en los manuales existentes dentro de la institución e instructivos y demás disposiciones aplicables.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Manual operativo establecido por el Consejo Técnico interdisciplinario

## Funciones

1. El despacho de los asuntos de su competencia
2. Supervisar directamente las instalaciones y tratamientos de los internos;
3. Presidir el consejo técnico interdisciplinario.
4. Representar al centro ante toda autoridad o instancia.
5. Ejecutar las correcciones disciplinarias impuestas a los internos.
6. Expedir constancias que se le requieran, siempre y cuando no exista alguna disposición jurídica en contrario.
7. Autorizar las visitas familiar e íntima a interno en los términos del reglamento interno e instructivo de visitas.
8. Promover relaciones permanentes con las fuerzas de seguridad municipal y estatal para solicitar el apoyo en casos de emergencia;
9. Auxiliar a emitir los instructivos en este centro y manuales de operación.
10. Vigilar que se cumpla el reglamento de los centros preventivos expedido por gobierno del estado y demás leyes aplicables.
11. Vigilar que en el establecimiento no existan personas detenidas sin que exista mandato judicial o administrativo.
12. Mantener contacto con los jueces para advertirles cuando se excedan los términos de detención.
13. Vigilar que la detención no se prolongue por falta de pago de honorarios o pecuniaria por responsabilidad civil.
14. Atender a los internos respecto a los beneficios de libertad.
15. Hacer que se respeten, el orden y la disciplina.
16. Vigilar el tratamiento, así como las medidas para evitar la desadaptación.
17. Crear condiciones para que los internos puedan desempeñar actividades laborales.
18. Vigilar que se respeten las normas laborales y del medio ambiente.
19. Vigilar y garantizar que los internos reciban una instrucción primaria y cuando existan indígenas, vigilar que esta sea bilingüe.
20. Vigilar porque exista una biblioteca.
21. Garantizar la comunicación del interno con personas del exterior.

22. Vigilar que los internos mantengan hábitos de higiene y limpieza, tanto de las instalaciones como de su persona.
23. Organizar los servicios médicos necesarios para que los internos tengan salud física.
24. Vigilar que los alimentos tengan sabor, color y de aspecto agradable, así como de proporcionar los utensilios adecuados.
25. Verificar que se cuente con los servicios sanitarios necesarios.
26. Promover actividades culturales, recreativas, deportivas y de descanso.
27. Apoyar actividades que tiendan a resolver problemas de alcoholismo con neurosis.
28. Promover que los internos conserven vínculos con el exterior, fomentando las visitas, se lean periódicos, se escuchen y/o vean noticieros, reciban y envíen misivas, reciban y hagan llamadas telefónicas.
29. Auxiliar en autorizar la salida de un interno para visitar a un familiar enfermo o a exequias.
30. Conceder estímulos a internos que se hayan distinguido por su empeño en el trabajo, esfuerzo y aprovechamiento escolar, colaboración en la organización y desarrollo de actividades diversas, entre otras.
31. Realizar inspecciones a las personas internas, así como aquellas que ingresan al centro, para prevenir cualquier problema.
32. Garantizar la seguridad y el orden del establecimiento.
33. Dar asistencia post-institucional a los internos, vigilando su comportamiento mientras se encuentren dentro del tratamiento.
34. Auxiliar en lo administrativo.
35. Supervisar la adecuada aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales
36. Tramitar los pagos a proveedores.
37. Vigilar y solicitar capacitación permanente para el personal con el objeto de mantenerlo apto en el ejercicio de sus funciones.
38. Vigilar que todo el personal transite exclusivamente por las áreas asignadas al efecto, salvo en caso de emergencia.
39. Informar diariamente por escrito o en caso de urgencia, por cualquier medio, las actividades más relevantes al director de prevención y readaptación social;

40. Vigilar que el personal que labora no revele información relativa al centro, a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, ubicación de la población, así como el armamento y en general, todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución; y
41. Las demás que le confieren otras normas jurídicas, o que le sean delegadas por el director general de prevención y readaptación social del estado.

#### 5.2.2.- Secretaria del subdirector de área.

Auxiliar del personal de área, responsable de recibir, transcribir, y de archivar la documentación oficial, además de recepcionar las llamadas telefónicas, atender y canalizar a la ciudadanía que requiera de algún servicio inherente al área de trabajo para ocupar alguna plaza administrativa y operativa.<sup>14</sup>

#### Funciones

1. Transcribir oficios y documentos turnados al área.
2. Turnar documentación que llegue al área que corresponda.
3. Archivar la documentación enviada y recibida de la dirección general de prevención y dependencias varias.
4. Integración de expedientes con asuntos de competencia del área.
5. Elaborar documentación relacionada con las altas y las bajas del personal administrativo y operativo
6. Control y elaboración de expedientes del personal administrativo y operativo
7. Llevar un control de archivos
8. Realizar requisiciones de papelería, material de limpieza y abarrotes
9. Organizar y transcribir el presupuesto mensual
10. Mecnografiar tarjetas informativas
11. Realizar informes mensuales
12. Realizar el reporte semanal de ingresos y egresos
13. Llevar un control de inventarios

---

<sup>14</sup> Manual operativo establecido por el Consejo Técnico interdisciplinario

### 5.2.3.- Área Jurídica

El área jurídica tiene una importante tarea en el ámbito penitenciario, pues de esta depende también la posibilidad y meta de reestructurar al sistema penitenciario en todos sus ámbitos pero en especial en el área jurídica y que regidos a través de un marco legal y con estricto apego a derecho se posibilite la visión que el Ce.Re.So de Ixmiquilpan Hidalgo, pretende proyectar en el ámbito jurídico ya que es necesario dar seguimiento al proceso legal que enfrenta cada persona al ingresar a una institución penitenciaria y los efectos que esto produce. Vigilando de manera sucinta que los tiempos constitucionales sean respetados y cumplidos.

Así también se considera necesaria la correcta explicación y conocimiento a todos los internos sobre las normas que rigen a la propia institución como a la sociedad, ya que si bien es cierto el hecho de no conocer la ley o norma, esto no los exime de las consecuencias jurídicas que de ella se deriven.<sup>15</sup>

#### Funciones

El licenciado en derecho encargado del área jurídica, como parte del consejo técnico interdisciplinario de este centro tiene como principales funciones las de:

#### 1. Ingresos.

- A) Supervisar la documentación de los sujetos de nuevo ingreso como son: puesta a disposición de persona y/o averiguación previa, que los datos de ésta persona sea de acuerdo a la orden de aprehensión, la causa penal, delito y agraviado (s), entre otros.
- B) Registrar e integrar correctamente el expediente de cada interno, el cual debe comprender como mínimo los siguiente datos:
  - 1.- Nombre, sexo, edad, lugar de origen, domicilio, estado civil, profesión u oficio, e información sobre su familia y datos clínicos;

---

<sup>15</sup> Manual operativo establecido por el Consejo Técnico interdisciplinario

- 2.- Fecha, hora de ingreso y de salida.
- 3.- Identificación fotográfica y de perfil;
- 4.- Identificación dactiloantropométrica;
- 5.- Autoridad que ordenó la privación de la libertad y motivos de ésta y; demás autos que emite el poder judicial.

## 2.- De la emisión y evaluación de los informes jurídicos

- A) Realizar las partidas de antecedentes penales solicitadas ya sea por la dirección general de prevención y readaptación social o del juez penal de primera instancia correspondiente al distrito judicial de ixmiquilpan, Hgo.
- B) Expedir las constancias que se requieran, siempre y cuando no existan otras disposiciones jurídicas en contrario.

## 3.- De las libertades.

- A) Realizar las libertades en los términos correspondientes y expedidos por el juez penal de primera instancia o alguna autoridad diversa.

## 4.- La participación de clasificación y reclasificación

Consiste en verificar la situación jurídica de cada uno de los internos cuando este pase de procesado a sentenciado o en su defecto reingrese a procesado.

## 5.- Participación en el consejo técnico interdisciplinario.

- a) El área jurídica tiene dentro del consejo técnico interdisciplinario función de verificar los tiempos y posibles beneficios que los internos puedan alcanzar (libertad anticipada y/o remisión parcial de la pena), además de fundamentar las medidas disciplinarias que se acuerden.

b) Estructurar el acta correspondiente, con los dictámenes y recomendaciones; agregando al expediente del interno la copia de los dictámenes y así como de las recomendaciones que se refieren al mismo.

6.- Proporcionar asistencia legal al interno que esto le permita conocer su situación jurídica.

7.- Mantener una comunicación estrecha con las autoridades de quien depende este centro así como del poder judicial.

8.- Etiquetar expedientes administrativos de ejecución de penas, según las claves que se maneja en la ley de transparencia y acceso a la información documental.

9.- Clasificar los expedientes conforme a los criterios de confidencialidad y reserva.

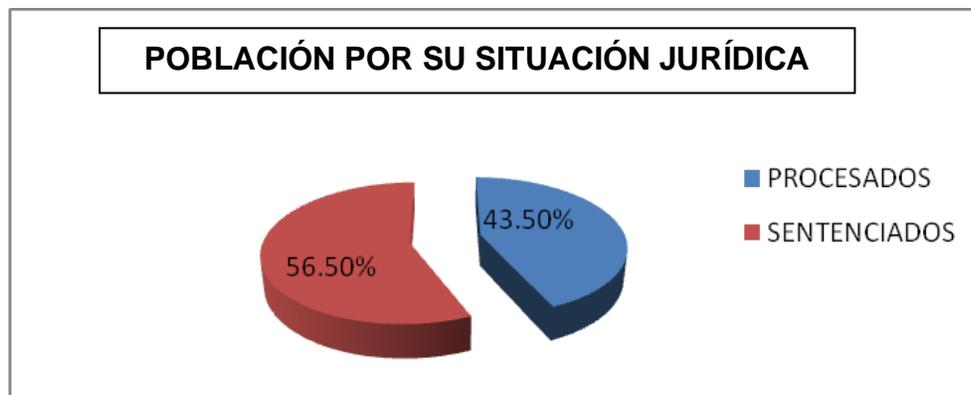
10.- Como funciones accesorias pero que finalmente generan la resocialización de los internos es la de programar actividades traducidas en charlas, talleres, etc.

11.- Las demás que la dirección le confieran.

Por lo antes referido podemos deducir que de acuerdo a los datos recabados por el área jurídica y en cumplimiento a sus funciones que le competen se pudo obtener que en el Centro de Readaptación Social de Ixmiquilpan Hidalgo, la población de internos es variable pues se puede mencionar que la cantidad de internos que ingreso en el año 2009 fue de 270 en total, teniendo en consideración que tan sólo en el mes de agosto se tuvo un ingreso total de 50 internos mientras que en los otros meses la cantidad de ingresos vario entre 3 y 30 internos.

En base a los anterior se pudo obtener que en el Centro de Readaptación Social de Ixmiquilpan Hidalgo, la población de internos es variable pues se puede mencionar que la cantidad de internos que ingreso en el año 2009 fue de 270 en total, teniendo en consideración que tan sólo en el mes de agosto se tuvo un ingreso total de 50 internos mientras que en los otros meses la cantidad de ingresos vario entre 3 y 30 internos.

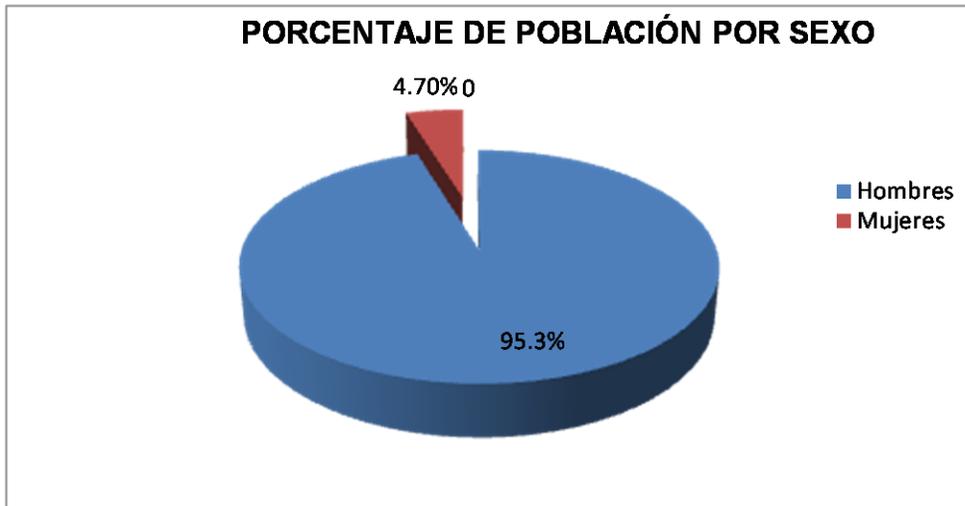
Por lo anterior podemos suponer que aunque el número de internos en el penal es variable es importante mencionar que la población que ha prevalecido fluctúa entre los 85 internos, de tal modo que podemos mencionar que llega a existir una población flotante que varía entre los 35 internos representada por un 41.1%, quienes son ingresados al Centro de Readaptación Social con una averiguación previa ó bien con una puesta a disposición y que en un plazo de 72 horas ó bien con una prorrogación de ampliación de plazo en donde se concede otras 72 horas para que se determine la libertad bajo los criterios del juez ó bien la persona quedara sujeto a un proceso penal.



Fuente: Encuesta realizada a los internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, 2010. **Gráfica 1**

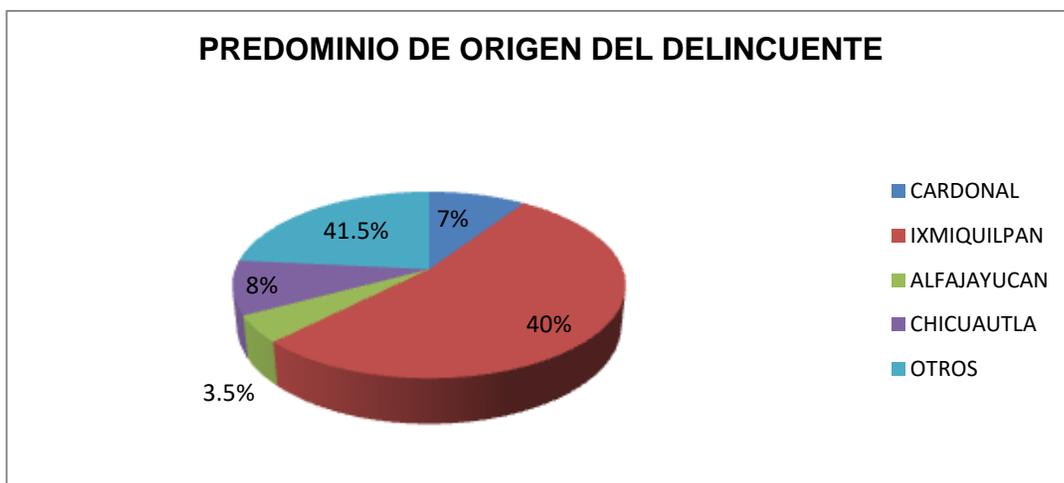
En lo que concierne a la grafica 1 podemos delimitar que la población que prevalece oscila generalmente entre los 85 internos; representado por un 43.5% de internos sentenciados entre ellos 35 hombres y 2 mujeres; sin embargo solo 30 internos son ejecutoriados, es decir que están compurgando una sentencia, mientras que los otros 7 se mantienen en apelación o bien en amparo en contra de su sentencia conforme a derecho como lo estipula el código de 103 y 107 de la Constitución Federal.

Existen un 56.5% de internos sujetos a proceso ó bien procesados de los cuales 2 son mujeres y 46 son hombres, estos datos nos dejan ver que en esta institución penitenciaria existe una sobrepoblación del 41.1% considerando que el centro fue creado para una población de 52 internos en total. **(Gráfica 1).**



**Fuente:** Encuesta realizada a los internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, Hidalgo. **Gráfica 2**

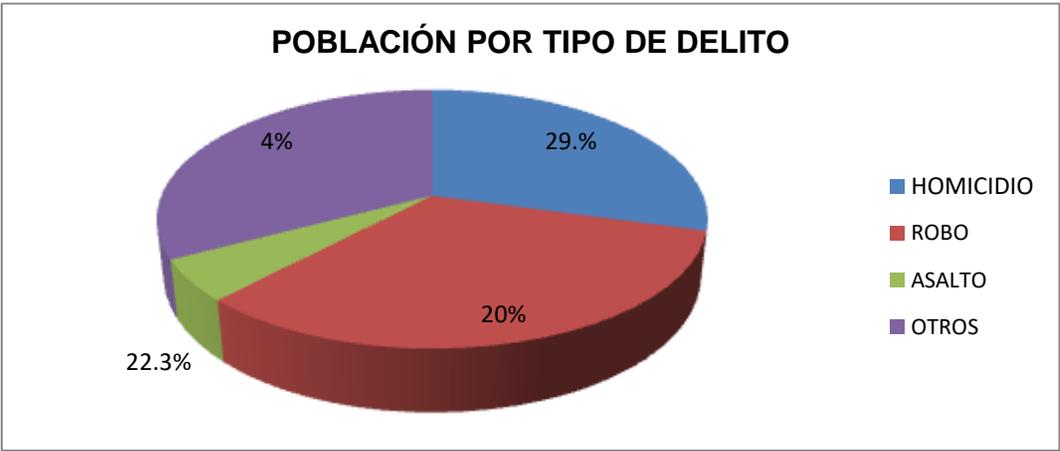
La distribución por sexo es una de las clasificaciones importantes en los centros de readaptación social, pudiéndose mencionar que esta es la única que se mantiene en este centro Penitenciario considerando que los internos masculinos permanecen recluidos en la zona baja de la institución, mientras que los internas son recluidas en la planta alta del centro, teniendo en cuenta que la población es de 85 internos en total, establecidos en sentenciados y procesados, tal como se pudo observar en la grafica anterior, mientras que la población en hombres y mujeres, nos arroja que el 95.3% de la población lo representan los hombres, mientras el 4.7% de la población está contado por mujeres. **(Gráfica 2).**



**Fuente:** Encuesta realizada a los internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, 2010.

**Gráfica 3**

Es importante señalar que esta institución Penitenciaria aunque permanece adjunta a la Presidencia municipal de Ixmiquilpan se tiene la guardia y custodia de internos originarios de los cuatro municipios que integran el XVI Distrito judicial ( Ixmiquilpan, Cardonal, Chilcuautla y Alfajayucan), así como de otros municipios principalmente pero también se albergan a internos de otros estados que cometieron su delito en este municipio o bien son traslados de otros Centros de Readaptación Social en el Estado. El total de estos internos provenientes de diversos municipios y estados, nos permiten discernir que 40% de la población la ocupa los internos originarios del municipio de Ixmiquilpan, siendo este el municipio con mayor afluencia, mientras que el 8% de la población es originario del municipio de Chilcuautla, en tanto que el 7% de internos provienen del municipio de Cardonal y el 3.5% lo representan internos del municipio de Alfajayucan; sin embargo, como se menciona anteriormente, en esta institución penitenciaria también se albergan internos de otros municipios del estado como Mixquiahuala de Juárez, Francisco I. Madero, Jacala, Zimapan y Pachuca de Soto principalmente, los cuales representan un 41.5% de la población aunado a los internos de otros estados que se encuentran reclusos en este centro. Esta gráfica nos permite demostrar uno de los objetivos específicos, ya que aquí podemos discernir que el Municipio con mayor índice de delincuentes reclusos en este Centro de Readaptación Social es el municipio de IXMIQUILPAN, el cual está representado por un 40% de la población total de la institución. **(Gráfica 3).**



Fuente: Encuesta realizada a los internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, 2010.

Gráfica 4

El concepto de delincuencia se construye socialmente. La prisión es uno de los principales agentes definidores del mismo, junto con las demás estructuras de control y estrategias de poder, moldean la realidad, identificando la delincuencia con los delitos concebido y legislativamente percibidos, pues debido a los vertiginosos cambios económicos, políticos y sociales que se han producido en los últimos años y su interacción con los factores psicológicos y culturales, se ha dado, no solo un incremento de la criminalidad, sino en el tipo de esta. Actualmente la delincuencia se ha tornado cada vez más organizada e insensible al sufrimiento ajeno, lo que ha creado en la sociedad un significativo período de inseguridad, y es aquí donde tenemos otro de los objetivos específicos, el cual consiste en la tipificación de delitos con mayor incidencia en el XVI distrito judicial del estado de Hidalgo (Ixmiquilpan, Cardonal, Chilcuautla y Alfajayucan) además de otros municipios y Estados, delitos que ocasionan que los internos permanezcan en esta institución penitenciaria ya sea como procesados o sentenciados, los delitos más frecuentes en los internos de este Centro Penitenciario son el de violación representado por un 29%, robo con un 22.3% homicidio con un 20%, asalto se ubica en un 4.1% y el otro 24.7% lo comprenden delitos diversos como lesiones, violencia familiar, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar. De lo anterior y de acuerdo a la aplicación del cuestionario a la población interna, se pudo determinar y comprobar que el delito más frecuente de los internos que se encuentran recluidos dentro del Centro de Readaptación Social de Ixmiquilpan es el de VIOLACIÓN con un 29% **(Gráfica 4)**.

#### 5.2.4.- Área de Psicología

Uno de los aspectos más importantes a considerar en el proceso de readaptación dentro de los sistemas penitenciarios es el aspecto emocional de los internos; desde conocer los motivos que los impulsaron a cometer su delito, determinar sus rasgos de personalidad así como su grado de peligrosidad y establecer un pronóstico conductual dentro de la institución son actividades que dentro del consejo técnico interdisciplinario le conciernen al área de psicología.

Parte de la labor del psicólogo dentro del Ce.Re.So es precisamente trabajar sobre estos aspectos que han influido en gran medida en el desarrollo de conductas antisociales por parte de los internos, conductas que seguirán repitiendo mientras no haya una concientización de que estas pueden ser modificadas en función de las normas de convivencia social.

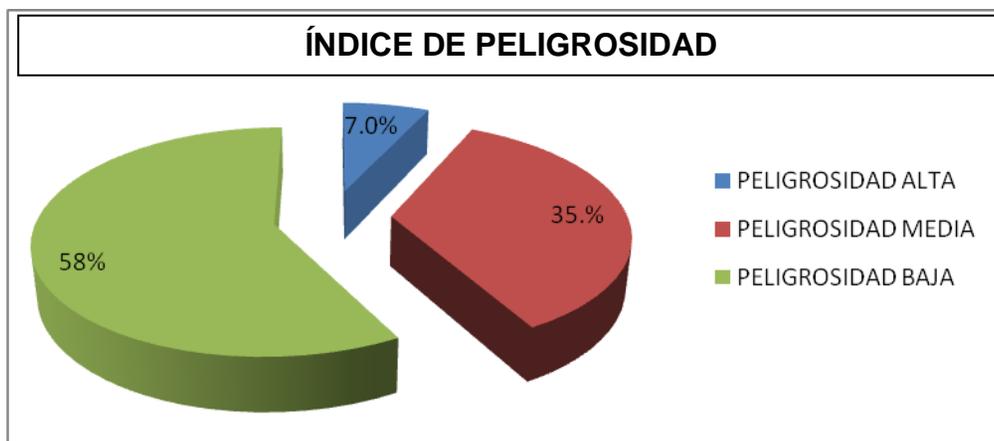
De esta manera mantener en la población penitenciaria un bienestar emocional y conductual permitirá que se establezcan entre ellos relaciones interpersonales adecuadas, la introyección de normas y límites así como la canalización de los instintos agresivos hacia actividades productivas que en su momento puedan tener como opción para su desenvolvimiento en la sociedad son algunas de los objetivos que tiene el área de la psicología para favorecer la readaptación de cada uno de los internos.<sup>16</sup>

Funciones:

1. Realizar el estudio psicológico (estudio de clasificación) al recién ingresado para reconocer su personalidad: agresividad, impulsividad, ansiedad, depresión, etc. y así mismo determinar sus rasgos criminológicos que se asocian a la dinámica de su delito y que nos determinan su índice de peligrosidad, y así establecer un pronóstico de su desempeño institucional. Este estudio se realiza una vez que se cuenta con el plazo constitucional previamente documentado en el expediente del interno procesado, de esta manera se puede obtener un panorama amplio de su desenvolvimiento emocional y conductual dentro de la institución, lo cual nos permitirá además de establecer un tratamiento prevenir posibles riñas, indisciplina o pleitos.

---

<sup>16</sup> Manual operativo establecido por el Consejo Técnico interdisciplinario.



**Fuente:** Encuesta realizada a los internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, 2010.

**Gráfica 5**

En este rubro es importante mencionar que acorde al estudio que nos aqueja y en base a nuestro instrumento de medición se pudo precisar que de los 85 internos que existen en confinamiento dentro del centro de readaptación social de Ixmiquilpan y de acuerdo a su peligrosidad, podemos ubicar al 58% de ellos con una peligrosidad baja, mientras que el 35% se encuentra con una peligrosidad media y el 7.0% se ubica en un índice de peligrosidad alta, de acuerdo a esta clasificación podemos mencionar que el índice de peligrosidad que prevalece en este centro penitenciario es el de PELIGROSIDAD BAJA como se puede apreciar en la **Gráfica 5**.

2. Estudio de personalidad (beneficio) son estudios aplicados a internos que han sido sentenciados y con los cuales se pretende conocer la evolución conductual, emocional y social de estos dentro de la institución, la manera en que han llevado a cabo el establecimiento de sus relaciones interpersonales y la canalización de sus impulsos agresivos, la introyección de límites y normas, así como la tolerancia a la demora y a la frustración.

*Se utilizan las siguientes técnicas en los estudios;*

- *Entrevista semidirigida:* es una técnica de evaluación que consiste en una serie de preguntas abiertas (ficha de identificación, áreas de conflicto: social, personal, familiar, educativo, sexual, afectivo).

- Pruebas proyectivas: test psicológicos creados para medir aspectos globales de la personalidad o su dinámica. Se basan en que el sujeto se proyecta en las interpretaciones que da para lograr arrancar sus expresiones de diversos modos de su mundo interior y su personalidad. Dichas pruebas nos permiten corroborar la impresión diagnóstica inicial.

NOTA: para cada interno se valora el nivel de escolaridad para la aplicación de las pruebas.

3.- Se realiza un estudio de seguimiento para cada interno procesado y sentenciado cada seis meses.

4.- Se planea y aplican talleres adecuados a las necesidades del interno, para fortalecer su readaptación a través del trabajo grupal.

Posterior a la aplicación de estudios y en base los diversos problemas y necesidades en común, captados durante el desarrollo de la clasificación tales como; violencia intrafamiliar, alcoholismo, drogadicción, inestabilidad emocional, se planea y organiza una serie de actividades que permitan abordar estos tópicos mediante talleres, programas y dinámicas grupales, que inserten a los internos en un trabajo grupal teórico-práctico, en los cuales se pretende sensibilizar y concientizar a la población sobre temas de interés que fomente el establecimiento de relaciones interpersonales adecuadas, así como el desarrollo de actividades cívico-culturales, sociales y de convivencia familiar que coadyuven en el proceso de readaptación social, además del cuidado y preservación de la salud con una atención de calidad y calidez hacia la población penitenciaria en conjunto con su familia.

Para tal efecto se han desarrollado temas de acuerdo al cronograma de actividades planeadas para este año. Haciendo referencia dentro de las instalaciones se ha desarrollado el

\* Taller de valores humanos:

Que tuvo como finalidad primordial que los internos identificaran una serie de valores que les permita convivir de forma adecuada y funcional con sus compañeros, personal directivo y administrativo, pero sobretodo con familiares y amigos, de igual manera se enfatizó en reforzar y la importancia de practicar valores en los ámbitos social, laboral y familiar, a través de dinámicas y técnicas grupales, reforzando los siguientes valores como: disciplina, honestidad, asertividad, respeto, responsabilidad y amistad.

\* Programa preventivo de drogadicción:

Debido a los problemas de drogadicción y alcoholismo que presentan la mayoría de los jóvenes, se diseñó este programa encaminado a prevenir el uso indebido de drogas en la comunidad penitenciaria a través de un trabajo grupal e individual que permita lograr la readaptación partiendo de un bienestar físico, emocional y social en los internos. Entre los objetivos planteados se contempló educar a los internos en la importancia de una buena salud física y mental para su desenvolvimiento personal e interpersonal.

5.- Se llevan a cabo asesorías psicológicas con el interno que lo requiera y lo solicite, ya que a través de la catarsis el interno libera la carga emocional y/o anímica por la que este cursando para equilibrar su estado emocional.

6.- Por cada interno se integra un expediente personal que incluye las pruebas aplicadas y entrevistas. (Se encuentran estrictamente bajo el resguardo del área que emite el estudio).

7.- Además de lo anterior se lleva un estricto control de estudios con claves correspondiente.

8.- Se realiza un informe mensual que se envía a la dirección general de prevención y readaptación social, sobre los estudios actuales y de seguimiento de procesados y sentenciados.

9.- Se realiza gestoría de preparatoria abierta a través de la universidad tecnológica del valle del mezquital (UTVM) para involucra tanto a la población sentenciada como procesada.

10.- Se participa como miembro del consejo técnico interdisciplinario.

#### 5.2.5.- Área de Trabajo Social

El trabajo social como una práctica social piensa y actúa en función de una reintegración de valores humanos y sociales, que coadyuva en la promoción de las potencialidades del ser humano para lograr su desarrollo integral, así como su participación en la transformación de su realidad circundante de tal forma que no debe de generarse en él, un esquema de reproche hacia su conducta sino que debe de convertirse en una oportunidad de reincorporarse adecuadamente a la sociedad, por lo que el área de Trabajo Social; tiene como finalidad investigar el entorno socio-familiar y laboral del interno; reforzar las redes sociales y familiares que apoyen la readaptación social.

El Trabajador Social debe de proponer ,ejecutar y supervisar los mecanismos técnico administrativos, así como las medidas tendientes al fortalecimiento de las relaciones intrafamiliares a través de la visita familiar e íntima; brindara asistencia social a la población cautiva a fin de lograr un adecuado desarrollo interinstitucional; participar interdisciplinariamente en programas tendientes a prevenir y tratar las conductas antisociales; además establecer coordinación extra institucional con los organismos no gubernamentales de atención y asistencia medico-social; analizar y valorar los elementos y condiciones familiares, socioeconómicos del medio externo que pueden favorecer la reinserción social.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Manual operativo establecido por el Consejo Técnico interdisciplinario.

#### 5.2.5.1- Antecedentes del Trabajo Social para tratar problemas de readaptación social.

Durante el periodo de la Primera Guerra Mundial, se introdujo el Estudio de Caso y en 1917 se publica el *libro Diagnóstico Social*, de Mary Richmond, esta obra tiene gran relevancia para la investigación del entorno social y espacios para realizar estudios de personalidad del sujeto, con ello se pretende obtener un tratamiento que fuera eficaz y a la vez aplicarlo al ambiente social natural del sujeto. En las décadas posteriores, surgen estudios en la psiquiatría y las teorías psicoanalíticas, cuyo foco de interés estaba puesto en la individualidad del infractor y en sus dinámicas emocionales.<sup>18</sup>

En los años 60 aparece el Modelo del Tratamiento, este modelo aportaría las herramientas para trabajar en el tratamiento del infractor o infractora y lograr un cambio importante en la prevención de la reincidencia. En este periodo, se pensaba que el crimen podría ser derrotado a través de las intervenciones realizadas por los Trabajadores Sociales y por especialistas del área de la salud.

En la actualidad, producto de la modernidad, el sistema penitenciario se ve enfrentado a nuevos desafíos, tanto para los reclusos y reclusas como para los Trabajadores Sociales, quienes deben brindar apoyo y asesoría profesional ante situaciones como es la delincuencia femenina y las consecuencias de índole individual, familiar y social que ésta provoca.

Hoy en día los Trabajadores Sociales penitenciarios juegan un rol fundamental en el ámbito del sistema penitenciario, ya que según el reglamento penitenciario, El Trabajador Social puede actuar en el interior y exterior de éstos para prestar atención social a los internos e internas y familiares".<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup>Bondeson, 1994, citado por Heskia, 2001

<sup>19</sup>Arce Villanueva, 2000, citado en Fernández y Alemán, 2003, pág. 535

### 5.2.5.2- Origen del departamento de Trabajo Social en el CERESO Ixmiquilpan

En este aspecto podemos precisar que la participación del profesional de Trabajo Social en el Centro de Readaptación Social de Ixmiquilpan, ha sido de forma constante pero no permanente, pues se refiere que en los inicios de esta institución el personal de Trabajo Social que intervenía para la realización de estudios era solicitado como apoyo a otras instituciones como el sector salud del mismo municipio, así también se menciona que hubo profesionales de Trabajo Social que laboraron por periodos cortos, pudiéndose deducir que en los 18 años de servicio de esta institución penitenciaria han laborado cuatro profesionales de Trabajo Social, sin embargo, es importante mencionar que la perseverancia del que fuera Director de este centro penitenciario Lic. Juan Manuel Negrete García, dio lugar para que el personal en esta área se integrara de forma permanente en el consejo técnico interdisciplinario como pieza básica en la intervención del proceso de Readaptación Social al considerar el crecimiento de la población interna y la necesidad de la aplicación de un trabajo progresivo; sin embargo fue nulo el interés por parte de estos profesionales que hasta julio de 2005, no se contaba con algún manual que describa las funciones de esta y de todas las áreas del consejo Técnico interdisciplinario, por tal motivo es que como miembro de este consejo técnico, me ha sido relevante el establecer principalmente las funciones del área que me compete en base a las diversas fuentes de información, lo cual coadyuvara para ir integrando un modelo metodológico que favorezca el proceso de readaptación social de este centro penitenciario..<sup>20</sup>

Funciones:

Como se cito anteriormente el trabajo social tiene diversos fines como es el indagar sobre el medio social, familiar y laboral del sujeto recién privado de su libertad; y ante tal situación la labor del Trabajador Social comienza desde el ingreso del interno al centro penitenciario, ya que para esta área es importante llevar a cabo:

---

<sup>20</sup> Manual operativo establecido por el Consejo Técnico interdisciplinario.

## 1.-Elaboración de fichas de ingreso:

Mediante esta primera entrevista el Trabajador Social proporcionara asistencia social al interno de recién ingreso; es decir, primordialmente nos apoyara para detectar la necesidad de que el interno establezca comunicación con un familiar, abogado ó una persona del exterior que le brinde apoyo.

## 2.- Estudio de Trabajo Social de clasificación:

En este aspecto podemos citar una segunda conversación del Trabajador Social con el sujeto privado de su libertad, pues al integrar el estudio socioeconómico y para la clasificación del interno dentro del penal, se llevara a cabo mediante una entrevista semidirigida, siendo esta una técnica de evaluación que consiste en una serie de preguntas abiertas ó a través de la visita domiciliaria; sin embargo, esta última no es muy recurrente en esta institución debido al gasto económico que esto requiere. Aquí es importante especificar que la elaboración del estudio social y económico se realiza posterior al termino constitucional que marca el artículo 21 de la constitución federal y 413 del condigo de procedimientos penales vigente en el estado, y este estudio tiene por finalidad adquirir datos generales del sujeto en estudio, así como los factores sociales negativos que incidieron sobre él para la comisión de delitos, al mismo tiempo que conocer el medio social, familiar y laboral en el que se ha desenvuelto el interno, así como elaborar un registro de las principales redes sociales de la comunidad las cuales constituirán un soporte para su reinserción social, además de establecer el tratamiento técnico progresivo que coadyuvara a la readaptación social del sujeto en estudio de acuerdo a la formulación del diagnostico y plan social.

Esta entrevista semidirigida debe de favorecer al Trabajador Social, para adquirir información de calidad acerca del sujeto en estudio, lo cual contribuirá para la presentación de éste ante la autoridad competente, quien dictaminara su libertad ó sentencia, lo anterior será a través de la integración de un estudio de clasificación.

**(Ver anexo 2).**

El contenido del estudio social se basara en diversos aspectos como:

- a) Indagar sobre las conductas parasociales y antisociales de los integrantes que conforman el núcleo familiar primario y secundario, verbigracia (alcoholismo del padre, drogadicción del hermano, etc.), es importante conocer la actitud del interno ante estas situaciones.
- b) Adquirir conocimiento de la adaptabilidad del interno en su medio circundante.
- c) Recabar datos subjetivos, es decir acerca de la versión personal del sujeto privado de su libertad y su actitud en relación a los delitos.
- d) La colaboración del interno es relevante, por lo que será importante crear un ambiente de confianza para que el interno pueda expresarse.
- e) La curiosidad es una situación meramente innecesaria, ya que si algunas preguntas carecen de interés para la entrevista, será importante omitirlas.
- f) El aspecto físico, las enfermedades, los defectos físicos, las particularidades del desarrollo físico, permitirán conocer la constitución física del individuo.
- g) Acervo cultural, este se basara en el conocimiento del analfabetismo, bajo nivel de instrucción, dificultad de expresión ó de comprensión, o quizás la facilidad de expresión, demostración de interés.
- h) Su vida profesional se podrá conocer a través de su profesión, sus empleos, remuneración, condiciones de trabajo, seguridad en su asistencia al trabajo, satisfacciones y ambiciones profesionales.
- i) La observación es relevante en la entrevista, pues es preciso darse el tiempo para observar las reacciones ante las preguntas. El Trabajador Social podrá capturar algunos datos significativos, tales como: beneficios que ha obtenido de sus experiencias, calidad de sus relaciones afectivas, realismo del cliente, sentido de responsabilidad.

- j) El empleo de los momentos de ocio, como distracciones preferidas, compañías en las distracciones, lugar de diversión, etc.
- k) La composición del grupo familiar es de vital importancia, ya que nos permitirá adquirir un panorama del ambiente familiar, mediante la solicitud de datos como nombres, edad, estado civil, ocupación, escolaridad, además de las relaciones intrafamiliares, roles y funciones, normas y límites en la vivienda, así como el duelo por la pérdida de algún integrante de la familia.
- l) En el aspecto de vivienda, podremos definir la zona donde vive, el tiempo de radicar en ese lugar, el tipo de vivienda y si esta reúne condiciones de salud y confort.
- m) La situación económica, en el sujeto en estudio tiene notables repercusiones en el comportamiento de éste.

Es importante referir que para llevar a cabo la entrevista se emplean técnicas como:

- a) La observación: Se observara al interno, se tomara nota de las características del modo de expresarse, se observara si el sujeto en estudio habla de forma espontánea o si hay que animarle.
- b) La confianza: Estimular en el sujeto privado de su libertad un ambiente de confianza y con comprensión, dará al interno una prueba de interés.
- c) Saber escuchar: El saber escuchar y preguntar permitirá obtener información relevante, refiriendo que conviene hacerlo de la manera más general posible, permitiendo al sujeto en estudio responder eligiendo la forma y el orden.
- d) Registro de Notas: Definitivamente el Trabajador Social deberá retener en la memoria los datos más relevantes. Las notas deben registrarse al final de la entrevista, cuando se recapitula sobre los principales temas abordados.

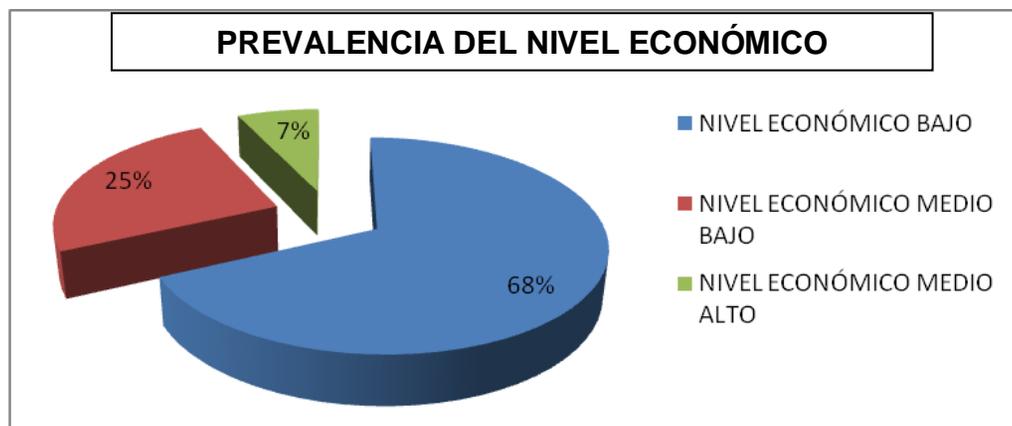
Las fuentes de información que el Trabajador Social debe consultar para el análisis son desglosadas posteriormente; no obstante, esta fuente de información es limitada generalmente, pues como se refirió anteriormente el gasto económico que de las visitas domiciliarias se derogan es excesivo, por lo que no se llevan a cabo éstas y sólo se consiguen las entrevistas no estructuradas principalmente con los familiares que asisten a la visita familiar.

- a) Antecedentes del caso
- b) Familiares cercanos al sujeto en estudio
- c) Autoridades locales
- d) Su entorno laboral
- e) La escuela
- f) Los servicios sociales
- g) Las amistades, vecinos y parientes lejanos.

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

### Resultados de la encuesta realizada a los internos del CERESO de Ixmiquilpan Hidalgo.

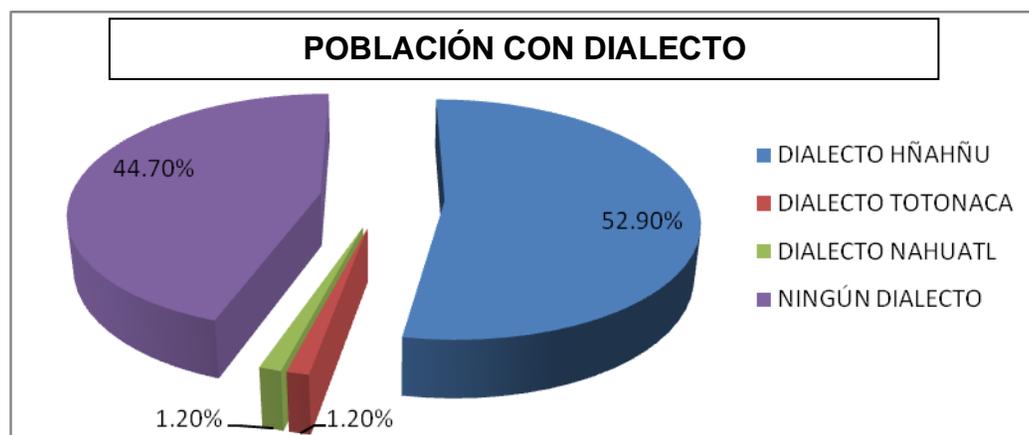
Para empezar queremos dar una visión general de las características sociodemográficas de los vigilados entrevistados y encuestados.



Fuente: Encuesta realizada a los internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, 2010.

Gráfica 6

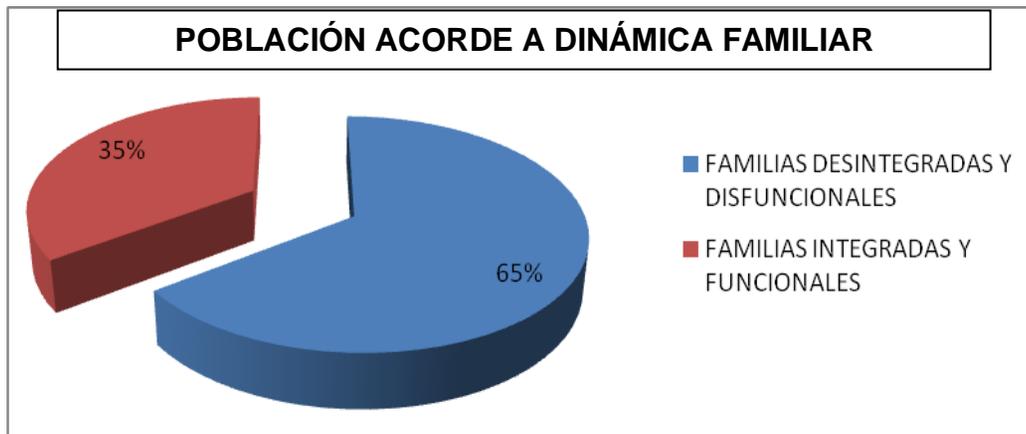
Por lo antes referido y respecto al cuestionario aplicado de forma total a la población interna, se pudo determinar que dentro de esta institución penitenciaria ubicada en Ixmiquilpan, Hgo. La mayor parte de la población penitenciaria proviene de un nivel económico bajo y con un acervo socio cultural deficiente, ya que su vida surge y se desarrolla en las zonas rurales o lugares aledañas a la ciudad, precisando que la población interna mantiene principalmente un nivel económico BAJO, ubicando en este rubro al 68% de la población y en un nivel económico medio-bajo el 25% de internos, en tanto que el 7% se encuentra en un nivel Medio Alto, situación que se puede apreciar en la **(gráfica 6)**.



Fuente: Encuesta realizada a los internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, 2010

Gráfica 7

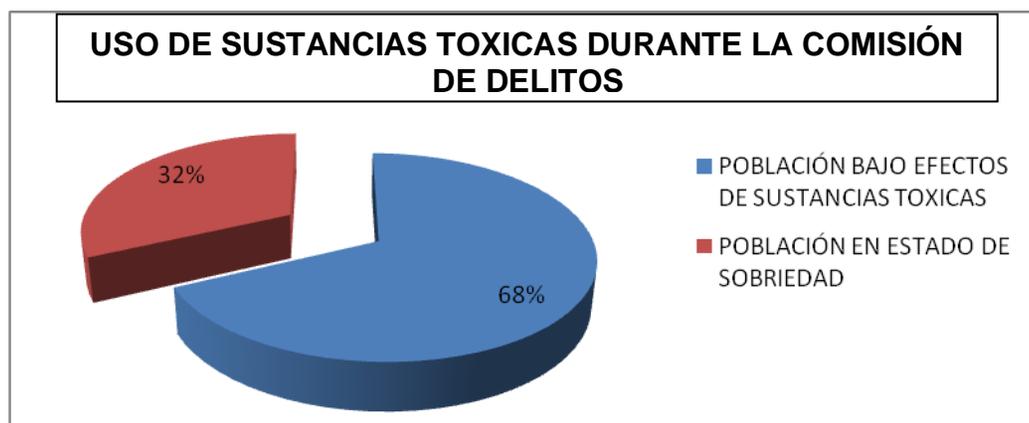
Otro aspecto substancial que es significativo mencionar es la existencia de internos que cuentan con un dialecto y es que debido a que el municipio de Ixmiquilpan se encuentra ubicado en el Valle del Mezquital en donde prepondera el dialecto Hñahñu, y considerando que la mayor parte de internos recluidos en este Ce.Re.So es oriundo de este municipio cabe exponer que el 52.9% de la población habla el dialecto Hñahñu, mientras que el dialecto náhuatl lo habla el 1.1%, y el dialecto totonaca también está representado por otro 1.1%, por lo que podemos mencionar que la población carente de dialecto está representada por el 44.7% **(Gráfica 7)**. Así mismo es importante considerar que este ha sido un factor importante que limitó las oportunidades de socialización y mejora del acervo cultural de los sujetos que se hallan en prisión.



Fuente: Encuesta realizada a los internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, 2010.

Gráfica 8

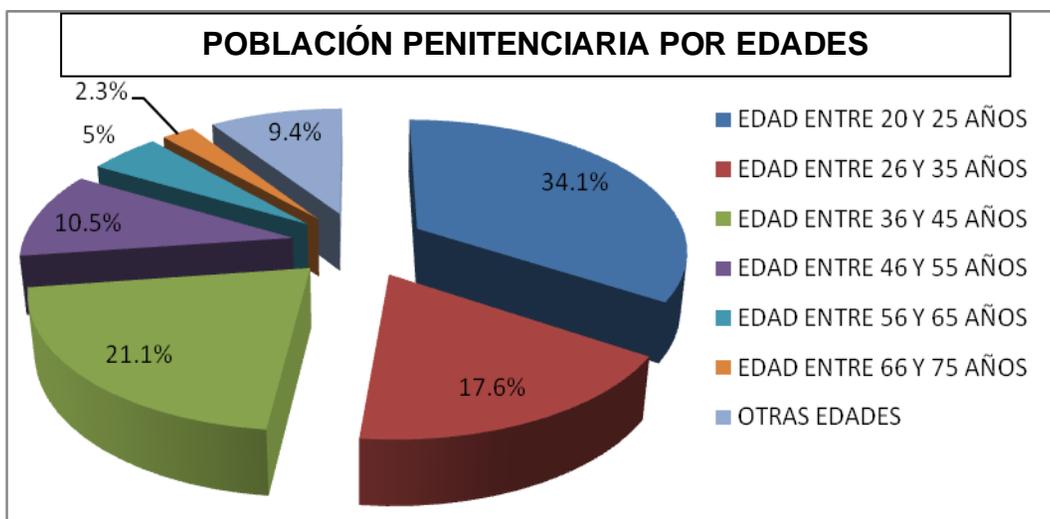
Una realidad que se vive en el Centro de Readaptación Social de Ixmiquilpan y que concierne a la dinámica familiar; es que la mayoría de los internos se desarrollo dentro, y forma parte de un ambiente familiar desfavorable, refiriéndose que mientras el 35% de la población proviene de familias integradas y funcionales, el 65% de los internos crecieron dentro de familias desintegradas y disfuncionales, detectándose diversas problemáticas que han propiciado esta situación, y principalmente podemos citar la unión de parejas jóvenes y que no lograron consolidar su relación de pareja, la emigración de familiares a Estados Unidos, refiriendo que en este 65% de internos con dinámica familiar disfuncional una gran mayoría cuenta con familiares directos que radican en estados unidos, además de desarrollarse en un clima de violencia intrafamiliar, aunado al uso de sustancias toxicas como alcoholismo y drogadicción, resultando estos causales principales del deterioro de normas y valores sociales en el interno y que han sido factores importantes para la comisión de conductas antisociales. **(Gráfica 8).**



Fuente: Encuesta realizada a los internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, 2010.

Gráfica 9

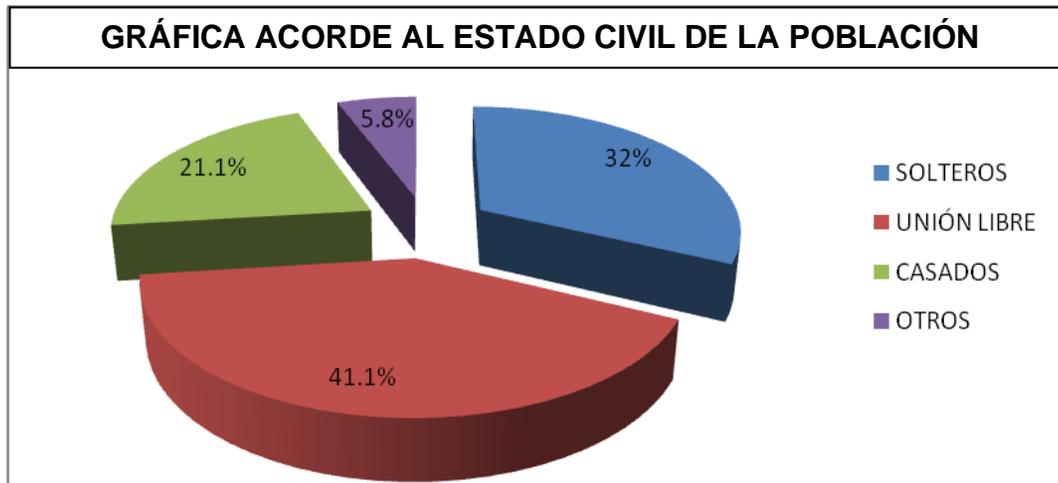
El uso de sustancias tóxicas durante la comisión de delitos es relevante, ya que mediante la aplicación del cuestionario a los internos como instrumento de medición, se revela el consumo de bebidas embriagantes y drogas en un alto porcentaje de la misma, lo cual nos permitió discernir que el consumo de sustancias tóxicas está aunado a la comisión de delitos, ya que el 68% de los delitos cometidos estuvieron asociados bajo los efectos del alcohol y/o drogas, mientras que el 32% de delitos se efectuaron en estado de sobriedad, deduciendo que estas conductas parasociales son factores relevantes para la comisión de conductas antisociales, visualizando esto en la **(Gráfica 9)**.



Fuente: Encuesta realizada a los internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, 2010.

Gráfica 10

Otra variante importante que interviene para la aplicación del sistema progresivo es la edad del sujeto privado de su libertad, ya que esta dará pauta para poder establecer el tratamiento adecuado que coadyuve en el proceso de readaptación social, refiriendo que en base a los resultados del cuestionario aplicado a la población penitenciaria se determinó que la edad de los internos es variable; sin embargo, se pudo deducir que el 34.1% de los internos se ubica en una edad de entre 20 y 25 años, mientras que el 17.6% en una edad de entre 26 y 35 años, el 21.1% tiene entre 36 y 45 años de edad, el 10.5% se ubica en una edad de 46 a 55 años, el 5% en una edad de 56 a 65 años, mientras que el 2.3% tiene entre 66 y 75 años, en tanto que el 9.4% mantiene diversas edades distintas a estas, lo que nos permite hablar de una población penitenciaria joven, tal como se aprecia en la **(Gráfica 10)**.



Fuente: Encuesta realizada a los internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, 2010.

Gráfica 11

La condición del estado civil de los internos es una variante que es importante conocer como parte esencial en el proceso de readaptación social, toda vez que la existencia de un núcleo familiar secundario nos permitirá visualizar un panorama más real de la dinámica familiar en la que se desenvuelve el interno y a la vez poder dar un tratamiento acorde y que permita involucrar al núcleo familiar como principal fuente de apoyo en el tratamiento del sujeto privado de su libertad, ante esta situación podemos especificar que el 41.1% de la población vive en unión y su relación de pareja la estableció en una edad joven, mientras que el 32% es soltero, el 21.1% está casado por el civil y el 5.8% son viudos ó divorciados, tal situación nos permite determinar que de la población total más del 50% mantiene un núcleo familiar secundario, situación que podemos observar en la **(Gráfica 11)**.

Determinar los principales factores que intervienen para la comisión de delitos de los internos del Ce.Re.So de Ixmiquilpan es el tercer objetivo específico, y en las graficas podemos observar que la mayoría de las personas privadas de libertad tienen entre 20 y 25 años de edad.

el grupo más numeroso al que se aplica la pena de prisión son jóvenes varones solteros, menores de 26 años, que suponen el 32% del total, lo cual nos lleva a pensar que la falta de madurez emocional y aunado a la presencia de sustancias toxicas como bebidas embriagantes y/o drogas son factores importantes que generan un ambiente vulnerable para la comisión de delitos, encuadrando a su vez la permanencia, en constante conflictos, la falta de responsabilidad paterna, lo que da

lugar a la quiebra temprana de múltiples uniones conyugales, ubicando esta situación en un 65% de familias desintegradas y disfuncionales y que trae como consecuencia desajustes y desequilibrios, tanto de índole social, económico y cultural, pues es importante mencionar que la mayor parte de las personas que se encuentran privadas de su libertad en este centro provienen de un nivel económico bajo, mientras que la trayectoria de abandono escolar e inexperiencia laboral son factores condicionantes previos de tipo socioeducativo posicionando a los internos con acervo cultural deficiente ubicándose este en un nivel básico incompleto, factores que han influido de manera significativa en el deterioro de normas y valores sociales y que han sido causantes directos en las conductas antisociales.

Es importante destacar que pese a estos factores que han influido para la comisión de delitos; la peligrosidad que prevalece en el 58% de la población es baja, lo cual ha favorecido para que el trabajo técnico progresivo se desarrolle de forma favorable en virtud de que por su baja peligrosidad los internos son personas dispuestas a colaborar para su proceso de readaptación social; no obstante no siempre el tiempo de confinamiento es suficiente para desarrollar el trabajo de reeducación y readaptación social ó bien el exceso de convivencia dentro de penal es un factor predisponente para que el individuo se corrompa con la influencia de internos carentes de normas y límites sociales.

### 3.- Estudios de Trabajo Social de seguimiento:

Apreciar cambios sociales, familiares y personales generados en el interno mediante el tratamiento establecido en el estudio de clasificación, es el fin de este estudio, lo cual se lleva a cabo en periodos de cada seis meses a todos los internos procesados y sentenciados, toda vez que el ingreso de una persona a prisión supone una modificación de sus roles, sociales, familiares y sexuales, generando en el interno un deterioro de su propia identidad, así mismo el comportamiento es supervisado continuamente por los funcionarios de la institución y corregido por un sistema de normas formales, pues podríamos suponer que algunos presos desean introducir en la prisión actitudes de la subcultura delincencial que profesaban en libertad y que desean mantener dentro del penal.

La utilización del tiempo y espacio, si bien es cierto que en la sociedad se mantiene un concepto de ociosidad por parte de la gente privada de su libertad, lo cual les genera una contaminación de actitudes delincuenciales, el manejo del tiempo y el espacio en la prisión es una característica de vital importancia en el proceso de readaptación social, y aquí el Trabajador Social mantiene una relevante participación, pues es importante considerar que el recluso no puede planificar su tiempo, por lo que la planificación de actividades resulta ser una necesidad para la ocupación de cada interno, situación que obviamente se lleva en conjunto con el área de seguridad y custodia como control del interno.

En este rubro es importante mencionar que además de la orientación y motivación que el Trabajador Social debe otorgar a todos los reclusos para su escolarización, capacitación e integración al área laboral, es menester integrarlos a otras actividades que coadyuven a la introyección de normas y valores sociales como pueden ser las actividades deportivas, cívicas y socioculturales, religiosas, además de incorporarlos a los grupos de asociación civil como los son los grupos de alcohólicos anónimos, y aunque resulta complicado por la minoría de personal en esta área, el Trabador Social siempre buscara estrategias que le permitan desarrollar y coordinar estas actividades, resultando factible ante todo con la apropiada integración y coordinación del consejo técnico interdisciplinario, además de la adecuada interacción que se logre con la población penitenciaria, como medio para integrarlos a las actividades y buscando que ejecuten las mismas.

- La Cultura y la Educación dentro del penal.

En este sentido podemos referir que dentro del penal se ha logrado la ocupación total del tiempo de cada interno, pues tal es el caso que dentro del centro, los reclusos deben de cumplir con un sinfín de actividades en pro de la readaptación social, y que sobretodo se han planificado las actividades de tal modo que el sujeto privado de su libertad no mantenga una vida rutinaria, pues el hecho de cumplir con un horario para aseo personal y alimentación les generara una situación rutinaria, sin embargo, estas actividades diarias se ven alternadas con su participación en el área educativa como

puede ser en alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria, y aquí el Trabajador Social continuamente brindara consejería al interno buscando persuadirlo y motivarlo para su escolarización, lo cual implica estar en comunicación constante con el responsable del área educativa para conocer el desarrollo del interno en este aspecto, pues la función educativa siempre resultara trascendental.

Otra actividad que se desarrolla en esta institución y que ocupa por lo menos una hora de cada inicio de semana es el desarrollo de actividades cívicas, pues el rendir homenaje a nuestro lábaro patrio ayuda a la población penitenciara para formarse una cultura de respeto y lealtad a la nación.

Los eventos culturales por su parte, permiten al interno adquirir la diversidad sociocultural de nuestro país, así como la de otros grupos humanos del mundo en relación a sus tradiciones, los usos y costumbres, con el propósito de fomentar el respeto mutuo, principio fundamental de la convivencia humana. Sin embargo, es importante mencionar que el desarrollo de estas actividades cívicas y socioculturales se logran mediante la motivación hacia el interno y la perseverancia de parte de ellos para ensayar y perfeccionar estas actividades que son coordinadas por el área de Trabajo Social y que podemos discernir que la intervención que tenga este integrante del consejo técnico interdisciplinario será fundamental para el éxito del evento, así pues estas actividades también requieren de un espacio de tiempo que puede abarcar hasta las tres horas diarias para los ensayos por lo menos un mes previo al evento cívico y sociocultural; no obstante, este tiempo es importante como medio para la readaptación social considerando la característica de que permite socializar el conocimiento y fortalecer los valores propios que nos dan identidad, lo que nos facilita para desarrollar los elementos de civilidad necesarios para una convivencia social, respetuosa y pacífica, reforzando esto a través de las múltiples actividades cívicas y socioculturales que se desarrollan en el transcurso del año, y que no pasan desapercibidas dentro de la institución, como son las siguientes:

- “Aniversario de la promulgación de la Constitución de 1917”
- “Día de la Bandera”

- “Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García” y “Entrada de la Primavera”.
- “Aniversario de la Batalla de Puebla”
- “Aniversario del Grito de Independencia”
- “Aniversario de la Revolución Mexicana”

El interés que se muestra por la readaptación social de los internos del Ce.Re.So. en el municipio de Ixmiquilpan es notoria, ya que no solo se busca readaptar a través de un sistema educativo, laboral y de capacitación, sino que se busca que el proceso de readaptación sea lo más llevadero y quizás hacerlo atractivo al sujeto privado de su libertad, considerando que el sujeto al ingresar a este centro va a sufrir un impacto social que modificara su vida social y su dinámica familiar; es decir se buscan opciones que no generen situaciones de estrés en el interno y como consecuente conflictos con el resto de la población; ya que esto propiciaría un mayor problema en el interior del centro.

Ante esta situación, dentro de la institución penitenciaria el Trabajador Social siempre mantendrá la convivencia familiar, mediante la organización y ejecución de eventos recreativos en coordinación con la población penitenciaria, como son el festejo de “Día de reyes”, “Día del amor y la Amistad” “Día del niño”, el “Día de las madres” por citar algunos, a través de estos programas recreativos el área de Trabajo Social buscara reforzar las redes de apoyo y los lazos afectivos entre el interno y su familia, sin embargo, la convivencia familiar en el desarrollo de actividades recreativas no resulta ser suficiente para lograr este fin, y ante tal situación dentro del penal se mantiene la convivencia familiar mediante los días de visita.

La intervención en programas tendientes a prevenir y tratar conductas antisociales es de vital importancia en el proceso de Readaptación Social, y el profesional en Trabajo Social no está exento de participar en este aspecto, por lo anterior deben de planearse y ejecutarse talleres acordes a las necesidades del interno, para fortalecer su readaptación a través del trabajo grupal, ante esta situación el Trabajador Social puede planear y ejecutar ó bien organizar actividades que favorezcan la introyección de normas y valores sociales, un ejemplo de estos talleres es el siguiente.

Programa de asertividad holística:

Este programa fue coordinado por el área de Trabajo Social y lo desarrollo una persona ajena a la institución quien trabajo de forma altruista y con la finalidad de coadyuvar en el proceso de readaptación social.

Es importante señalar que el programa estuvo principalmente dirigido a internos próximos a obtener un beneficio de libertad o prelibertad, fue desarrollado por el Prof. Jaime Martín García con el objetivo primordial de que los internos aprendan a “vivir con una actitud positiva” para ser felices..... A pesar de los aspectos negativos que nos rodean, considerando que la mayoría de los seres humanos pasan por una etapa de confusión y desorientación mental que provocan un desajuste emocional que lo hace actuar erróneamente.

Otras actividades de relevancia en pro de la Readaptación Social son las platicas de motivación y orientación, que se desarrollan en este centro, como lo fue en el festejo del día internacional de la mujer, en donde se tuvo la participación del CAVIC y Subprocuraduría del Menor y la Familia, ambos establecidos en este municipio, quienes desarrollaron los temas de “Integración Familiar y Equidad de Género” además de “Violencia intrafamiliar” respectivamente, ante esto podemos citar lo que se menciono anteriormente, al referir que el Trabajador Social siempre deberá buscar las estrategias para que el sujeto privado de su libertad pueda mantener un proceso de readaptación social, pues la coordinación con diversas instituciones permitirá facilitar el desarrollo de talleres encaminados a este fin.

Los eventos artísticos buscan desarrollar en el interno la habilidad y sensibilidad que permita conocer, apreciar y desarrollar el arte en sus diferentes formas de expresión, y es así que dentro de esta institución penitenciaria se mantiene el grupo de danza folklórica, al cual se busca fortalecer mediante su intervención en las actividades cívicas y socioculturales desarrolladas dentro del centro.

El desarrollo de actividades deportivas tiene como fin promover la salud física y psicomotriz de la población en reclusión, y este aspecto se cuida celosamente en

este penal, para que por lo menos una hora diaria la población cautiva desarrolle ejercicios acordes a su edad y sexo, permitiendo fomentar en el interno la disciplina, el respeto a las normas, la adquisición de valores y hábitos, así como el crecimiento de habilidades y destrezas físicas, y ante esta situación el Trabajador Social en coordinación con el área médica y de seguridad y custodia vigilarán que se cumpla esta actividad, favoreciendo en estos hombres y mujeres un equilibrio emocional que los motive a la productividad y a su autoestima aún en reclusión.

- Asistencia social al interno durante su reclusión.

Es importante mantener y reforzar las redes de apoyo hacia el interno con personas del exterior, principalmente familiares.

En este aspecto el reglamento nos habla de los "servicios de apoyo a las relaciones de los internos con el exterior" y es un amplio capitulado referente a los vínculos que los internos tienen derecho a conservar con el exterior del establecimiento, toda vez que dichos apoyos son fundamentales para el tratamiento de readaptación, por lo que se fomentará que los internos:

- Lean periódicos
- Escuchen y vean noticieros
- Reciban y envíen correspondencia
- Reciban y hagan llamadas telefónicas
- Reciban visitas como las siguientes:

La convivencia que se propicie entre el interno y sus núcleos familiares generalmente resultará el aliciente primordial para que el interno gustosamente cumpla con las múltiples actividades que se hayan establecidas dentro del penal, ante tal situación las visitas que reciba el interno será mediante la visita familiar, la cual se facilita dos veces por semana, en este aspecto el Trabajador Social juega un rol elemental, pues será este profesional quien decida el ingreso o la restricción de las visitas de cada interno, mediante la indagación del parentesco ó la relación que los une, ya que un aspecto importante que no debe dejar de lado el Trabajador Social es Informar a su superior, aquellas circunstancias que hagan desaconsejable la visita de alguna

persona, considerando que la gente que visite al interno siempre deberá resultar benéfica para este, de tal forma que no se permitirá el acceso de aquellas personas que vulneren la estabilidad emocional, familiar ó laboral del sujeto en estudio, mientras que el reconocimiento de aquellas personas autorizadas para visitar a los internos se dará mediante la entrega de credenciales elaboradas y firmadas por el área de Trabajo Social con el Vo.Bo. del Director del penal, lo cual se llevara a cabo posterior a la recepción de documentos como copias de credencial de elector, acta de nacimiento y comprobante de domicilio, luego de que resulta importante tener un control de las visitas de cada interno, además de la asistencia de ellos a la visita familiar o bien por locutorio, estos últimos controlados por el personal del área de seguridad y custodia y mediante su bitácora de visitas familiares.

La asignación del tiempo libre para la visita familiar se basarse en la adecuada respuesta del interno al tratamiento, además cuando el sujeto en estudio tenga su visita familiar o íntima esta será en un ambiente de respeto y cordialidad , por lo que dejará de cumplir con las demás actividades que tenga asignadas en ese mismo horario.

Control de visitas conyugales:

Es un derecho de los internos el recibir visita íntima de su cónyuge o pareja por lo menos una vez a la semana, como lo marca el reglamento interno del Centro Penitenciario, para lo cual es importante vigilar que se cumpla ese derecho cuando el interno así lo desee y solicite, siempre y cuando las condiciones del penal sean las adecuadas, toda vez que la visita conyugal coadyuva para mantener y fortalecer la relación de pareja. Ante esto el área de Trabajo Social lleva un rol mensual de conyugales en el cual se concede al interno un permiso para poder ejercer la visita íntima en los horarios establecidos por la misma institución pero que no es menor a cinco horas como lo estipula el reglamento interno de la institución; así mismo el trabajador Social estará en contacto con el personal de seguridad y custodia sobre los permisos otorgados para que esta área a su vez tome las medidas pertinentes; no obstante para poder llevar a cabo de manera formal la visita conyugal, se les solicita una serie de requisitos al interno y a la pareja como son:

- acta de matrimonio en caso de ser casados.
- una constancia de vivir en unión libre y expedida en sus delegaciones, en caso de no ser casados.
- Copia de la identificación oficial de su pareja.
- si existen hijos deberá presentar el acta de nacimiento de los hijos.
- Certificado médico expedido por la Secretaria de Salud.

Lo anterior con la finalidad de mantener la relación entre el interno y su pareja, evitando con esto el ingreso de personas no requisitadas que pudieran vulnerar la estabilidad familiar y sobre todo entre la pareja, además de promover y gestionar la regularización del estado civil del interno, así como la inscripción en el registro civil de sus hijos.

Establecer redes de comunicación con organizaciones públicas, privadas, civiles y religiosas, es una actividad más del área de Trabajo Social, pues a través de la coordinación que se tenga con estos grupos se conseguirán beneficios para la población cautiva.

En este aspecto podemos mencionar el impacto que ha tenido el grupo religioso católico, pues la llamada pastoral penitenciaria mediante sus misas, impartición de catequesis y sus oraciones han logrado sensibilizar a los internos para que busquen su integración a la religión como apoyo y fortalecimiento espiritual, y es el caso que dentro del penal se han llevado a cabo sacramentos religiosos como bautizos, primeras comuniones, confirmaciones y un matrimonio religioso, lo cual se ha logrado mediante la perseverancia del personal de la pastoral penitenciaria de este municipio, por ello es que el Trabajador Social siempre buscara coordinar actividades con los grupos religiosos y mantener esta red de apoyo que resulta favorable en el proceso de readaptación social de los internos, propiciando en ellos un momento de tranquilidad espiritual, como forma de canalización de su estado de tensión y fortalecimiento espiritual.

Para el Trabajador Social siempre debe resultar relevante el atender las diversas problemáticas que se han captado en los reclusos, y mediante el establecimiento de comunicación y coordinación con los grupos ó instituciones apropiadas para este fin se busca la atención de estas, tal es el caso que la coordinación que se mantiene con el grupo de alcohólicos anónimos siempre ha prevalecido, y la participación de los internos dentro de estos grupos es constante, lo cual se ha logrado a través del fomento de una cultura de prevención y rehabilitación, pues el sólo hecho de sentir tranquilidad personal en los momentos de sobriedad, propicia en el interno una necesidad de preservar su salud, además de generarse un deseo de cambiar sus estilos de vida, esto en conjunto con la motivación que les ocasiona su participación en las diversas actividades del penal.

La insistencia de establecer relación con múltiples instituciones gubernamentales, debe de ser persistente por el Trabajador Social, pues esto facilitara la canalización de la problemática que presente el interno a otras instituciones como son (hospitales, INI, DIF, presidencias municipales), ante estas situaciones es viable mencionar que el Trabajador Social siempre llevara un registro de cada interno acerca de su canalización, integración ó participación en las diversas actividades de la institución, lo cual se lleva mediante las notas de seguimiento **(Ver anexo 3)**.

#### 4.- Estudios de Trabajo Social para beneficio:

En este aspecto el Trabajador Social deberá llevar cabo una evaluación importante sobre los cambios positivos o negativos que haya desencadenado el interno durante su confinamiento, así mismo valorara los cambios sociales, familiares y personales del sujeto en estudio pues este estudio de beneficio permitirá como su nombre lo dice presentar al interno sentenciado ante la autoridad competente, quien deberá determinar el otorgamiento o no de beneficios, tales como libertades anticipadas, remisiones parciales, aquí es importante mencionar que en este estudio de beneficio el Trabajador Social generalmente se apoya de los estudios de las diversas áreas del consejo técnico, considerando que el área de Trabajo Social abarca rubros sociales, familiares, laborales, educativos y de conducta.

## 5.- Preparación para la libertad:

La preparación de los reclusos para la puesta en libertad es un punto importante que el consejo técnico interdisciplinario se siente hoy en día obligado a abordar, pues el hecho de que el interno alcance un beneficio jurídico como puede ser la libertad condicional ó preliberacional, ó bien la libertad absoluta, este debe de ser preparado física, psicológicamente y profesionalmente para que pueda adaptarse o readaptarse a la vida social.

En este sentido se tratara principalmente de hacer un equilibrio de la condición del interno para conocer si está apto para la reinserción a la sociedad, lo anterior mediante el reconocimiento del preso de acuerdo a su estado de salud física y mental, la formación profesional, la adaptación social, su situación económica y de empleo, todo esto a través de las sesiones del Consejo Técnico interdisciplinario, pues se puede referir que los establecimientos penitenciarios tienden cada vez más a abandonar su carácter de entidad punitiva o de castigo para convertirse en entidades terapéuticas.

- Reinserción a la sociedad.

Al hablar de la reintegración social del sujeto que permaneció privado de su libertad durante un lapso de tiempo; debemos considerar que para el logro de esta, el sujeto en estudio prescindirá de garantías mínimas que le faciliten este proceso tales como:

- Tener a una persona (familia, pareja) esperándole a la salida.
- Disponer de una vivienda para residir.
- Tener un trabajo que le permita vivir con lo básico y sin necesidad de volver a delinquir.
- Necesidades para la reinserción social.

Aquí podemos mencionar múltiples necesidades que pueden favorecer para evitar la reincidencia a un penal del sujeto recién liberado.

- Necesidad de una actividad laboral: Una actividad de trabajo que aporte al sujeto una estabilidad e independencia económica y una ocupación productiva de una parte de su tiempo, siempre resultara una necesidad real para poder desarrollar un estilo de vida adecuado y sin perjuicio a terceras personas. ¿Pero como poder generar un campo laboral para aquella persona recién excarcelada?

La intervención del Trabajador Social en este sentido será perseverante y con un objetivo solido como lo es el de establecer vínculos con empresas reconocidas a quienes se les pueda vender el concepto de “readaptación social”; pues de inicio es relevante convencer y sensibilizar a la gente con posibilidades de otorgar fuentes de empleo, sobre el trabajo real y en pro de la readaptación social que se lleva a cabo dentro del penal, lo cual pudiera darse mediante un proyecto bien estructurado y que pueda causar un impacto relevante al cliente, sobre el proceso de readaptación social que se desarrolla día a día con las personas privadas de su libertad, así mismo este proyecto permitirá cambiar el concepto acerca de que “la prisión es una escuela del crimen”, situación que podría llevarse a cabo entre otras fuentes mediante una video filmación que permitirá visualizar la vida en prisión y que proyecte una verdadera readaptación de los internos, con lo cual se pretende solicitar al cliente la oportunidad de fuentes de empleo que permita a la población que permaneció cautiva continuar con el proceso de readaptación social con un estilo de vida diferente.

- La necesidad de una estabilidad emocional: El deseo de tener una pareja ó constituir una familia va creciendo en el sujeto, lo cual propiciara su interés por establecer lazos afectivos sólidos que contribuyan a su equilibrio psico-afectivo
- Apoyo familiar: la necesidad de afecto de la familia siempre resultara necesaria en el interno, por lo que supone el fortalecimiento de los lazos afectivos con los integrantes de su núcleo familiar.
- Atención de conductas parasociales: en este aspecto será importante fortalecer la deshabitación de conductas parasociales en el sujeto, para lo cual será importante orientar al preliberado para el desarrollo de actividades deportivas, lo cual favorecerá para mejorar su calidad de vida.

- Cambiar sus relaciones interpersonales: esto será de vital importancia pues el permanecer alejados de un círculo de amistades vinculadas a la actividad delictiva permitirá a la persona modificar su estilo de vida.

- Apoyo profesional: al hablar de un apoyo de índole profesional podemos citar el hecho de que aun después de obtener un beneficio de prelibertad el sujeto en estudio seguirá requiriendo del apoyo de un profesional como lo es Trabajador Social, y es que será necesario la vigilancia de las personas preliberadas, mediante la visita domiciliaria, lo cual coadyuvará para reforzar su deseo de establecer un nuevo estilo de vida.

6.- Se brinda consejería al interno de acuerdo a su situación ó requerimiento por su estado anímico y emocional, con la finalidad de coadyuvar para equilibrar su estado emocional.

7.- Integración de expedientes por interno, con registro de atenciones otorgadas.

8.- Participación en las sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario.

9.- Control de estudios con claves correspondientes al área.

Es importante la integración de expedientes por cada interno que permanezca en esta institución, en donde se llevarán registros de los sucesos ó eventualidades surgidas en el transcurso de su proceso de readaptación.

5.3.- ¿Importancia del Trabajador Social en el Proceso de Readaptación Social de Los Internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, Hidalgo?

El Trabajo Social penitenciario es una disciplina de las ciencias sociales, enmarcada en la política penitenciaria, que se basa en el respeto de los derechos humanos y dignidad de la persona que ha quebrantado el ordenamiento legal; el quehacer profesional está orientado al logro de un cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas que promueve la resocialización del interno y la

prevención del delito, mediante una metodología de intervención profesional individual, grupal y familiar. Como parte del equipo interdisciplinario, tiene como objetivo investigar el entorno socio- familiar, y laboral del interno, reforzar las redes sociales y familiares que apoyen la readaptación social, proponer, ejecutar y supervisar los mecanismos técnicos y medidas tendientes al fortalecimiento de las relaciones intrafamiliares, brindar asistencia social a la población privada de la libertad a fin de lograr un adecuado desarrollo interinstitucional; participar interdisciplinariamente en programas tendientes a prevenir y tratar conductas parasociales como alcoholismo, drogadicción, tabaquismo y establecer coordinación extrainstitucional con organismos no gubernamentales y gubernamentales de atención y asistencia medico social, analizar y valorar los elementos y condiciones familiares y socioeconómicos del medio externo que pudieran favorecer para la reinserción social mediante el desarrollo integral del interno pues hecho de tratar con el delincuente no nos exime de tratar con un ser humano que mantiene diversas emociones, y que muchas veces dichas emociones desencadenan problemas de conducta que pueden alterar el orden y la seguridad de los internos. Además, ante el hecho de privarle de su libertad como pago de su delito el interno se encuentra insertado en un grupo social en el cual tiene que vislumbrar y plantear un proyecto de vida que le cambia el sentido de la misma, así como la de su familia ante esta situación la atención social se hace necesaria para brindarle el apoyo emocional que le permita mantener una actitud positiva ante dicha situación. La ayuda del Trabajador Social en estos casos resulta necesaria, tanto para resolver problemas inmediatos, como para evitar que determinadas situaciones se agraven hasta hacerse irremediables, además ayuda al recluso a analizar la situación y a buscar la mejor solución, le anima a tomar las iniciativas necesarias y le tutela en su realización, también le explica los recursos de que dispone la comunidad.

#### 5.2.6.- Área Médica

El cuidado de la salud en condiciones de reclusión está a cargo de las autoridades penitenciarias, siendo responsabilidad de estas autoridades proveer atención médica y psicológica al interior de las instituciones penitenciarias, la cual deberá de ser equivalente a la ofertada a las personas que se encuentran libres.

El artículo 1 de la constitución mexicana se señala que todo individuo gozará de las garantías que ella otorga, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Más adelante, en su artículo 4, párrafo tercero determina: que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta carta magna.

En México es el estado quien asume el papel regulador en materia de salubridad general con la expedición de la ley general de salud en 1984.

La ley general de salud considera el derecho a la protección de la salud como un derecho fundamental para el desarrollo integral del ser humano y de la sociedad.

De acuerdo al artículo 11 del reglamento de la ley general de salud en materia de prestación de servicios de atención médica, en todos los reclusorios y centros de readaptación social deberá existir un servicio de atención médico-quirúrgico, que permita resolver los problemas que se presenten y en caso de que un interno deba ser transferido a una unidad médica con mayor poder de resolución, la custodia quedará a cargo de la autoridad competente.

Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos establecen de manera específica las condiciones básicas de servicios de salud que deben prevalecer dentro de los reclusorios. En su artículo 22 el documento señala que en cada institución penitenciaria se dispondrá por los menos de los servicios de un médico calificado.

Serán entonces los funcionarios del sistema penitenciario los responsables de asegurar el derecho a la salud de acuerdo a la ley, la cual establece que “los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben asegurar la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.”<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Manual de línea de vida, secretaría de salubridad.

### Visión:

Propiciar un entorno saludable para todos los internos e internas que se encuentren dentro del Ce.Re.So

### Misión:

Internos e internas a quienes se les respete y garanticen los derechos fundamentales en materia de prestación de servicios de salud.

Como en todo trabajo a desarrollar la planeación y organización de actividades nos denotara un resultado más favorable, de tal modo que el área médica organiza múltiples acciones para coadyuvar a mantener un óptimo estado de salud del recluso de este Centro Penitenciario, como lo son las siguientes.

- Saneamiento básico:

Gran parte de los problemas de salud, entre los que destacan los infecciosos y parasitarios, tienen como condicionante el hábitat del ser humano. De ahí la necesidad de medidas eficaces para lograr la mayor higiene en el ambiente penitenciario, familiar. Así como en el agua y los alimentos que consumen.

### Acciones:

Saneamiento básico en las áreas del ce.re.so.

Control de la fauna nociva;

Desinfección del agua;

Eliminación sanitaria de basura y excretas, y

Educación para la salud.

Dichas actividades se realizan de forma diaria

- Planificación familiar

Se trata de una intervención de carácter estratégico para el desarrollo demográfico y la salud materno-infantil, orientado a regular la tasa de natalidad en los grupos rurales, elevando la capacidad de los individuos y de las parejas para disfrutar una vida sexual y reproductiva satisfactoria y sin riesgos, con libertad para decidir de manera responsable y bien informada sobre el número de hijos que desean y el momento de tenerlos. En general, las acciones de planificación familiar deben ofrecerse sistemáticamente a toda persona en edad reproductiva, poniendo énfasis en mujeres y hombres en edad fértil.

Las pláticas otorgadas a los internos son con el fin de que mientras estén en prisión utilicen un método de planificación familiar y evitar embarazos, evitando así una mayor complicación tanto psicológica y económica.

Las relaciones sexuales, a veces contra la voluntad, otras consentidas, son parte de la vida en la prisión. Por lo tanto es necesario proporcionar condones para prevenir la transmisión de infecciones.

Acciones:

Orientación y distribución de métodos anticonceptivos;

Identificación de la población en riesgo;

Referencia para la aplicación del DIU, salpingoplastia o vasectomía,

Toma de citología cérvico-vaginal

Educación y promoción de la salud.

La orientación y distribución de métodos anticonceptivo es de forma diaria, las pláticas sobre planificación familiar se realiza dos veces al año.

- Inmunizaciones

Esta intervención se orienta, conforme a los lineamientos de la cartilla nacional de vacunación, a la prevención de enfermedades evitables por vacunación, con el fin de avanzar en la eliminación y erradicación de otros padecimientos.

Acciones:

Administración de vacunas, para adultos de 20 a 59 años de edad: hepatitis, Td, personas de 60 años en adelante: anti- influenza, antineumococcica, Td.

Promoción y educación para la salud.

Las actividades de vacunación se realizan de acuerdo al calendario de la secretaria de salud y por lo regular son dos veces al año.

- Tratamiento antiparasitario

La frecuencia de parasitosis en la población adulta no es endémica pero dentro de las instalaciones de Ce.Re.So. Es importante mantener esta debajo de los estándares de la población general. Es necesario su combate, tanto para resolver los casos aislados, como por la alta tendencia a la infestación de todo el núcleo penitenciario.

Acciones:

Ministración periódica de antiparasitarios a los internos y educación para la salud.

La administración de albendazol se realiza cada 6 meses en dos dosis, así mismo las pláticas sobre este tema son dos veces al año

- Prevención y control de la tuberculosis pulmonar

Esta estrategia enfrenta un problema de salud pública creciente, sobre todo entre la población desprotegida. En nuestra área un factor predisponente es la sobrepoblación que se encuentra el Ce.Re.So.

Dentro de la población es especialmente importante el estudio de tosedores crónicos; incluye la detección oportuna y el tratamiento supervisado de los casos confirmados y la de sus contactos; y el impulso a las medidas preventivas generales y específicas.

Acciones:

Identificación de tosedores;

Tratamiento primario;

Estudio de contactos y medidas de protección;

Tratamiento reforzado, y

Educación para la salud.

Esta actividad se realiza una vez al año en forma aleatoria y es el 30% de la población total, así como a los sintomáticos respiratorios con tos crónica de más de una semana

Las pláticas se dan dos veces por año.

- Prevención y control de la hipertensión arterial y la diabetes mellitus

La reducción de la prevalencia y mortalidad por hipertensión arterial y diabetes mellitus implica inducir cambios en los estilos de vida, sin dejar de lado su detección oportuna y tratamiento adecuados.

Acciones:

Detección de hipertensión arterial;

Diagnóstico de hipertensión arterial;

Tratamiento de casos de hipertensión arterial;

Control de casos de hipertensión arterial;

Educación para la salud en hipertensión arterial;

Detección de diabetes mellitus;

Diagnóstico de diabetes mellitus;

Tratamiento de casos de diabetes mellitus;

Control de casos de diabetes mellitus, y

Educación para la salud en diabetes mellitus.

Las pláticas sobre estas dos enfermedades se realizan una vez al año. Y a los diabéticos e hipertensos se les realiza cada 6 meses.

Las detecciones sobre dichos padecimientos se realizan una vez al año.

A los diabéticos e hipertensos se les realiza monitoreo cada 30 días con glucómetro y baumanometro

- Prevención de accidentes y manejo inicial de lesiones

Dirigida a un problema de salud también creciente en diferentes grupos de edad, esta estrategia prevé el otorgamiento de los primeros auxilios en el caso de accidentes, pero especialmente la referencia para la atención adecuada y desde luego, el impulso a la educación y orientación tendientes a evitarlos.

Acciones:

Otorgar, los primeros auxilios en caso de:

Heridas

Quemaduras

Luxaciones

Fracturas no expuestas

Fracturas expuestas

Referencia de los casos

Educación y promoción para la salud.

Las platicas sobre cómo prevenir accidentes se realiza dos veces al año:

Se capacita al personal del área de Seguridad y custodia (comandantes de turno) para la aplicación de los primeros auxilios una vez al año.

- Prevención y detección del cáncer cérvico-uterino

El cáncer cérvico-uterino ocupa, entre los procesos que involucran la presencia de tumores malignos, el primer lugar en incidencia. Asimismo, ocupa el tercero en relación a la mortalidad vinculada a neoplasias malignas en la población general.

Entre los problemas de salud que atañen particularmente a la población femenina, es el cáncer cérvico-uterino que es la primera causa de muerte por neoplasias malignas, específicamente en el grupo de 25 a 64 años de edad. Se ha comprobado que con el estudio citológico cervical denominado Papanicolaou se eleva el diagnóstico oportuno y por lo tanto, instaurar un tratamiento oportuno que propicia la disminución de manera importante de la mortalidad, por lo que este examen será el eje fundamental para su prevención y control.

Acciones:

Identificación de población de riesgo;

Detección oportuna;

Seguimiento de resultados;

Diagnóstico y referencia para su tratamiento al segundo y tercer niveles de atención, según el caso;

Seguimiento y control, y

Educación para la salud.

Las actividades sobre detección de CaCu, Mama y detección de virus del papiloma humano, se realizan una vez al año. Las pláticas sobre dichos temas se realizan una vez al año.

- VIH / SIDA

La problemática que se vive en los centros penitenciarios es el hacinamiento y promiscuidad y la falta de visita conyugal puede generar que realicen prácticas de tipo homosexual.

Una vez que se tenga detectado un paciente seropositivo los directivos deberán garantizar la confidencialidad y prohibir las pruebas obligatorias, la segregación y la denegación de acceso a instalaciones carcelarias.

Desde el punto de vista médico se le brindara la protección a la salud física y mental y tratar sus enfermedades al mismo nivel de calidad que en el exterior.

Acciones.

Las detecciones se realizan una vez al año previa plática de consejería y firma de consentimiento para la realización de la prueba de VIH.

- Obesidad y sobrepeso

Actualmente más del 60% de la población de internos de este Ce.Re.So tiene sobrepeso y obesidad, lo cual traduce en un alto riesgo de padecer diabetes, hipertensión arterial, problemas cardiovasculares, etc.

Acciones.

Platicas sobre obesidad, nutrición dos veces al año

Ejercicio (los 5 pasos)

Detección de obesidad una vez al año.

- Atención odontológica

Se realizara por lo menos una vez al año atención odontológica con el apoyo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en el Estado para la dotación de la unidad móvil de odontología y se realiza gestión ante la secretaria de salud para la obtención de material de curación y tratamiento así como un medico pasante de odontología. Dicha actividad se realizara con todas las medidas de seguridad pertinentes.

Esta actividad se realizara una vez por año siempre y cuando haya recursos.

Las pláticas sobre salud dental se realizan una vez por año.

- Detección de agudez visual.

Se harán las gestiones necesarias para que un optometrista acuda a realizar detección de agudez visual por lo menos una vez al año.

- Certificados de integridad

Se realizan a todos los internos que ingresan a este Ce.Re.So donde se les examina físicamente, se realiza historia clínica para conocer sus antecedentes de índole médico y en su caso si se detecta algún padecimiento, traumatismos, iniciar tratamiento

Acciones.

Se realizaran certificados de integridad a los internos conforme vayan ingresando al Ce.Re.So

Archivado de historia clínicas de ingreso (expedientes)

Informe semanal

Cada jueves se realizara informe de actividades médicas y adicciones.

Informe mensual

Cada 28 de mes se realiza informe de actividades médicas y campañas realizadas.

- Atención médica

La atención médica se realizara de forma diaria con un horario de 7 a.m. a 14 hrs., y en su caso cuando hay urgencias médica se acude a la hora que se solicita.

Dentro de esta atención se cuentan: curaciones, inyecciones, estudios de laboratorio, catarsis, platicas individuales de motivación, detecciones, vacunación, actualización de historias clínicas cada 6 meses en procesados y sentenciados.

- Medicamento y material gastable

Se realiza gestión con instituciones de salud como ISSSTE, SSA e IMSS, así como instituciones de índole social como CARITAS y la misma parroquia de este municipio para la obtención de medicamentos y material gastable.

- Agua

Se lleva un control del agua del Ce.Re.So cada 3 días para ver la cantidad de cloro que se le aplica en la cisterna, así como bitácora de dicha actividad. Se lleva a la secretaria de salud agua del filtro cada 3 meses para examen bacteriológico.

Se realiza gestiones ante la misma Secretaria de Salud para obtención de obleas de cloro, así mismo en CAPASIMH.

- Informes a la secretaria de salud

Se realiza informes que solicite la secretaria de salud de índole médica. Uno de ellos es el informe de dotación de condones a los internos que así lo soliciten cada 25 de mes.

- Cocina

Se realizara manual operativo de cocina así como la capacitación de los cocineros en el manejo y desinfección de frutas, legumbres, carnes y otros alimentos.

Esta capacitación se hace una vez por año.

En este aspecto relevantes notificar que gracias a las acciones de salud desarrolladas por el área médica, que se realizan en pro de la comunidad penitenciaria son múltiples, situación que ha generado que este centro penitenciario haya sido certificado como un Ce.Re.So. Saludable, al mantenerse como un edificio libre de humo de tabaco, certificación que fue otorgado por los Servicios de Salud de Hidalgo, a través de la Jurisdicción Sanitaria núm. VI del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo en fecha 24 de febrero de 2010.

### 5.2.7.- Área Educativa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el Sistema Penal, en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medio para la readaptación social del delincuente.

Bajo este contexto, las instituciones públicas como CEDEX (Centro de Educación Extraescolar) IHEA (Instituto de Educación para Adultos), así como la UTVM (Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital) preocupado por brindar educación, con características propias, viene operando desde hace ya varios años en este Ce.Re.So., pues la finalidad por excelencia de los centros de readaptación social es que los individuos que han delinquido se rehabiliten, para de esta manera se inserten al medio social. En esta labor es importante contar con el apoyo de un equipo multidisciplinario como son Psicólogos, Abogados, Médicos, Trabajadores Sociales, Educadores etc.

El planteamiento del problema nace al reconocer el incremento de la población penitenciaria a nivel nacional, que por su situación jurídica son núcleos poblacionales que se encuentran en riesgo y muchos de ellos no acceden a procesos educativos de calidad como parte de su rehabilitación e integración social, considerando que uno de los aspectos importantes de la readaptación social de los internos es la educación, ya que forma parte importante de la formación de cada persona, esta tiene como propósito, dentro de los centros penitenciarios, eliminar y erradicar el analfabetismo de cada interno que no cuenten con una formación académica de acuerdo a su edad cronológica y mental, cuyo objetivo fundamental es reeducar e involucrar a las personas privadas de su libertad en la asimilación de normas, la práctica de valores universalmente aceptados, la adquisición de hábitos positivos que le permitan reeducar su conducta que lo hizo delinquir; tendiente a lograr un individuo capaz de generar emociones positivas que lo conlleven a reincorporarse a la sociedad con un nuevo proyecto de vida diferente al que tenía en su ambiente criminógeno antes de su reclusión.

En las aulas el profesor no tiene únicamente como objetivo principal el transmitir conocimientos básicos que le permitan al interno la acreditación y certificación de estudios de educación primaria, secundaria y/o preparatoria, por el contrario su labor va más allá, ya que a través de los programas y currículas oficiales el personal docente busca acercarse e integrar al recluso al proceso de readaptación social, fundamentalmente en la introyección de normas, valores hábitos y habilidades desde contextos valorativos que le permitan desempeñarlos, además de sensibilizarlos sobre las razones de las normas para que logre su concientización al regirse por ellas así como la participación que tienen para su construcción; ya que podemos considerar que los valores son el cimiento del modelo de educación penitenciaria.

Los objetivos básicamente consisten en:

Diagnosticar el desarrollo y potencial educativo de cada interno, aplicándole las pruebas psicopedagógicas necesarias;

Detectar posibles alteraciones de aprendizaje y diseñar el modelo educativo que sea apropiado para que sea retomado por el centro escolar durante el tratamiento;

Emitir un diagnóstico de las aptitudes e intereses laborales de los internos para su incorporación al trabajo;

Intervenir y sugerir, desde el punto de vista del área, en el proceso de clasificación y medidas de tratamiento;

Incidir en el tratamiento técnico progresivo a través de la aplicación de programas específicos en el área educativa;

Mantener estrecha vinculación con el Centro Escolar a fin de dar seguimiento y en su caso apoyar y asesorar en el proceso psicopedagógico;

Coordinar las actividades educativas a nivel de alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria.

Motivar la participación de la población interna en las actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas.

Evaluar cognoscitivamente y orientar al interno en las actividades educativas.

Integrar y aumentar el acervo bibliográfico y motivar el interés de la población en el ámbito de la lectura.

Coordinar las acciones en instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la realización de eventos recreativos, culturales y deportivos.

Promover los programas de fomento a la educación cívica y cultural y establecer coordinación con las instituciones educativas oficiales con la finalidad de obtener el reconocimiento a los estudios que se imparten en el centro.

## Funciones

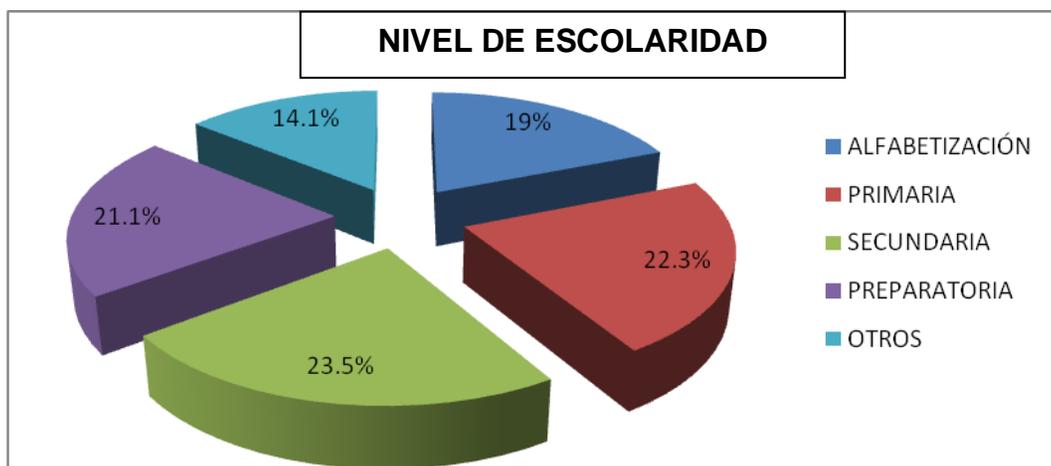
Dentro del marco de la política penitenciaria, la educación es considerada uno de los elementos fundamentales para la readaptación de los internos en el desarrollo de actividades educativas y de capacitación en diferentes modalidades. Para ello dentro del área educativa se realiza un estudio inicial, de clasificación y de evolución.

En el artículo 11 de la Ley de Normas Mínimas de Readaptación Social para los Sentenciados dispone que la educación que se imparta a los internos no solo tendrá carácter académico, sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético. Orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y a cargo de maestros penitenciarios.

En el numeral 16 estipula que una de las obligaciones de los reclusos es la de participar regularmente en actividades educativas y revelar readaptación social efectiva.

Asimismo, las Reglas de las Naciones Unidas establecen que todo establecimiento debe poseer una Biblioteca para el uso de toda clase de detenidos y provistas suficientemente con libros instructivos y recreativos, toda vez que la lectura ahuyenta el tedio moral y hace llevadera la soledad del recluso. En Inglaterra se imparte Educación Social. La selección de libros responde a fines de tipo cultural y técnica, literatura clásica, de fácil comprensión para los internos; se descarta la literatura pornográfica o bien inmoral, pero suele tolerarse la difusión de películas con ese propósito. En todo momento, para la selección de libros debe procurarse tener en cuenta el origen rural o urbano de los internos.

1. Estudio educativo inicial: su finalidad radica en hacer un diagnóstico educativo de cada interno que ingresa. algunos de los rubros a conocer son el nivel máximo de estudios, oficios y trabajos realizados antes de su internamiento e intereses y habilidades. también permite identificar las potencialidades y deficiencias del interno al inicio de su inserción al Ce.Re.So. y dar pauta a un estudio educativo de clasificación.
2. Estudio educativo de clasificación: a partir de la información obtenida en el estudio educativo inicial se determina la inserción del interno en las diferentes actividades.
3. Estudio educativo de evolución y beneficio: durante la estancia del interno (procesado y/o sentenciado) dentro del Ce.Re.So. se observa su desempeño y evolución en las diferentes actividades educativas y de capacitación en las cuales haya sido participe. este estudio evalúa la educación y capacitación del interno, que le permite al equipo técnico interdisciplinario observar el desarrollo y el fortalecimiento de alternativas de desempeño laboral, social y personal del interno ante su salida y reincorporación a la sociedad.
4. Se realiza archivo de estudios asignándole clave correspondiente para llevar un estricto control del mismo.
5. Se realizan convenios con el sistema nacional de educación para adultos CEDEX (Centro de escolarización extraescolar) e IHEA (Instituto Hidalguense de Educación para Adultos) y a su vez se coordina con los mismos, llevando registro respecto al control de los horarios en los que deben asistir las diversas dependencias para impartición de clases a nivel alfabetización, primaria, (CEDEX), secundaria (IHEA) y asesorías en preparatoria abierta por parte de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital (UTVM).



Fuente: Encuesta realizada a los internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, 2010.

Gráfica 12

El aspecto educativo representa una necesidad, que debe de ser atendida con eficacia, y en busca del mejoramiento de su calidad de vida y la de su entorno, desarrollando sus propias capacidades físicas y mentales, por tal motivo en base a los estudios iniciales que se aplicaron a los sujetos privados de su libertad se pudo establecer que la escolaridad de los internos se encuentra en un rubro bajo, teniendo en consideración que 19% de la población es analfabeta y se encuentra integrado en el área de alfabetización, mientras que el 22.3% cursa primaria, el 23.5% está cursando secundaria, el 21.1% se encuentra integrado en preparatoria, mientras que el 14.1% no se escolariza por diversos motivos. **(Gráfica 12).**

#### 5.2.8.- Área Laboral

El propósito de la actividad laboral se basa en la prevención de la delincuencia por medio de asegurar que el interno sea capaz de mantener un trabajo estable y evitar una vida delictiva una vez liberado.

El trabajo en la prisión es un derecho, no es una obligación, tampoco un castigo, ni puede considerarse solamente como una terapia o condición para el otorgamiento de beneficios de reducción de la pena ya que en 1965 se adoptó una reforma constitucional que señaló el rol de la readaptación social dentro de la pena privativa de libertad estableciendo que el sistema penitenciario mexicano se base en el trabajo, la capacitación y la educación como medios para la readaptación social del

delincuente. La participación en actividades laborales remuneradas puede ser una manera efectiva de preparar al interno para las realidades a que se enfrentara en la libertad. Por otra parte, el tener una fuente de ingresos económicos durante el encarcelamiento puede contribuir en el interno a mantener sus vínculos familiares ya que le permite seguir siendo proveedor de su familia, lo que le limita los efectos nocivos de la reclusión en la vida futura del interno.

El objetivo del área laboral es promover las actividades de trabajo y de capacitación para el trabajo de la población penitenciaria con la finalidad de colaborar con la readaptación social; implementar el funcionamiento de las áreas laborales y de los talleres especializados; promover y motivar en el interno el trabajo y la capacitación para el mismo; establecer comunicación y coordinación con instituciones públicas y privadas a fin de apoyar las actividades laborales y capacitación.<sup>22</sup>

Funciones:

Supervisar la asistencia de los internos en la participación de los cursos de capacitación.

Vigilar la disciplina y conducta de los internos en el desarrollo de su trabajo.

Proveer del material necesario para la elaboración de los productos a través del enlace con los proveedores.

Revisar la producción de los productos en cantidad y calidad para el mejoramiento de estos.

Llevar un control de días laborados por cada interno.

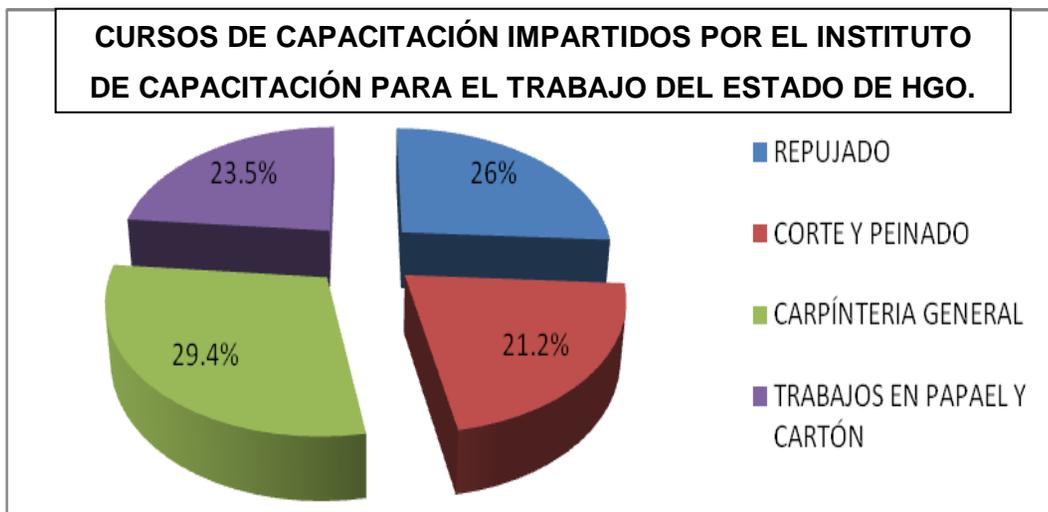
Elaborar estudios laborales de ingreso, para tener conocimiento del trabajo que desempeñaba antes de su ingreso, esto con el objeto de lograr una mejor adaptación a las actividades laborales que se llevan a cabo en este centro de readaptación social.

---

<sup>22</sup> Manual operativo establecido por el Consejo Técnico interdisciplinario

## Realizar estudios de beneficio

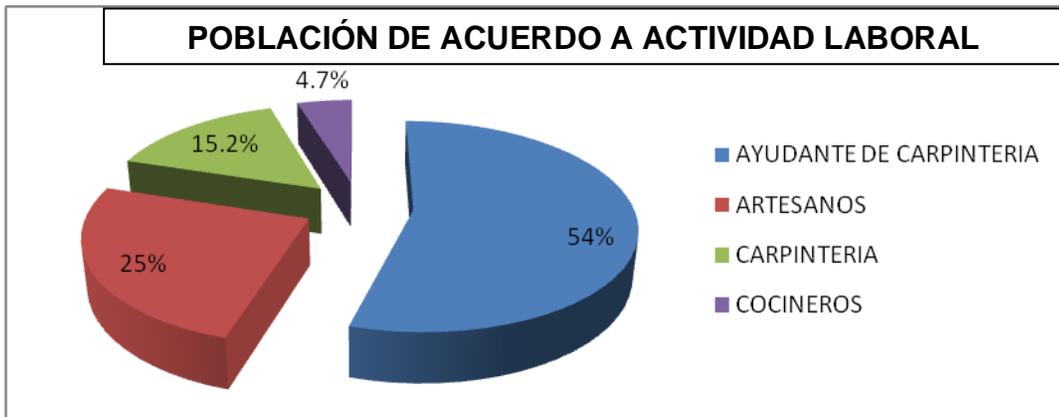
Los estudios para el otorgamiento de beneficios son prioritarios en esta institución, considerando que de acuerdo a la Ley de normas Mínimas sobre readaptación de sentenciados en el capítulo V, artículo 16, nos menciona que por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso mantenga buena conducta, además de participar en las diversas actividades de la institución, mostrando una readaptación social.



Fuente: Encuesta realizada a los internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, 2010.

Gráfica 13

En este rubro es importante mencionar el enlace que se mantiene con el Instituto de Capacitación para el trabajo en el estado de Hidalgo, pues esa situación favorece para que en esta institución se conserve la constante impartición de cursos en todo el año, coadyuvando de esta forma en la mejora de habilidades manuales así como el incremento de conocimientos para el desempeño de actividades laborales, y es así como podemos observar que fueron varios los cursos que se llevaron a cabo mediante esta institución pública, refiriéndose que los cursos de capacitación impartidos son de repujado el cual fue ofrecido a un 26% de la población, mientras que el curso de corte y peinado se impartió a un 21.1% de los internos, el curso de carpintería general lo tomo el 29.4% de la población penitenciaria en tanto que la capacitación de Trabajos en papel y cartón fue para un 23.5% de la población interna. **(Gráfica 13).**



Fuente: Encuesta realizada a los internos del CE.RE.SO Ixmiquilpan, 2010.

Gráfica 14

Han sido múltiples los cursos que se han llevado a cabo mediante esta institución pública (ICATHI), lo cual ha permitido el perfeccionamiento de algunas actividades laborales como lo es la carpintería considerando que una importante mayoría de internos se desempeña como ayudante de carpintería, además de referir que esta es la actividad con mayor relevancia dentro del penal y la cual está representada por 54%, seguido del trabajo como artesano en la elaboración de productos con palma ó bordados. Tal como se muestra en la **(Gráfica 14)**.

Lo anterior nos permite ver que dentro del Centro de Readaptación Social de Ixmiquilpan, Hgo. Se cumple con el artículo 18 constitucional que nos refiere que la readaptación social se dará mediante la capacitación y trabajo de los reclusos dentro del penal, lo cual facilita para que el interno adquiera un ingreso económico, que si bien no les permite contribuir al ingreso económico familiar, este les ayuda para solventar sus necesidades básicas dentro de la institución.

#### 5.2.9.- Área de seguridad y custodia.

La prioridad del centro de readaptación social para adultos de Ixmiquilpan Hgo. Es la reinserción de los internos a la sociedad mediante un tratamiento progresivo técnico, sin embargo no es posible perder de vista que esta institución es de seguridad, por ende es importante dar el espacio y la atención que merece el área de seguridad y custodia ya que esta tiene bajo su estricta responsabilidad la preservación del orden del centro penitenciario, de tal manera que debe ser funcional y previsor de cualquier incidente que pudiera suscitarse.

Es un área que su principal función consiste en brindar y garantizar el orden del centro penitenciario, la custodia e integridad corporal de los sujetos privados de su libertad así como también la seguridad de estos, sin que estos sean vulnerados en sus derechos humanos en un marco de orden constitucional para su readaptación social. Además debe tener coordinación con las diferentes áreas del centro, ya que su función también radica en preservar la integridad física y mental del personal administrativo de la misma institución, para lo cual es primordial cumplir con la regla de oro de los centros penitenciarios que básicamente se refiere a que “nadie debe circular por donde no debe”.<sup>23</sup>

Integración del personal de seguridad y custodia:

- a). Jefe de seguridad
- b). Jefe de custodios (comandante de turno)
- C. Custodios

a) Jefe de seguridad:

Se define como jefe de seguridad: a aquella persona física al servicio del ejecutivo estatal en el cual recae toda la responsabilidad en mantener el orden, estabilidad y seguridad de la institución con apego a las leyes y disposiciones legales.

Funciones del jefe de seguridad:

1. Verificar y mantener la disciplina y el orden de los internos y control de acceso de personal.
2. Controlar en tiempo oportuno, cualquier disturbio que se organice y proveer lo necesario para corregir esos incidentes.
3. Controlar el buen uso y la portación del armamento.

---

<sup>23</sup> Manual operativo establecido por el Consejo Técnico interdisciplinario.

4. ordenar y vigilar que se cumplan los objetivos que motivan las revisiones a personal, vehículos y objetos en general, así como las instalaciones.
5. Decomisar todo lo prohibido, reportándolo a su superior en tiempo y forma.
6. Participar en las sesiones del consejo técnico interdisciplinario.
7. Ordenar lo necesario para que los internos no participen en alguno de los niveles de autoridad institucional, (artículo 66 del reglamento del centro preventivo del estado).
8. Recabar toda la información necesaria para el buen funcionamiento del servicio en general.
9. Organizar y operar los dispositivos necesarios en caso de emergencia.
10. Elaborar y diseñar el programa de seguridad y vigilancia para su debida actualización.
11. Cuidar por todos los medios a su alcance que la custodia y personas en general no acepte ni se exija ninguna dádiva que mutile o limiten su autoridad.
12. Participar en la elaboración de programas de operación anual.
13. Supervisar que el personal no entre en relaciones familiares con los internos, ni con sus visitantes.
14. Informar a la superioridad sobre el estado que guarda las instalaciones y en su caso solicitar autorización para determinar acciones.
15. Mantener estrecha comunicación con las diferentes áreas que forman el consejo técnico interdisciplinario en relación a la situación de la población interna.
16. Aplicar las sanciones, estímulos y recompensas que amerite el personal de seguridad y esto informarlo de inmediato a la superioridad, los cuales se encuentran fundamentados en el reglamento de los centros preventivos y de readaptación social vigente en el estado.
17. Identificar los requerimientos de capacitación del personal de seguridad.
18. Informar oportunamente sobre cualquier ingreso o egreso.
19. Llevar control e inventario de llaves y cerraduras de las diversas áreas que conforman las instalaciones del centro. atendiendo los procedimientos por escrito para el manejo y control de llaves.

b) Jefe de custodios:

Es aquella persona física al servicio del ejecutivo en la cual recaerá la responsabilidad de las actividades que realicen personal de su turno en la encomienda del orden y seguridad de la institución.

Funciones del jefe de custodios (comandantes):

1. Verificar el adecuado cumplimiento del servicio.
2. Supervisar que el custodio cumpla las órdenes establecidas.
3. Realizar recorridos, verificando el buen funcionamiento en diferentes servicios.
4. Reportar novedades al superior jerárquico.
5. Realizar el pase de lista a los internos y al personal de seguridad.
6. Relevar al custodio en caso necesario o poner un sustituto.
7. Apoyar en los trabajos que se requieren para traslados y diligencias judiciales
8. Recibir y transmitir a la superioridad solicitudes de custodios y de internos.
9. Reportar a su superior indisciplinas o acciones relevantes del personal de custodia y de los internos.
10. Reportar al superior sobre el estado que guardan las instalaciones, armamento, equipo e infraestructura.
11. Participar en los procesos de capacitación.
12. Elaborar el reporte diario de novedades.
13. Verificar que las ordenes que se dan, se cumplan.
14. Someter a consideración de la superioridad en caso de tomar alguna decisión que amerite el castigo o sanción.
15. Verificar que el trato que brinde el personal de seguridad y custodia a los internos y visitantes de estos, sea el adecuado.
16. Realizar entrega y recepción de equipo y armamento.
17. Supervisar el cumplimiento de los horarios durante las 24 horas del servicio.
18. Supervisar el desarrollo armónico de las diferentes actividades de trabajo en las que participen los internos.
19. Supervisar la lista, recibo y entrega de las diferentes áreas, así como que el personal de seguridad este equitativamente distribuido en sus áreas.
20. Auxiliar en su caso sustituyendo al jefe de seguridad en su ausencia.

21. Auxiliar e informar a la superioridad sobre los ingresos y egresos de internos.

c) Custodio:

Es la persona física al servicio del ejecutivo estatal quien en forma permanente y directa se encuentra en contacto con el interno.

Funciones del custodio:

1. Entrega de turno y puestos, contemplando novedades, y consignas.
2. Vigilancia permanente del área de su responsabilidad.
3. Reportar inmediatamente cualquier incidencia a la superioridad.
4. Controlar y distribuir el material con la que labora.
5. Vigilar la distribución de alimentos y que esta se realice en forma.
6. Canalizar al servicio médico al interno que así lo requiera.
7. Apoyar al personal técnico en caso de requerirlo para la presentación de los internos.
8. Apoyar al que realiza los pases de lista (jefe de custodio).
9. Realizar recorridos de inspección por las diferentes áreas y a su vez reportar las novedades.
10. Participar en operaciones como son cateos y revisiones a familiares que visiten a los internos los días establecidos para visita, los cuales se está sujeto a un procedimiento por escrito.
11. Auxiliar al personal técnico en la supervisión de ingresos y egresos de internos.
12. Operar el sistema de alarma adoptando las medidas pertinentes al caso.

## Conclusiones

Esta investigación radica en el trabajo que se desarrolla dentro del penal del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, en donde se enmarca las principales causas que generaron que el interno delinquiera, además de la problemática que se presente al tratar la rehabilitación social y el buen funcionamiento de este.

El ingreso de una persona en prisión supone su aislamiento afectivo y social, conlleva la pérdida de sus roles sexuales, familiares y sociales, y produce un deterioro de su propia identidad y de su autoestima. Su comportamiento es supervisado continuamente por los funcionarios de la prisión y corregido rigurosamente por un sistema de normas formales que le exigen una subordinación.

Con respecto a los funcionarios de vigilancia (custodios) el interno presenta una actitud de rechazo, esto sucede también con los funcionarios, en cambio se ha observado que cuando el recluso es conocido por el custodio y/o funcionario, la respuesta de este es positiva.

En el sistema social de los internos hay pocos roles y status; y mucho influye el que en este centro se mantengan internos con peligrosidad baja, refiriendo que no podemos considerar que existe un líder, ya que en general los internos buscan adaptarse de manera individual al medio circundante ó bien aislarse de este, situación que es aceptada por los demás internos con la finalidad de no generarse conflictos que vulneren su estabilidad familiar y social que prevalece al momento, ya que para los internos es fundamental saber mantener la calma y la frialdad con valor y dignidad, lo anterior ante posibles discusiones con la finalidad de evitar peleas.

Los valores y actitudes de la subcultura de esta prisión debieran ser bastante comunes y universales a todas ellas, en donde el principio fundamental consiste en que nada de lo que sucede entre los internos debe saberse por los funcionarios; la norma clave, es la de no chivarse; sin embargo, esto es excepcional en el centro, ya que la mayoría de las veces el interno busca que no se vulnere su estabilidad familiar y social al establecerse correctivos disciplinarios.

La intervención que tiene el Trabajador Social es fundamental para el tratamiento del o de la reclusa, pues, a través de la función socializadora se facilita la reeducación e integración en la comunidad y de esta forma se puede contribuir a la prevención de la delincuencia y lucha contra el delito. El profesional de Trabajo Social es quien se ocupa de aquellos factores socioculturales, que pueden influir en el proceso de socialización de los sujetos con conductas inadecuadas, ayuda para valorar las relaciones íntimas y familiares; asesora para favorecer los vínculos, además de establecer relaciones favorables con el exterior, participa en la orientación e información al interno y su familia, valorar y promover las oportunidades de trabajo cuando el individuo salga el libertad; sin embargo, tales funciones se llevan a cabo de manera limitada debido a la gran afluencia de internos dentro del penal, lo cual limita para lograr un trabajo con calidad y que arroje resultados favorables para las personas privadas de su libertad.

Otra particularidad importante de la vida en confinamiento esta la utilización del tiempo, pues aunque aparentemente el interno mantiene un estado de ociosidad este no puede planificar su tiempo. La importancia en la seguridad, es la evitación de la fuga y el control total del preso, lo que hace que las actividades en este centro sean planeadas y bien organizadas, de tal modo que el interno se mantenga ocupado en las actividades cívicas y socioculturales.

El exceso número de reclusos, es el grave problema que se manifiesta en este centro penitenciario, favoreciendo con ello el hacinamiento, situación que reduce el espacio de convivencia entre el preso y sus visitas, ante esta situación podemos mencionar que no existe una readaptación social real, ya que no se cumple con lo establecido en el artículo 18 constitucional, el cual nos especifica que el sujeto privado de su libertad tiene derecho al trabajo, a la educación, a la capacitación, a la salud y al deporte; sin embargo, la inadecuada infraestructura del penal son factores limitantes para que se lleve a cabo un trabajo técnico progresivo con calidad, pues generalmente las actividades se desarrollan con múltiples limitantes.

Las carencias educativas y culturales son uno de los más importantes problemas de los reclusos por lo que se han diseñado programas encaminados a aminorar estas situaciones, considerando las limitantes de la institución, teniendo recurso humano

especifico para esta situación de tipo educativo, además de los recursos materiales como lo es la biblioteca en el centro.

La relación laboral que permita al individuo vivir dignamente, es indispensable para conseguir una adaptación social mínimamente satisfactoria, por lo que la preparación laboral ha de ser uno de los elementos fundamentales en la intervención; no obstante la distribución arquitectónica, no contempla un espacio adecuado para la preparación laboral del preso, además de no existir un personal preparado para llevar a cabo la formación laboral, de tal modo que los internos se encargan de las diferentes actividades diarias que hay que hacer en una prisión, como ayudantes de cocina ó bien limpiando sanitarios y el espacio en donde se desarrollan las múltiples actividades de la institución, mientras que los internos con mayor antigüedad en confinamiento trabajan la carpintería, mientras que la mayor parte de los internos trabajan como ayudantes de estos cobrando nada o una cantidad mensual siempre inferior al salario mínimo.

En cuanto a los internos en edad senil y con dialecto hñahñu principalmente laboran como artesanos al igual que la población femenil; no obstante reconocen que el trabajar les implica una reducción de la pena.

### **Resultados de comprobación de hipótesis:**

En lo concerniente a la comprobación de hipótesis y en relación a la primera de ellas, la cual nos marca que ha mayor índice de desintegración familiar, mayor índice de delincuencia podemos ostentar que esta es probada al considerar que más del 50% de la población interna proviene de núcleos familiares desintegrados (gráfica 8), situación que ha limitado la introyección de normas y valores sociales, así como el desarrollo de conductas parasociales (Gráfica 9), favoreciendo con esto la comisión de delitos, situación que eleva la tasa delincencial de este municipio.

Por otra parte en la hipótesis dos tenemos que la inestabilidad económica que se vive en nuestro país presupone otro aspecto que favorece la comisión de delitos pues los bajos niveles de ingresos económicos (gráfica 6) propician problemas graves de la vivienda y en el núcleo familiar, generándose un ambiente de

insatisfacción personal y familiar, esto aunado a la persistencia en zonas rurales lo cual genera desigualdad social y desempleo, así como un estado de analfabetismo (gráfica 12), son factores que dan pauta al ejercicio de importantes conductas parasociales como drogadicción, alcoholismo, tabaquismo y la comisión de delitos principalmente, situación que limita al individuo para mejorar su calidad de vida y la de sus núcleos familiares generándose con esto un elevando número de delincuentes, pues el sujeto en su aspiración de satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia lo harán proclive a la comisión de delitos, con lo cual queda probada la hipótesis dos, considerando que entre menor es el acervo cultural y económico del individuo se genera mayor probabilidad de que el sujeto delinca, elevando con esto el número de delincuentes.

La tercera hipótesis nos refiere que a mayor grado de peligrosidad en el delincuente, mayor gravedad del delito, sin embargo, esta hipótesis no es ostentada, ya que de acuerdo a la (gráfica 5), podemos observar que más del 50% de la población mantiene un nivel de peligrosidad bajo, en tanto que la (gráfica 4), nos muestra que los delitos con mayor prevalencia en este centro de readaptación social, son delitos graves, lo cual nos deja discernir que la gravedad del delito mucho depende del medio y las circunstancias del individuo, ya que mayoría de los delitos se cometieron bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o consumo de sustancias toxicas como drogas.

## **Recomendaciones**

De las conclusiones obtenidas en el presente estudio y preocupados por estas es que proponemos las siguientes recomendaciones.

1.- La selección de personal con perfil adecuado para desempeñar funciones en un centro penitenciario es fundamental, por lo que el requerir un mayor grado de estudios y preparación a todo el personal que hay dentro de los reclusorios permitirá mejorar el trato que se le da a los internos, lo cual favorecerá en el hecho de que se lleve a cabo un tratamiento técnico progresivo con calidad y calidez.

2.- La creación de un centro penitenciario para la atención de personas privadas de su libertad no es la mejor opción; sin embargo, al considerar la afluencia de internos que ingresan a esta institución penitenciaria con delitos graves y la necesidad de separar a los internos sentenciados de la población interna procesada, para que el interno tenga un mejor espacio vital y digno para su estancia en el mismo, se debe considerar la posibilidad de la creación de un Centro de Readaptación Social con mayor capacidad y que cuente con la infraestructura básica para la clasificación de internos y la aplicación del tratamiento técnico progresivo el cual deberá ser otorgado con calidad y calidez.

3.- La creación de un organismo encargado de vincular redes con el sector laboral a fin de que se les consiga trabajo a los reclusos, ó internos que adquieren su libertad ó prelibertad, coadyuvara a dar una oportunidad de reintegrarse en el área laboral con un salario mejor remunerado.

4.- La vinculación del Trabajador Social con instituciones públicas y relacionadas con situaciones legales en los diversos municipios que comprenden el XVI distrito judicial (Ixmiquilpan, Cardonal, Chilcuautla y Alfajayucan) con cabecera en el municipio de Ixmiquilpan resultara factible para la aplicación correcta de programas preventivos, de sensibilización y concientización sobre uso de enervantes, además del abordaje de temas relacionados con la familia como base de la sociedad, así como la participación de la sociedad en la cultura de la prevención del delito con elementos para mejorar el comportamiento de la población en su entorno, en una relación de respeto mutuo con la autoridad y el orden público, contribuye a mejorar la calidad de vida de las comunidades en el Estado y a las tareas preventivas del delito.

5.- importante ampliar y mejorar espacios dedicados a la atención de salud mental, e incrementar el número de profesionistas (psicólogos) que lo atiendan, extendiendo esos beneficios a los familiares que lo requieran. Igualmente se requiere modificar el seguimiento a los internos, ya que existe retraso en la actualización del expediente de cada interno y no hay ningún seguimiento a ex internos, por lo que éste debe implementarse.

6.- Estimular, incentivar y promover la actualización profesional de área de Trabajo Social, así como las demás áreas del consejo técnico.

7.- Mayor apertura de plazas para Trabajadores Sociales, considerando la afluencia de internos.

8.- Las evaluaciones frecuentes al personal técnico favorecerá para el mejor desempeño de las funciones.

9.- Es importante considerar la integración al consejo técnico de un criminólogo, para mayor complemento del estudio psico-social del interno.

10.- La mejora en los salarios del Trabajador Social y demás personal del consejo técnico motivara al profesional para el mejor desempeño de sus actividades.

11.- La modificación en la ley de Normas mínimas, puede coadyuvar en la medida del otorgamiento de beneficios que favorezcan el descongestionamiento de internos sentenciados ó bien su justa, clara y rigurosa aplicación sobre todo en el aspecto laboral y educativo coadyuvara para que el interno produzca lo que consume.

#### Esquema Metodológico de Readaptación Social

Mejorar el Sistema Estatal Penitenciario en la readaptación y reinserción social, dignificación del trato a la población penitenciaria, capacitación y profesionalización del personal de seguridad y custodia y la aplicación puntual de los derechos de los internos para alcanzar preliberación o liberación anticipada, entre otros aspectos, son aspectos importantes que se le debe dar atención.

La readaptación social de los internos es un problema que no concierne solamente a las autoridades, sino que debe contemplar la participación de diversas instituciones públicas y privadas, de asistencia social y religiosa, considerando que el desarrollo humano y la educación son factores fundamentales para que el interno modifique sus

esquemas conductuales, por lo que es importante proponer y conformar mejoras en los esquemas de readaptación social, analizando cautelosamente los programas educativos y desarrollo humano del centro, pero dando continuidad a esto mediante un equipo de profesionales concientizados, capacitados, motivados y sobre todo convencidos y comprometidos con el objetivo primordial, que es el de la readaptación social.

Un aspecto importante que puede favorecer en la readaptación social es la modificación del concepto que se tiene de los Centros penitenciarios, es decir la necesidad de cambiar el pensamiento que se tiene de estos en cuanto a que es una escuela del crimen y del fomento de conductas parasociales como drogadicción, tabaquismo.

Considerando lo anterior habrá motivación para que los empresarios puedan invertir en cuanto a maquinaria dentro de los CE.RE.SOS sin el temor de que sus maquinarias puedan ser destruidas, pues sería favorable conseguirle trabajo a los internos, lo cual evitaría la reincidencia y permitirá tener los medios para salir adelante con su familia.

Es necesario cambiar la visión tradicional del trabajo de los internos, que sólo lo consideran como una fuente de entretenimiento y pacificación, cuando debería ser una auténtica opción de rehabilitación y una fuente de conocimientos y desarrollo de habilidades, que deben estar suficientemente diversificadas, para no generar abundancia de oferta de mano de obra en un área de trabajo, pues en el futuro no les aportaría oportunidad de ejercer un oficio con buena remuneración, sin olvidar que se requiere de espacios físicos y herramientas suficientes para el desarrollo de sus actividades.

Conocer los problemas actuales en el centro de Readaptación social e implementar mecanismos de ayuda para la solución de problemas encontrados, coadyuvar como sociedad, con los organismos gubernamentales en la tarea de reintegrar a la sociedad personas readaptadas, son objetivos que se deben enmarcar para el desarrollo del proceso de readaptación social. El cual pudiera basarse en lo

establecido en el artículo 18 constitucional, que marca la educación, la capacitación y el trabajo; sin embargo, a esto podemos agregarle un aspecto importante y fundamental como lo es el desarrollo humano, de tal modo que podemos proponer un esquema de readaptación social que contemple los aspectos:

**Educativos:**

1.- Básica:

- a) Alfabetización
- b) Primaria
- b) Secundaria

2.- Media Superior

- a) Preparatoria

3.- Superior

- a) Universidad

4.- Recursos Humanos

6. Recursos materiales.

**Capacitación laboral:**

1. Actividades tradicionales.
2. Actividades alternativas.
3. Capacitación para el trabajo.

## **Desarrollo humano:**

### 1. Físico.

- a) Actividades físico-deportivas.

### 2. Mental.

- a) Terapias.
- b) Rehabilitación: adicciones y violencia intrafamiliar.
- c) Sexualidad.

### 3. Espiritual.

- a) Actividades artísticas y culturales.
- b) Grupo de autoayuda.
- c) Asesoría espiritual.

Con lo anterior podemos mencionar que se está abordando el aspecto, emocional, social, familiar y laboral del sujeto en estudio, lo cual nos permitirá tener mayor conocimiento de su persona y su desenvolvimiento dentro del penal, lo cual será considerado para el otorgamiento de beneficios.

En este quehacer el Trabajador Social como profesional ha de desempeñar el rol de asesor, educador social en el desarrollo de capacidades y habilidades sociales.

Su intervención está destinada a transformar las condiciones del entorno ambiental que obstaculizan la realización del ser humano como sujeto activo del bienestar social, podemos considerar que la finalidad es conseguir el pleno desarrollo de las personas en su ámbito social, familiar y laboral. Son funciones u objetivos concretos y operativos: estudiar y superar junto a las personas las diversas situaciones de problemática social que pudieran influir, impedir o dificultar este desarrollo, elevar los niveles de conciencia social, capacitar a las personas para afrontar dichas situaciones y promover la participación necesaria para que los individuos se constituyan en sujetos de la acción social.

Crear las condiciones necesarias para que el individuo participe como intérprete en la transformación de la realidad social. Conocer la realidad social a través del estudio de las causas y procesos de la misma. Mediante las siguientes funciones:

- A) Función preventiva
- B) Función de atención directa
- C) Función de investigación
- D) Función docente.
- E) Investigación: Evaluación situacional
- F) Organización: que puede constar en la planificación de intervenciones, la Coordinación para la ejecución de actividades, cuyo objetivo prioritario es la realización de actividades programadas para el cambio situacional
- G) Control: Consiste en la evaluación del proceso de cambio situacional, cuyo objetivo prioritario es el análisis y valoración de indicadores de cambio situacional.

### **Glosario:**

**Cohecho:** Soborno con dadas a persona que intervenga en el juicio o a cualquier funcionario público, para que contra justicia o derecho, haga o deje de hacer lo que se le pide.

**Introyección:** Proceso psicológico, consistente en la asimilación e incorporación. En el vocabulario psicoanalítico, lo opuesto a proyección. Se trata de atribuir al propio yo las cualidades o personalidad de otros individuos, de ingresar en el aparato psíquico, las cualidades de los objetivos externos o las satisfacciones que estos pueden aportar.

**Readaptación social:** Conjunto de medidas tendientes a la modificación de la conducta individual ó grupal, con el fin de lograr la adaptación a lo que se considera un modo de vida normal.

**Rehabilitación:** Conjunto de tratamientos dirigidos a orientar y reeducar a personas que han sufrido algún tipo de disminución (física, psíquica o sensorial), de modo tal que sustituya las condiciones que faltan por otros que les permita desenvolverse con relativa autonomía y alcanzar una adecuada integración a la sociedad.

Poner a una persona en la misma situación moral o legal en la que se encontraba y de la cual había sido desposeída.

**Tratamiento social:** Palabra introducida en la profesión de Trabajo Social por Mary Richmond, para designar el acto o proceso tendiente a solucionar los problemas del necesitado, mediante el cambio de sus actitudes y situaciones, así como con el uso de recursos que él, su grupo y su comunidad poseen, creando y estimulando intereses hacia una mejora social.

**Delincuente: la persona que delinque.** El sujeto activo o agente de un delito o falta, como autor, cómplice o encubridor.

**Delito:** En general, culpa, crimen, quebramiento, de una ley imperativa. Toda acción u omisión voluntaria, e imputable a una persona, que infrinja en derecho y se halle penada por una ley. Sin una ley no define y pena un acto u omisión punible no existe delito.

**Desajuste de la personalidad:** Apartamiento del ajuste o concierto realizado entre personas, grupos, elementos y complejos culturales, que se convierten en problema social, por el grado de insatisfacción por el tipo de relación en el tipo de relaciones existentes.

**Desajuste de la personalidad:** Condición o estado en el que el individuo no está en relación armoniosa e integrada con su entorno.

## **Bibliografía y otras Fuentes de Consulta**

Apuntes de la cátedra "Psicología Criminológica I". (2005). Universidad Autónoma de Nuevo León. México.

Baratta, Alessandro. Criminología Crítica y crítica al Derecho Penal. 8ª ed. Siglo Veintiuno. (2004). México.

Barbero Santos, Mariano, "Marginación social y derecho represivo", Barcelona, Bosch, Casa Editorial S.A., 1991.

Brainsky, Simón. Manual de Psicología y Psicopatología Dinámica. 3ª ed., El Áncora. (2003). Bogotá.

Calvet Varot, Gema; García- Borés Espí, Josep, "Cárcel e indefensión social", Barcelona, José María Bosch Editor S.A.;, 1995.

Código de procedimientos penales vigente en el Estado de Hidalgo.

Código penal para el Estado de Hidalgo.

Código penal para el estado de san Luis Potosí. Ced. Anaya editores. ed. 2009, México 2009.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Anaya Editores. Ed. 2009, México 2009.

Criminología, Alfonso Reyes Echandía. Ed. Temis S.A.

Criminología, Hilda Marchiori. Ed. Córdoba

David, Pedro R., "Sociología criminal juvenil", Buenos Aires, Edit. Depalma, 1979.

De Bray, Louis, "Servicio social y delincuencia", Madrid, Aguilar, 1973.

El mundo del delincuente, Pedro R. David. Ed. Zavalia

Elementos de criminología, Raúl T. Escobar. Ed. Universidad

Fernández, T. & Alemán, C. (2003). Introducción al Trabajo Social. Madrid: Alianza Editorial.

García Pablo de Molina, tratado de criminología, ed. Tirant lo Blanch, valencia, 1999, p p 43.

Gobierno Vasco, "Defenderse en la cárcel", Vitoria- Gasteiz, Edit. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1989.

González obregón Luis, México viejo, Librería: de viuda Bounett, París 1990, pág. 112.

Heskia, J. (2001). Las Penas Comunitarias y el Problema del Crimen. Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios. Nº 3, 29-55.

Izquierdo Moreno, Ciriaco, "La delincuencia juvenil en la sociedad de consumo", Bilbao, Edit. Mensajero, 1980.

Kalish, Richard A. Psicología de la Conducta Humana. Volumen 6. Paidós. (1978). Buenos Aires.

Ley de ejecución de penas

Lic. Crim. Gabriel Ordoñez Delgadillo, [gabrielcrim \[arroba\] hotmail.com](mailto:gabrielcrim@hotmail.com). Axtla de Terrazas, San Luis Potosí México, 2009.

Lic. Juan Alberto flores Álvarez, Prof. H.C.Dr. Enrique Díaz Aranda Manual teórico práctico en materia penitenciaria y de la defensa penal. Editorial: castellanos impresión s.a. de c. v. ganaderos 149, col. granjas esmeralda, 09819, Iztapalapa, México D. F.

Manual de criminología aplicada, Vicente Garrido Genovés, Santiago Redondo Illescas- Ed. Jurídicas de Cuyo

Manual de criminología, Luis Marcó del Pont. Ed. Córdoba

Manzanos Bilbao, Cesar, "Cárcel y marginación social", Vitoria- Gasteiz, Edit. Hirugarren Prensa S.A., 1991.

Mendoza Bremauntz Emma. Derecho penitenciario. Edit. Mc Graw Hill, México 1998, pág. 174.

Moreno González, L. Rafael. Notas de un Criminalista. 2ª ed. Porrúa. (1996). México.  
Orellana Wiarco, Octavio A. Manual de Criminología. 9ª ed. Porrúa (2002). México, 2002.

Peñaloza, Pedro José. Prevención social del delito. Porrúa. (2004). México.

Reglas mínimas de las naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos. Numerales 9-14.

Rodríguez manzanera, I. derecho penitenciario, ed. Porrúa, ed. 20ª. México, 2006.

Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología Clínica. Porrúa. (2005). México.

Sánchez Galindo, "El derecho a la readaptación social", Buenos Aires, Edit. Depalma, 1983.

Tocavén García, Robert

Toribio Medina José, Historia de la inquisición. Imprenta: elzeviriana, Santiago de Chile, 1905, pág. 20.

Tratado de criminología, Osvaldo N. Tieghi. Ed. Universidad

## Anexo 1

### Encuesta referente a los factores que intervienen en el proceso de Readaptación Social del Ce.Re.So. Ixmiquilpan, Hidalgo.

**Objetivo:** El siguiente cuestionario tiene como finalidad visualizar los diversos factores positivos y negativos que intervienen en el proceso de readaptación social de los internos del Ce. Re. So. De Ixmiquilpan, Hgo.

Debido a las condiciones de la población en estudio, en el cuestionario permanecerán de forma confidencial datos generales como el nombre, considerando que el objetivo de éste solo es para completar el protocolo de estudio.

I.- Datos generales de la entrevistada.

Edad \_\_\_\_\_ Sexo: F ( ) M ( ) Lugar de origen \_\_\_\_\_

Domicilio completo \_\_\_\_\_ Dialecto \_\_\_\_\_

1.- Nivel de escolaridad antes de su internamiento:

a) Analfabeta b) Primaria c) Secundaria d) Preparatoria e) Técnica  
d) Profesional.

2.- Actualmente estudia: Si ( ) No ( ) Especifique  
\_\_\_\_\_

3.- Tipo de unión:

a) Unión libre b) por el Civil c) Por el Civil – Iglesia

4.- Si usted es separado (a) ó divorciado (a) mencione cuando sucedió:

a) Antes de su internamiento ( ) b) Durante de su internamiento ( )  
Especifique el motivo \_\_\_\_\_

II.- Situación económica:

5.- ¿Qué ocupación mantenía antes de su internamiento? \_\_\_\_\_

6.- Ocupación actual \_\_\_\_\_

7.- quienes aportan el ingreso económico en la casa? \_\_\_\_\_

8.- ¿Generalmente a cuánto asciende mensualmente el ingreso económico en tu vivienda?

\$ \_\_\_\_\_

9.- El ingreso económico en casa cubre sus necesidades básicas y las de su familia?  
Si ( ) No ( )

III.- Desarrollo familiar

10.- ¿Cuántos años tiene con su pareja o cónyuge?

a) 1 a 5 b) 6 a 10 c) 11 a 15 d) 16 a 20 e) 21 a 25 f) 26 a más años

11.- ¿Sabe que es violencia familiar?

a) Si ( ) b) No ( )

12.- ¿Usted ó algún integrante de su familia ha sufrido violencia familiar?

Si ( ) No ( ) Especifique \_\_\_\_\_

13.- ¿como fue la violencia?

a) Verbal

a) Gritos b) Palabras obscenas c) reclamos

b) Físicamente

a) Patadas b) Pellizcos c) bofetadas c) arma de fuego  
d) arma punzo cortante e) otro ¿Cuál? \_\_\_\_\_

14.- ¿Has tenido algún conflicto con tu familia? Si ( ) No ( )

Especifique \_\_\_\_\_

15.- ¿A algún miembro de tu familia ó conocido te ha dicho que eres agresivo?  
Si ( ) No ( )  
Especifique \_\_\_\_\_

16.- ¿Desde los cuantos años consumes bebidas alcohólicas?  
a) 1 a 5 b) 6 a 10 c) 11 a 15 d) 16 a 20 e) 21 a 25 f) 26 a más años

17.- ¿Has llegado a agredir a alguien cuando estas enojado? Si ( ) No ( )

18.- ¿Te has llegado a separar de tu familia por algún conflicto familiar? Si ( )  
No ( )

#### IV.- Desarrollo de conductas parasociales.

19.- ¿Consumes Bebidas alcohólicas? Si ( ) No ( )  
Especifique a) Cerveza B) Tequila C) Pulque  
Otros \_\_\_\_\_

20.- ¿Desde los cuantos años consumes bebidas alcohólicas?  
a) 1 a 5 b) 6 a 10 c) 11 a 15 d) 16 a 20 e) 21 a 25 f) 26 a más años

21.- ¿Consumes Drogas? Si ( ) No ( )  
Especifique: a) Marihuana b) Cocaína c) Piedra  
Otros \_\_\_\_\_

22.- ¿Cuándo ha estado bajo los efectos de drogas o alcohol ha llegado a agredir a alguien?  
Si ( ) No ( ) Especifique \_\_\_\_\_

23.- ¿Es la primera vez que estas recluido? Si ( ) No ( )  
Especifique \_\_\_\_\_

24.- ¿Cuándo has estado preso, porqué delito fue? Si ( ) No ( )  
Especifique: a) Robo b) Asalto c) Lesiones d) Homicidio  
e) Violación f) otros ¿Cuál? \_\_\_\_\_

25.- ¿Las veces que has estado preso, por cuanto tiempo ha sido?

a) 1 a 5   b) 6 a 10   c) 11 a 15   d) 16 a 20   e) 21 a 25   f) 26 a más años

26.- ¿El día que se cometió el delito usted había ingerido bebidas alcohólicas y/o drogas?

Si ( ) No ( ) Especifique \_\_\_\_\_

Observaciones:

---

---

---

Gracias

## Anexo 2

### CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL PARA ADULTOS DE IXMIQUILPAN, HGO.

#### AREA DE TRABAJO SOCIAL

### ESTUDIO DE CLASIFICACIÓN

FECHA DE INGRESO: \_\_\_\_\_  
NUMERO DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

#### 1.- DATOS GENERALES:

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
EDAD: \_\_\_\_\_ SEXO: \_\_\_\_\_ EDO. CIVIL: \_\_\_\_\_  
SOBRENOMBRE: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
ESCOLARIDAD: \_\_\_\_\_ RELIGIÓN: \_\_\_\_\_  
LUGAR DE ORIGEN: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO PARTICULAR: \_\_\_\_\_  
OCUPACION EN EL EXTERIOR: \_\_\_\_\_  
ETNIA: \_\_\_\_\_

#### 2.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DELITO:

CAUSA PENAL: \_\_\_\_\_ AGRAVIADO: \_\_\_\_\_  
DELITO: \_\_\_\_\_  
SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL: \_\_\_\_\_ PROCESADO: \_\_\_\_\_ SENTENCIADO: \_\_\_\_\_  
INGRESOS ANTERIORES: \_\_\_\_\_

#### 3.- ANTECEDENTES PERSONALES Y FAMILIARES:

##### 3.1. ESTRUCTURA FAMILIAR PRIMARIA

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	ESTADO CIVIL	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN

**3.2. DINÁMICA FAMILIAR PRIMARIA:**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**3.3. ESTRUCTURA FAMILIAR SECUNDARIA:**

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	ESTADO CIVIL	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN

**3.4. DINÁMICA FAMILIAR SECUNDARIA:**

---

---

---

---

---

---

---

---

**3.5. RELACIONES EXTRAFAMILIARES:**

---

---

---

---

---

---

---

---

**4. CONDUCTAS ANTISOCIALES O PARASOCIALES PREVISTAS A LA ACTUAL:**

---

---

---

---

---

---

---

---

**5. ESFERA SEXUAL:**

---

---

**6. TRAYECTORIA EDUCATIVA:**

---

---

---

**7. TRAYECTORIA LABORAL:**

---

---

---

---

**8. SITUACIÓN ECONÓMICA:**

INGRESOS MENSUALES:  
EGRESOS MENSUALES:

8.1. COOPERA EL SUJETO EN ESTUDIO ECONÓMICAMENTE CON SU FAMILIA: \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

**9.- CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA:**

---

---

---

---

**10.- MOBILIARIO Y APARATOS DOMESTICOS:**

---

---

**11.- HABITOS HIGIENICOS Y ALIMENTICIOS:**

---

---

**12. DIAGNÓSTICO SOCIAL:** \_\_\_\_\_

---

---

---

---

**13. PRONÓSTICO INTRAINSTITUCIONAL:** \_\_\_\_\_

---

---

**14. PLAN DE TRATAMIENTO:** \_\_\_\_\_

---

---

**14. OPINIÓN PARA CLASIFICACIÓN:**

NIVEL ECONÓMICO:

---

---

DINÁMICA FAMILIAR SECUNDARIA:

---

---

FECHA DE ELABORACIÓN: \_\_\_\_\_

ELABORÓ

VO. BO.

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DEL ÁREA  
T.S. SILVIA CRUZ  
HERNÁNDEZ

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR  
LIC. AARON M. ANGELES JUAREZ

CENTRO DE READAPTACION SOCIAL PARA ADULTOS DE  
IXMIQUILPAN, HGO.

**AREA DE TRABAJO SOCIAL**

NOTAS DE SEGUIMIENTO

CAUSA PENAL: \_\_\_\_\_  
NO. EXP. \_\_\_\_\_

**1.- DATOS GENERALES:**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_ SEXO: \_\_\_\_\_ EDO. CIVIL: \_\_\_\_\_

SOBRENOMBRE: \_\_\_\_\_ RELIGION: \_\_\_\_\_

OCUPACION: \_\_\_\_\_ ETNIA: \_\_\_\_\_

FECHA DE INGRESO: \_\_\_\_\_ DELITO \_\_\_\_\_

SITUACION JURIDICA: \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

T.S. SILVIA CRUZ HERNANDEZ  
RESPONSABLE DEL AREA